

México, D. F., a 26 de junio de 2009

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que solicito al señor Secretario verifique si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 18 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda usted a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura a los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día, es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, el ciudadano José César Nava Vázquez, TELVIMEX, S.A. de C.V., Editorial Televisa, S.A. de C.V. Y Publicaciones Acuario, SdeRL, de C.V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/P/PRI/CG/158/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales y representantes:

Con la autorización del consejero presidente, solo quisiera exponer tres consideraciones sobre el contenido de este proyecto.

El Partido Revolucionario Institucional interpuso la presente queja, al constar que la revista *Poder y Negocios* anuncia en portada a un candidato en campaña. En este caso, el ciudadano César Nava; y además lo difunde en su propaganda de televisión y en sus promocionales del espacio urbano.

Esto podría configurar una violación a la prohibición constitucional de que terceros compren propaganda en medios electrónicos a favor de un partido o candidato.

Justamente esta fue la hipótesis de trabajo con la que la Dirección Jurídica enfrentó las indagatorias.

Sin embargo, esta conjetura no pudo concretarse por varias razones:

No existe, no pudo acreditarse la existencia de contrato comercial que medie entre el candidato, la revista o la televisora.

Segundo, la revista mostró que este tipo de formato en su propaganda, lejos de constituir una excepción o una forma inédita de promoción, es en realidad la forma típica de su propaganda a todo lo largo de su historia. Entrevistar funcionarios, políticos, es parte medular su línea editorial.

Y finalmente ni la entrevista ni los promocionales televisados, a juicio de la autoridad instructora, alcanzan para ser considerados propaganda electoral.

Estos son los elementos que distinguen este proyecto de otros y que derivó en declarar infundada la presente queja.

Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Efectivamente estamos ante una queja presentada en contra de César Nava, candidato del Partido Acción Nacional, Distrito 15 del Distrito Federal, de la revista *Poder y Negocios*, del Partido Acción Nacional y de *Televimex*.

Los hechos denunciados son dos spots: uno de cinco segundos y otro de 10 segundos, que aparecieron en diversos canales, con un total de 57 impactos cada uno de ellos.

Los agravios presentados son diversos y dependen también del denunciado; va de contratación de propaganda política o electoral en radio y televisión, culpa in vigilando, en el caso del Partido Acción Nacional; en el caso de *Televimex* violaciones al 350, incisos a) y b).

Y como lo ha planteado hace un momento el secretario ejecutivo, el proyecto de resolución que ahora se nos presenta viene en el sentido de infundar todos los agravios planteados.

El punto que me parece medular en este proyecto de resolución, es valorar si estos promocionales, estos spots, encajan dentro del supuesto normativo o dentro del concepto establecido en la Constitución y el Cofipe como propaganda política o electoral.

Y hemos escuchado las razones por las cuales el secretario ejecutivo llega a la conclusión de que estos promocionales no encajan dentro de este concepto.

Yo tengo una opinión distinta y creo que este caso tiene relevancia por los efectos y consecuencias que puede tener hacia delante, y creo que debemos tomar esta decisión no solamente pensando en el caso particular, sino pensando en sus consecuencias en términos del modelo de acceso de partidos y candidatos a la radio y televisión.

A diferencia de otros spots que analizaremos más tarde, el que nos ocupa transmite únicamente la imagen del candidato en portada por un intervalo reducido de tiempo y la difusión principal se dedica a la revista *Poder y Negocios*.

Sin embargo, desde mi perspectiva, el spot no se escapa del criterio de propaganda política o electoral en la medida que presenta la imagen y el nombre del candidato a diputado federal, así como la denominación del partido que lo postula.

La difusión de esta revista en televisión, en principio no es ilegal, eso hay que dejarlo muy claro; podrían publicar en televisión este número, sin lugar a dudas, publicitar, perdón, si mostraran cualquier otra imagen o expresión del contenido de la revista que fuera distinto a candidatos y partidos políticos.

Tampoco se cuestiona la libertad de prensa y el contenido político electoral de las revistas; pueden circular sin restricciones bajo su naturaleza impresa.

La cuestión legal a responder es si la transmisión en televisión durante la campaña, de elementos objetivos que hacen alusión a un candidato y su partido, constituye propaganda que pudiera influir en las preferencias electorales, o sea, considerada a favor o en contra de candidatos o partidos políticos.

La respuesta para mí, es que este spot sí transgredió la prohibición constitucional y legal de que ninguna persona moral puede contratar propaganda en televisión, así sea comercial, que por su contenido pudiera influir en las preferencias electorales, promocionando la imagen de un candidato y la denominación de su partido, en el contexto de elecciones federales.

El ejercicio de publicidad comercial se puede llevar a cabo, siempre que no sea por medios ilegales. En estos casos, lo ilegal es difundir propaganda política en televisión, como producto integrado o como integración del producto de las revistas, porque pueden posicionar su revista en medios como radio y televisión, sin caer en lo ilegal.

A diferencia de un caso que resolvimos anteriormente, el de Sodi, aquí no se está en medio del caso de libre ejercicio periodístico. Es publicidad elaborada con fines comerciales y contratada por una persona moral. Eso hace toda la diferencia entre estos dos casos.

Ahora, ¿Qué criterios debemos utilizar para valorar si determinada publicidad encaja dentro del supuesto de propaganda político electoral?

Tenemos una serie de reglamentos en el Instituto, empezando por el reglamento de quejas y denuncias, incluyendo además el reglamento para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales; el reglamento del IFE en materia de propaganda institucional y político electoral. Y finalmente, hay que citar también sentencias del Tribunal Electoral en la cual se establece “que se debe -estoy citando- considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial...” La cita continúa, pero la detengo ahí porque creo que esto ya dice lo relevante.

En el caso de este spot, aparece la imagen, nombre y apellido de César Nava. Se incluye la referencia escrita al PAN con el título “La Nueva Generación del PAN”, y se incluye la expresión referida al proceso electoral al incluir en el subtítulo “en las elecciones de julio el partido de gobierno no sólo buscará fortalecer su posición legislativa, sino jugar sus cartas para el 2012”.

Me parece que en este caso existen elementos expresos, objetivos, relacionados con reglamentación aprobada por esta institución, y también confirmada por sentencias del Tribunal Electoral, que establecen que esto no está sujeto a interpretación; no hay elementos subjetivos, está muy claro. Se incluye el nombre, el logotipo, la imagen o el lema de algún partido político o candidato. Esto es suficiente para considerarlo propaganda electoral.

Por lo anterior, me pronuncio a favor de sancionar con multa a *Editorial Televisa, S.A. de C.V.*, y también declarar fundado, en el caso del Partido Acción Nacional, con una amonestación pública, por el deber de cuidado que no ejerció.

Y por lo que hace a publicaciones *Acuario* y *Televimex*, considero que se debe mantener el sentido del proyecto como se ha presentado. Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El consejero Andrade desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, Benito.

Como mencionaste en tu intervención, uno de los cuidados que debemos tener aquí en la mesa cuando votamos un proyecto, es el relativo a los efectos que pueden tener un sentido y una votación.

Tu propuesta indica que debemos multar a la revista y amonestar al partido político, te referiste a él, no al candidato.

Mi pregunta es, eso querría decir por lo tanto, que durante las campañas las revistas, una de dos, o evitan portadas con alusión a partidos o a candidatos, o evitan compra de spot para anunciar sus revistas.

¿Tú estás de acuerdo con esos efectos, tú sientes que esos efectos son consistentes con el marco constitucional? ¿Crees que el legislador tuvo la intención de llegar a esos extremos? Tomando en cuenta, perdón, sobre todo el artículo, en este caso el Artículo 6º constitucional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro.

Yo creo que no son las dos únicas alternativas que existen: Abstenerse de hacer artículos y comentarios sobre candidatos o de incluirlos en sus portadas.

Desde luego, que si ese fuera el efecto yo me pronunciaría en contra de declarar eso fundado.

Pero hay una tercera alternativa. Y es que al menos durante las campañas, cuando contraten spot para anunciar sus revistas, si lo incluyeron en su portada o dentro de la revista, no incluyen imágenes de candidatos, de partidos políticos ni lemas de campaña para mantener ese debido cuidado a que, y me parece que de esa forma se puede hacer perfectamente compatibles la libertad de prensa con las restricciones que establece la Constitución en materia de propaganda política en un par de medios específicos que son radio y televisión nada más.

Por lo que se refiere al contenido de la revista, no hay ninguna restricción en absoluto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Consejero Nacif, el consejero Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Baños, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, presidente. Gracias, consejero Nacif.

Usted, en su argumentación alude a que hay una contratación de la propaganda. Me gustaría que nos precise si es, desde su análisis, una contratación de la revista con la televisora, del candidato con la revista y con la televisora, ¿ A qué tipo de contratación se está refiriendo?}

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro, gracias por la oportunidad de precisar este punto que es muy importante.

No hay ninguna evidencia, y esto dejarlo claro es crucial, que hubo alguna contratación entre el candidato y la revista.

Yo actúo bajo la presunción de que la entrevista que se hace, las imágenes que se presenten, el lugar donde se presentan en la revista es resultado del criterio editorial y periodístico de quienes hacen la revista y que debe ser respetado en su integridad y en su totalidad.

Donde creo que hay un contrato, aunque es un contrato peculiar, es entre la revista y la concesionaria de los canales.

Es un contrato en el cual hay un intercambio de espacios publicitarios entre estas dos personas morales. O sea, cambio de publicidad en televisión, la revista da publicidad impresa.

Dado que hay una contraprestación, me parece que encaja claramente en los supuestos de la existencia de un contrato.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, por favor, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente; gracias, consejero Nacif.

¿Estará usted de acuerdo en proponer adicionalmente dar vista a la unidad de fiscalización para efectos de revisar las cuentas del candidato?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Yo creo que sí, que habría indicios suficientes como para que proceda una vista a la unidad de fiscalización por si acaso hubiese alguna transacción no registrada.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: El poder está en la mente de muchos, pero en manos de pocos. La información es poder y aparece.

César Nava, la nueva generación del PAN.

Si esto no es propaganda electoral, no sé qué onda. Ahí es donde está la *litis*. ¿Es esto propaganda electoral o no es? No que si es de una revista o si es del Episcopado o es del Consejo Coordinador Empresarial, eso no importa. De quién sea no importa.

¿Es o no es propaganda electoral?

Si se dice que no es propaganda electoral, prepárense señoras y señores. Dentro de tres años candidatos a la presidencia haciendo esta clase de propaganda por salir en las portadas de las revistas y hasta de los periódicos.

Y la idea de la reforma desde el Congreso de la Unión al reformar la Constitución con el apoyo de la casi totalidad de la Legislatura, es el país, excepto una de que la radio y la televisión en materia de propaganda electoral es un sistema de equidad relativa. Una parte igual y otra parte en función del peso político de cada organización participativa. Esa es la idea.

Que no se compre por eso, en la ley se dijo por interpósita persona y se estableció la prohibición de poner spots, así se llaman los promocionales por parte de cualquier persona que no fuera la indicada por la propia Constitución.

Porque es un bien del dominio público y lo que se está restringiendo, es una libertad de comercio, no la libertad de expresión.

El director de la revista puede ir a decir: Nada, es lo máximo, voten por él. Va a ser coordinador del PAN en la Cámara, tiene todo el derecho de decirlo en un programa de televisión; un locutor a título de él.

Lo que no se puede es hacer publicidad disfrazada. Eso está prohibido en la ley.

Lo dice, permítanme, por favor, recordarles el tan llevado y traído Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y debo reconocerle a ese Tribunal un tino aquí, dice “que fraude a la ley es disfrazar de legal un acto ilegal. Se entiende por ofender a la ley una situación en la cual para evitar la aplicación de una norma jurídica que no favorece o interesa, una persona se ampara en una u otras”, lo que acaba de decir el consejero Andrade.

“Normas de cobertura”, y busca dar un rodeo que le permita sortear la prohibición o las obligaciones que le imponía una norma vulnerada, es decir, dentro del ámbito de aplicación de las prohibiciones.

Yo creo que este criterio es correcto. No es original tampoco; es viejo, pero fue utilizado para una tesis del Tribunal.

Celebro coincidir con el consejero Benito Nacif, casi no lo hacemos nunca en mi corta presencia en esta mesa.

Pero me hubiera gustado una coincidencia total, como las que se dan sólo en el amor.

Porque pide que al PAN se le sancione debido a la falta de deber, de cuidado que no ejerció. Eso es muy peligrosos, consejero, porque se le va aplicar al IFE.

El IFE debió haber actuado en su momento y oficiosamente. Si el deber de cuidado está a cargo del IFE en primer lugar, antes que a los partidos, porque el IFE es la autoridad electoral.

¿Qué puede hacer un partido si se presenta un caso de flagrante violación de la ley electoral como éste?

Nada. Vas con la revista y le dices: Oye, quita ese anuncio. No, por qué lo voy a quitar, no te voy a hacer caso, yo te voy apoyar aunque no quieras, hipotéticamente.

O sea, no se puede aquí sancionar al PAN, porque el PAN no tuvo nada que ver, porque el acto no es la publicación de la revista ni la fotografía que le regaló Nava a la revista; él le puede regalar a todo mundo sus fotografías y hasta dedicadas. Allí no está el problema.

El PAN tampoco tiene nada que ver en esto. Puede tener que ver debajo de la mesa y no lo dudo, pero ustedes lo han dicho debajo de la mesa, de tal manera que no se ve, y mientras no se vea la autoridad no puede actuar.

La autoridad puede investigar, cosa que no hizo, porque investigación tampoco hizo; nada más puras declaraciones y vámonos, no investigó nada, como se acostumbra aquí.

Ahora, como no investigó nada la autoridad, quizá después cuando vengan revisiones, pero en este momento no.

No es ni contra el PAN ni contra Nava, es por qué no, Benito Nacif, contra la televisora que difundió el spot.

De otra manera no van a detener a los políticos. Estas cosas son ruines, porque son de pequeñeces; evaden la ley en pequeñeces y tonterías.

Cuando vengan las cosas ya de disputa por el poder, eso no está en esta elección. La situación política de México no se va a modificar en esta elección. De ahí toda la cancha que tiene el voto nulo. No se van a medir, porque si el IFE declara infundada esta queja, está fundadísima, excepto por lo que toca al error del PRI de estar acusando al PAN sin ningún elemento de prueba, y al candidato, pero sí a la televisora y a la revista, con todos los elementos de prueba.

Entonces mañana cuando venga otra elección, pues no se la van a acabar, señores.

Entonces van a cambiar el criterio, y van a decir esto tampoco se vale porque está prohibido por la Constitución y la ley. Y entonces les van a decir ¿y en qué quedamos? ¿Por qué entonces sí fue cuando se trataba del secretario particular del presidente y ahora ya no? Fíjense en qué tesitura se puede poner esta institución.

El visto bueno a este spot, será el visto bueno de todos los que habrá para evadir la ley en el futuro. Entonces hay que detenerse en el umbral, no del infierno, pero sí de la violación constante y tolerada por la autoridad de la legislación, que ha confinado el espacio radioeléctrico de radio y televisión en propósitos electorales de anuncios, de propaganda a los partidos, a través de este Instituto.

Cúmplase entonces la voluntad del legislador constitucional del país. Eso es lo que debe hacer la autoridad, porque ya juraron o protestaron hacerlo. Creo que la protesta no era una protesta, sino era un juramento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador. En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Para acompañar muchos de los razonamientos expresados en la mesa y de tal modo disentir del proyecto que se pone a consideración nuestra, en relación al tema de la contratación de esta revista, de tiempo en televisión.

En mi opinión, no hay una imputación que pueda formularse al candidato cuando acepta una entrevista. Al candidato le es ofrecida una entrevista, o le es solicitada una entrevista y termina obsequiándola. Y esto me parece que está y es en el marco de la ley.

El segundo asunto tiene que ver con que el candidato salga en la portada de la revista, asunto que en mi opinión es una decisión editorial de la revista.

El tema se complica cuando esta revista decide contratar, o tiene un convenio de contratación con una empresa de televisión por un intercambio que se establece en esta parte, y cuando el contenido de la portada pudiese ser considerada propaganda.

Y entonces aparece la reflexión sobre el mandato constitucional y legal que existe, para que no haya otras intervenciones en el proceso electoral, mas que las que la pauta del Instituto Federal ha formulado.

Por eso comparto muchos de los planteamientos que ha formulado el consejero Nacif. En este sentido, es importante establecer algunos precedentes incluso que el Tribunal ha establecido en relación a propaganda electoral.

Y recuerdo aquí simplemente el caso relacionado con Freida Maribel Villegas Canché, cuando analizábamos aquel caso.

Decía el Tribunal: “Adicionalmente resulta reprobable la utilización de la televisión local para difundir la imagen de la infractora por vía de spots, y cintillos cuyo contenido vinculaban su imagen con la referencia de valores familiares, reflexionaba entonces el Tribunal”.

Tal conducta evidencia que, decía Maribel Villas Canché, estaba promoviendo tanto su imagen, como su discurso. Y después hace un razonamiento en relación a Giovanni Sartori y las condiciones que tiene en términos del *homo videns*, todo lo que aparece en televisión.

El Tribunal hace una reflexión que me parece interesante e importante en términos de la inducción que puede generar la aparición sistemática de una imagen determinada.

Estas valoraciones se establecieron para advertir que cuando estos efectos ocurren en la contienda electoral, es posible que el mandato y la construcción constitucional no queden a buen resguardo en términos de la equidad de la contienda.

Por estas razones es que, si bien estamos ante un caso muy diverso al que analizaremos inmediatamente después, en donde hay inserciones pagadas en una revista, en este caso se trata de una entrevista no de inserciones pagadas, hay una enorme diferencia. Y creo que debe declararse fundado en los términos que ha planteado el consejero Nacif.

Ahora bien, ¿Qué diferencia debiéramos establecer respecto de lo formulado por el senador Gómez?

Hay una sutil diferencia, pero no es menor y ésta tiene que ver justamente con que en un caso se trata de una entrevista y, en otro de inserciones pagadas. Esa diferencia es importante respecto de la censura que una televisora pudiera establecer respecto de un contenido específico.

Lo que debemos reflexionar más allá del spot como tal, es si lo que exigiríamos en el caso de fundar un agravio en contra de *Televimex* es sin elementos suficientes la televisora debe juzgar si aquello que está en escena es propaganda o no.

Esto no ocurre en el caso posterior y no ocurre porque lo que se está difundiendo es propaganda pagada. Ahí puede parecer sutil la diferencia, pero importante toda vez que la construcción de un criterio para fundar en contra de *Televimex* tendría que reflexionar sobre si es necesario que las televisoras y las radiodifusoras ejerzan el tema de censura previa.

Por estas razones yo propondré, si así lo acompaña el consejero Nacif, un engrose y unos razonamientos para declarar fundado en los términos en que él mismo lo ha precisado. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente.

Me parece que es un tema relevante que no puede quedar simplemente en la anécdota del proceso 2009.

¿De qué estamos hablando? Ya el consejero Nacif, el senador Gómez, el consejero Figueroa, han hecho una explicación en la que en términos generales podría yo coincidir.

De lo que estamos hablando es del secretario particular del Presidente de la República, hoy convertido en candidato, que en una portada de una revista que se anuncia en televisión, en parabuses, dice:

“La nueva generación del PAN, una generación unimembre, nueva generación de un solo integrante”, generación, según dice la propia revista, que es y representa sólo el señor Nava. Ya ni tan nuevo, una cosa es tener cara de niño y otra cosa es ser nuevo.

El tema que también me parece que hay que revisar es esta vinculación que existe, otra vez, de Acción Nacional con la figura presidencial, su campaña y sus candidatos.

Si ustedes revisan la revista, van a encontrar que le dedica 10 planas con fotografías, ¿Adivinen en dónde? Diez planas con fotografías justamente en Los Pinos. ¡Qué curioso! Qué nos querrán decir por si no queda claro el mensaje y nos ponen 10 planas con fotografías en Los Pinos.

Claro, fotografías de su jefe, el Presidente Calderón. Claro, fotografías de policías armados con metralletas. Esta campaña de miedo y de vincular a los temas.

Claro, otra foto ahora del Presidente Calderón con el Presidente de los Estados Unidos de América, el señor Obama.

Y así se van 10 planas de una revista que pinta de cuerpo entero la nueva generación del PAN, integrada esta nueva generación del PAN por una persona que si bien y aquí reitero el respeto absoluto a la libertad de imprenta, a la libertad de información, me parece que es absolutamente clara la intención, la estrategia, la difusión, la vinculación de un mensaje sistemático que a lo largo de toda la campaña ha sido el mismo: la vinculación del PAN con el Presidente de la República, la vinculación del PAN con las metralletas, como lo refleja la revista es paradójico.

Y luego este candidato del Distrito 15 del Distrito Federal que sale en la portada, se encuentra con al menos -es lo que consta en el expediente, como ya lo dijo el consejero Nacif- 57 spots en la televisión, en horarios estelares además.

Bien por la revista, mejor para el candidato. Del 21 al 31 de mayo.

Llama mucho la atención porque además, adelantando un poco el debate que sucederá pasada la elección, que la coordinación de la bancada del PAN pretendan peleársela el ex secretario particular del Presidente Calderón, la ex secretaria de Educación del Presidente Calderón y el ex secretario de Gobernación del Presidente Calderón. Tres probables coordinadores, un solo coordinador verdadero: el Presidente Calderón.

Esa ha sido la estrategia de Acción Nacional a lo largo de toda la campaña, hacer explícita la sumisión de su bancada al Presidente Calderón en forma irreflexiva y después apabullar a través de este tipo de propagandas a sus competidores.

Seguramente los vecinos de la Narvarte, de la Portales, de la Del Valle, de la Nápoles, de la Noche Buena están muy preocupados por esta discusión. ¡Pues claro que no, hombre!

Lo que estamos hablando es de los criterios que la autoridad habrá de fijar. Nosotros seremos defensores siempre, siempre de la libertad de imprenta y de la libertad de expresión.

Pero nos parece, porque no es un acto aislado, inconexo. Nos parece que está clarísimo el pretendido fraude a la ley.

Y ahondaría en un par de comentarios adicionales de fondo que tienen que ver ya con el cuerpo del propio proyecto.

A ver, el representante legal de la revista *Poder y Negocios* y de la televisora para efectos de las actuaciones, fue el mismo personaje. Está muy bien.

Esta estrecha relación mercantil y empresarial pareciera ser aprovechada para acreditar que no hay contratación. Acompañaría yo incluso probablemente este razonamiento, aunque es perfectamente discutible.

Ahora, uno de los aspectos torales que desde nuestro punto de vista soslaya el proyecto, es el tema de la equidad en la contienda. Y al publicitarse la imagen de un candidato en televisión abierta, existe un perjuicio a los demás contendientes, ya que no gozaron de igualdad de condiciones en el acceso a los medios electrónicos por haber respetado el marco constitucional y legal, y por no defraudar a la ley, cosa que este candidato sí lo hace.

El tope de campaña de un candidato a diputado federal es más o menos como de 820 mil pesos.

Si convirtiéramos en dinero esto, créanme que lo rebasaría varias veces y podría implicar incluso la cancelación del registro de este candidato.

Entiendo la complejidad jurídica de la acreditación; queda clara la complejidad jurídica de la acreditación de poder llevar esto a tasarlo en dinero y cancelarle el registro al candidato que defrauda la ley, al candidato Nava, al nuevo rostro de la generación el PAN *unimembre*.

Sin embargo, me parece que no valora el proyecto, no entra al fondo del proyecto la revisión de lo que establece la fracción VII del Artículo Séptimo el Reglamento de Quejas y Denuncias de este propio Instituto, que es la definición de propaganda electoral.

Y si revisamos la redacción de la fracción VII del Artículo Séptimo del Reglamento de Quejas y Denuncias nos vamos a dar cuenta que encuadra perfectamente bien en lo que es propaganda electoral, está definido en el Reglamento, es clarísimo: “Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas”.

Me parece que tampoco explora ni tímidamente el proyecto lo que pudo haber sido una donación. Justamente no entrar al fondo, me parece, el proyecto en ese sentido.

Al no entrar al fondo, claro, se queda en la superficialidad de los lugares comunes, de las libertades que todos defendemos y exonera.

No es un tema menor. Este apoyo en especie voluntaria o involuntaria o casualmente o, dirían, correspondiéndolo al otro acto o por suerte que tuvo este candidato, este apoyo en especie vulnera la equidad, vulnera, desde nuestro punto de vista, la ley y vulnera evidentemente a las instituciones, si no actúan en consecuencia.

No me parece, más allá del debate entre partidos y candidatos, no me parece que sea un tema menor en términos de la reflexión de fondo que la autoridad debe satisfacer, incluso en términos de su propio prestigio.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera.

Y en primera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Una revista consultó al PRI quién sería el rostro de ese nuevo PRI para esta elección. En el PRI dieron un nombre: Armando Neyra Chávez. Tiene 73 años. Ese el candidato del PRI y que ha sido por 12 años legislador.

Luego le preguntaron si tenían alguna mujer que pudieran reflejar estas nuevas generaciones del PRI, y dijeron en el PRI otro nombre: María Esther de Jesús Scherman Leaño, que ha sido 18 años legisladora.

Esas son las nuevas generaciones que ahora le sorprenden al representante del nuevo PRI.

Y qué bueno que ha hecho todas esas alusiones a la posibilidad de que algún servidor público o algún candidato se difundan en espacios en radio y televisión, porque justamente Acción Nacional ha interpuesto cuatro quejas en contra del gobernador Peña Nieto por su profusa e intensa campaña de promoción en televisión.

Lo vemos en el Día del Padre, lo vemos en el evento de mujeres, lo vemos en publireportajes y todo, todo lo que acaba de decir el representante del PRI, todo lo que acaba de decir es un criterio que debiera tomarse en consideración en el proyecto que vendrá en las próximas semanas.

Todo lo que acaba de decir lo suscribo al cien por ciento. Todo lo que acaba de decir, nada más que le voy a explicar la diferencia.

Cuando hay una acción concertada, meditada y que implica recursos, en ese caso se viola la ley. No solamente eso. Hace unos días, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión le hizo un exhorto al señor gobernador Peña Nieto de que ajustara su conducta a la Constitución y a la ley. Y el señor gobernador Peña Nieto contestó que no, que va a mantener el ritmo de sus actividades.

Mientras el Estado de México le aporta la mayor cantidad de desocupados a la tasa de desocupación nacional, el señor Peña Nieto anda en el romance, en la telenovela, en la frivolidad, en las revistitas y en el peinado de salón.

Ya discutiremos ese caso, y me va a dar mucho gusto que nos vayamos acercando a un criterio sobre ese caso tan lamentable, que ya se discutió en la Comisión Permanente. Y ese respeto a las instituciones que tanto caracteriza al PRI, queda reflejada en una frase del gobernador Peña Nieto. “No voy a detener mis actividades”. Cito textual.

¿Qué quiere hacer el PRI en este caso? El PRI no entiende la diferencia entre una inserción pagada; no entiende la diferencia entre promocionales o propaganda pagada, como lo hace el gobernador Peña Nieto, y un reporte periodístico. Así quedó acreditado en el expediente en este caso, debidamente acreditado.

No solamente eso. La revista acreditó que es parte de su línea editorial habitual, entrevistar a personas, a servidores públicos, a candidatos, y eventualmente que las actividades de difusión de la revista no son atípicas.

Vamos a ver el contexto específico de la revista. Aparece la imagen de un candidato, en efecto, en una revista cuya inserción no es pagada, porque no se acredita en ningún lugar del expediente que hubo mediado pago o cualquier actividad de contratación, ni atribuible al candidato, y mucho menos atribuible a Acción Nacional.

Y lo que sanciona la Constitución y la ley es la contratación, no la aparición de un contenido informativo; es donde se pierde de vista las sutilezas de las reglas. La Constitución y la ley establecen con toda claridad que lo que está prohibido es la contratación.

La contratación implica un contrato. Un contrato implica derechos y obligaciones, implica un objeto, una transacción. No hay en este caso, un solo elemento para presumir que hay una contratación en la que hubiera participado el candidato César Nava, o el Partido Acción Nacional.

No solamente eso. En la revista no se hace referencia en ningún momento a la plataforma electoral de Acción Nacional.

Segundo. En el reportaje periodístico no aparece el símbolo de Acción Nacional. Aparece la imagen del candidato, la palabra PAN en tonos neutrales. No aparece el logotipo de Acción Nacional en ningún momento. No es, insisto, atípica la información difundida en esta revista.

Pero vamos a las implicaciones del criterio que se está dejando en la mesa. Se dice que con independencia del tipo de publicación, la mera difusión de contenidos políticos o electorales convierte un mensaje en propaganda política o electoral. Puede llegar al siguiente absurdo, que cualquier elemento informativo que contenga referencias a candidatos, partidos políticos o servidores públicos, será necesariamente propaganda electoral, política o gubernamental, por el solo hecho de que aparezcan estos elementos informativos asociados a un candidato, a un partido político o a un servidor público.

Si ese es el criterio, en este momento terminaría las libertades informativas y se generaría un efecto silenciador sobre la actividad periodística en este país.

Eso que no quiere, que quiere proteger el PRI, eso que con sus alardes habituales: Nosotros estamos a favor de la libertad de expresión lo dicen con toda pompa y circunstancia.

Sin embargo, no reparan en el criterio que están buscando, criterio que están buscando es que con el único propósito de que aparezca una referencia a candidato, partido o servidor público, esa publicación o ese elemento informativo se convierta en propaganda político electoral o gubernamental. Vaya despropósito.

Con independencia si hubiera mediado pago o no. Con independencia si hubiera mediado acuerdo de voluntades o no. Con independencia de si hubiera mediado una finalidad o una colaboración entre el partido, el candidato, el servidor público y el medio informativo.

Recuerda Representante del PRI el Artículo 7 del Reglamento de Quejas, y se le olvida la parte más importante. Cuando define el reglamento de quejas a la propaganda política y la electoral, introduce un elemento material que se está olvidando en esta mesa.

Dice claramente el reglamento: Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos o los simpatizantes de un partido político.

En el expediente sólo se acredita una relación jurídica, solo una, y es entre la empresa editora de la revista y la empresa que difunde los promocionales en televisión.

No hay una sola evidencia de una relación jurídica tácita o expresa entre el candidato, Acción Nacional, la empresa editora o bien la empresa televisiva. Con esos elementos, bajo ninguna circunstancia se puede imponer una sanción a nadie.

Por más retórica y alegatos trasnochados nos ofrezca Representante del PRI, que a puesto que la próxima semana que se discuta el caso de Peña Nieto, será evidentemente esa retórica modificada porque no se van a atrever a sostener este criterio la próxima semana con el caso Peña Nieto.

Una persona, un servidor público que se la ha pasado sistemáticamente violando la ley y la Constitución, su candidato la Presidencia de la República en el 2012, si es que sus correligionarios lo dejan.

Evidentemente, señor consejero presidente, no hay en este expediente un solo elemento para presumir la responsabilidad de Acción Nacional.

Dice el consejero Benito Nacif, y con esto concluyo, que hay violación al deber de cuidado. La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral han dicho claramente que sólo hay deber de cuidado cuando puede preverse el resultado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Tengo la solicitud de dos preguntas para usted. La primera se la quiere formular el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

La segunda, desea formulársela el senador Pablo Gómez, ¿acepta usted estas dos preguntas, señor representante?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante del PRI, por favor.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente. Gracias, señor representante.

A ver, primero, sereno no pasa nada, hombre, tranquilo, no nos grite, no estamos sordos, sereno, tranquilo. Sereno moreno, diría el senador Gómez.

A ver, yo entiendo parte de su agravio que digan que hay una nueva generación del PAN y que lo metan nada más a él, siendo usted también candidato sí se siente gacho.

Segundo. Yo quisiera hacerle preguntas concretas, que nos diga cuántos años tiene su candidato al gobierno de Nuevo León y que nos diga cuántos años tiene el candidato del PRI al gobierno de Nuevo León, para hablar de jóvenes y viejos si quiere.

Sino lo tiene le voy a mandar una tarjeta informativa, que además la voy a compartir con la mesa porque es muy interesante, los promedios de edades de los gobernadores actuales.

¿Saben quiénes tienen a los gobernadores más viejos? El PAN.

¿Saben quiénes tienen a los gobernadores más jóvenes? El PRI. Paradojas de la experiencia.

No critiquemos a los viejos ni damos cheques en blanco a los jóvenes, es un tema de talentos. Y nosotros respetamos mucho a nuestros mayores, incluso cuando quieren ser gobernadores de Nuevo León.

El otro tema, es el tema del señor gobernador constitucional del estado libre y soberano del Estado de México, del señor licenciado Enrique Peña Nieto. ¡Qué nerviosos los traen, oigan!

Ayer le dedicaron buena parte del debate y hoy, a propósito de los fenicios, nos lo pone en la mesa.

¿Por qué tanto nervioso, eh?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Yo tengo claro que mi tono no le gusta. Yo no fui a las clases de locutor en la Asociación Mexicana de Radio, por eso mi tono no me sale tan bien como el suyo.

Intentaré poner voz grave y enjundiosa para que me salga más bonito.

El problema no es que sean gobernadores jóvenes. El problema son los compromisos que traen detrás. Hay una película que refleja el tipo de política que hacen en el PRI: el curioso caso de Benjamín Button.

Los políticos del PRI tienen cara de niños, pero las tácticas de los viejos.

Véala, le va a gustar, se va a ver usted reflejado.

Y, en efecto, lo que preocupa en un contexto electoral y voy a usar la palabra más grave para que me haga caso, señor representante, pues le estoy contestando su pregunta, ni así.

Lo que preocupa en un contexto electoral es que un servidor público viole flagrantemente la ley y entrar a las condiciones de equidad en la competencia. Eso es lo que preocupa.

Si usted cree que Peña Nieto nos quita el miedo, nos quita el sueño, de una vez le digo que no.

Acuérdese de Montiel. Montiel en 5 días dejó de ser candidato. ¿Y sabe quién hizo la obra? Ustedes mismos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Ahora tiene el uso de la palabra para presentar su pregunta el senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Mi pregunta está relacionada con una cosa completamente distinta de las cosas que discute el PRI y el PAN aquí, o sea, puras tonterías que no tienen ningún sentido. Que si son mayores, menores, que esto y el otro.

¡Qué importa eso!

A ver, usted señor representante dice que no hubo ningún contrato del PAN ni del candidato con la revista. ¿Y quién está discutiendo eso? ¿Para qué lo dice? Qué nos importa.

Si hubiera habido un contrato entre el PAN y su candidato con la revista, sería un acto enteramente lícito.

Aquí no estamos hablando de actos lícitos, porque no alcanzaría ninguna computadora en el mundo para registrarlos, porque no existe información de la cantidad de actos lícitos que se llevan a cabo todos los días en un país.

Estamos exclusivamente hablando de la presunción de ilicitud de determinados actos.

Creo que su defensa es absurda. Y mi pregunta es: Si un medio informativo, si en la anuencia de un partido colabora a través, no un medio, equis persona en un medio informativo de compra de votos, perdón se pega, de compra de spots en una televisora o radiodifusora sin que el partido sepa, ¿eso es lícito o ilícito?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Es que en materia sancionatoria las presunciones son irrelevantes, señor senador Pablo Gómez.

Porque en materia sancionatoria la interpretación y la aplicación de las normas, se tiene que hacer en sentido estricto.

Mire usted lo que dice el Artículo 342: “Constituyen infracciones de los partidos políticos, inciso i), la contratación en forma directa o por terceras personas”.

Y fíjese cómo el legislador distinguió el verbo “contratación” de otros verbos que utiliza también en el propio Artículo 342.

Por ejemplo, en el inciso j) no habla de contratación, sino de difusión de propaganda.

Presumiendo la racionalidad del legislador, lo que justamente el legislador intentó prohibir en esta disposición es que se estableciera una relación de carácter contractual, un acuerdo de voluntades, un acuerdo de colaboración entre un partido, un candidato y un medio de comunicación, para difundir determinados contenidos en radio y televisión.

Circunstancia que no está acreditada en ningún lugar del expediente y como no está acreditado en ningún lugar del expediente, por más que sean los deseos del representante del PRI, como no está acreditado en ningún lado en el expediente no se puede aplicar una sanción. Así funciona el derecho sancionatorio.

Sólo se puede sancionar si existen elementos suficientes para imponer una sanción.

Y no se pueden aplicar las normas por extensión ni por analogía, lo dice la Constitución. Y como el legislador claramente estableció que conducta prohibida es la de contratar, luego entonces no se puede imponer ninguna sanción.

Yo insisto, el problema en algunos debates es que se trata de corregir aquí, en la mesa, y dejarle la carga al IFE de situaciones que no provocó el legislador.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Aquí el punto, son 57 promocionales transmitidos en canales de televisión, en horarios preferentes, adjudicados a la revista *Poder y Negocios*, que contenían en sus imágenes la portada de esa revista, precisamente en el número de ejemplar que contiene en su portada la foto del candidato César Nava, candidato del PAN.

Este hecho, es decir, el que se transmitieron esos spots con tales características no está a discusión; está perfectamente comprobado y aceptado por las partes, tanto por los denunciantes como por las partes denunciadas, que dichos spots se transmitieron y están cuantificados en documentales públicas del propio Instituto Federal Electoral en la respuesta de los denunciados.

Ese es el punto y es lo que se tiene que resolver, si esa transmisión es o no ilícita y merece o no sanción para el o los involucrados.

Y aquí yo quisiera señalar que efectivamente este tema tiene similitudes con otros que ya se han discutido y algún otro que se va discutir al ratito; y en el que se a discutir al ratito el denunciante es el PAN y allí seguramente va cambiar o a variar un poco la posición, la postura, porque el PAN es el denunciante.

Y aquí, yo quiero comentar, efectivamente hay similitudes. Por ejemplo, en el caso que se resolvió y que lamentablemente se declaró infundado en alguna sesión anterior.

Sodi y César Nava son candidatos registrados por el mismo partido. Primera similitud.

Sodi y César Nava son muy suertudos, tienen mucha suerte; Sodi estaba allí en un palco y lo abordaron los entrevistadores, micrófono en mano y salió en la televisión, en un programa de alto raiting y fue pura suerte, no hubo contrato. Me acuerdo que alguien decía aquí, dónde está el contrato. No, no hubo, no se encontró, no se ha mostrado; por lo menos algunos decían no hubo planeación, fue espontáneo, pura suerte.

Y también ahora Nava, César Nava de pura suerte salió en la portada, una foto por cierto que se ha dicho, está en el expediente, que él mismo entregó, es de cortesía; él tuvo la cortesía con la revista, y con tan buena suerte por parte del candidato, que esa misma foto fue a aparecer en 57 promocionales en horario preferente en la televisión.

Entonces ahí hay elementos comunes. Hay otro elemento también común, que es en este caso es Editorial *Televisa*, parte del consorcio empresarial de *Televisa*, concesionaria de canales de televisión a través de *Televimex*, y que esta editorial es parte de ese grupo empresarial, que por cierto aparece en el caso siguiente que vamos a tratar, de otra revista, TV y Novelas, que también es editada por Editorial *Televisa*. Ahí también veremos una coincidencia.

Y hay una tercera coincidencia, una última coincidencia que quisiera mencionar, que el representante legal que compareció en este expediente, en esta audiencia del caso César Nava, el ciudadano Ángel Israel Crespo Rueda, compareció como representante legal de Editorial *Televisa* y de *Televimex* al mismo tiempo, a la vez. Y esta misma persona aparece como representante legal de ambas empresas en el caso que está enlistado en el siguiente punto de la orden del día.

Y los argumentos de este representante legal son los mismos. Fue casualidad; no hay contrato de por medio -dice- porque ambas empresas son parte de un mismo consorcio y tienen un convenio de intercambio; y entonces no hay contratación, dice él, indebidamente, dice él que no hay contratación de por medio, y entonces por ahí quieren exculpar esta situación.

Lo que no pueden es negar que se dio la transmisión, y que por la vía de esta transmisión de estos 57 promocionales, el candidato del PAN en el distrito 15 del Distrito Federal, tomó una ventaja indebida e ilegal con respecto a sus contendientes. Eso es lo que no se puede negar, y eso va en contra de la Constitución y del código electoral.

Entra efectivamente, como dice el consejero Nacif y de veras me complace mucho que en este caso coincidamos, entra perfectamente en la definición reglamentaria de propaganda electoral, contenida en el párrafo 7, en su fracción séptima del Reglamento de Quejas.

Es propaganda electoral; es propaganda indebida e ilegal, porque no fue transmitida en cumplimiento de las pautas del Instituto Federal Electoral, sino por otra vía.

Y aquí el PAN nos dice no hay contratación, ni del candidato ni del partido, por lo tanto, no hay falta. Pero olvida, a pesar de que lo leyó en su intervención el texto, que la Constitución y el código electoral se refiere a que los partidos no podrán contratar por sí o por interpósita persona. Aquí aparece un elemento mediante el cual el legislador pretendió cerrar el paso a todas estas simulaciones con las cuales se hace fraude a la ley, como se intentó, como se intentó digo, porque hoy voy a presentar mi recurso de apelación contra la resolución del caso Demetrio Sodi, y espero que el Tribunal corrija la determinación que aquí se tomó, como se intentó en el caso Sodi, como se intenta el fraude a la ley en el caso de César Nava y como se intenta, en el caso que veremos a continuación del Partido Verde Ecologista y como por cierto, se intenta en una gran maniobra de fraude a la ley la presentación en un exceso publicitario del gobernador del Estado de México, priísta, Enrique Peña Nieto que es el ajonjolí de todos los moles en la programación de cierta cadena televisiva. Y esto también es fraude a la ley. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Desde luego que coincido en que el caso es sumamente relevante, porque se trata nuevamente de abordar temas vinculados con la radio y la televisión.

Pero es necesario entrar a sus particularidades para tener una determinación ajustada no nada más a la cuestión de la ley, sino también a las circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar en el que se da.

A diferencia del asunto del candidato Sodi, en éste tenemos un elemento que hace más complejo el análisis, porque se trata de promocionales de televisión, no es simplemente una aparición en las pantallas y, no se trata tampoco de un programa televisivo, sino de promocionales de radio y televisión. Por lo tanto, debemos circunscribirnos a dicho tema.

En primer término, la revista hace efectivamente un reportaje al candidato del PAN y a otros candidatos del mismo partido, y la revista efectúa un contrato con la propia televisora, independientemente de si es de compra-venta o no, para efecto de que se difundan los promocionales con la foto en la portada.

Y, en principio pudiese parecer que por el hecho de que está el candidato en la portada y por el hecho de que se trata de un promocional, se materializa el conjunto de normas establecidas, en el sentido de que está prohibido que se contraten espacios de radio y televisión para favorecer a partidos políticos o a candidatos; sin embargo, es necesario analizar, reitero, las circunstancias de modo en las cuales se dan estos elementos.

La revista *Poder y Negocios* es una publicación que ha mantenido un mismo patrón de publicidad en sus promocionales, publicidad con un patrón de cinco a 10 segundos, publicidad en la cual muestra sus portadas y, publicidad en la cual no existe ninguna narración ni ninguna voz, sino simplemente la imagen de la propia revista.

Esta es una circunstancia que sí debe ser valorada, porque es fundamental para ello determinar si eso implica el apoyo a un partido político o el apoyo a un candidato.

Y, en la pregunta que le hice al consejero Benito Nacif, externé mi preocupación de llevar esta norma a ciertos extremos porque entonces eso significaría que las revistas tendrían que cambiar su política de publicidad en radio y televisión o entonces tendrían que cambiar su política editorial para no introducir portadas y no incurrir en ningún riesgo.

A mi juicio, esto sí choca con el Artículo 7º constitucional, no con el 6º, sino con el Artículo 7º constitucional, porque en algún sentido tendrían que pensar dos veces las revistas lo que tendrían que poner en las portadas o tendrían que cambiar la manera tradicional de hacer publicidad.

Y a mi juicio no estaríamos nosotros en condiciones de cambiar el sistema a ese grado y con esa naturaleza.

Esta elección de 2009 sí nos ha permitido ver en una primera instancia lo que ha significado la reforma electoral.

Y la reforma electoral ha permitido, sin ninguna duda, utilizar los tiempos del estado para que todos los candidatos y, particularmente, todos los partidos puedan estar presentes a todas horas en la televisión, en los programas de mayor audiencia. Y eso, desde luego, ha coadyuvado a fortalecer el principio de equidad.

Y frente a eso se ha presentado, sí, un conjunto de fenómenos paralelos. Muchos de ellos en programas de radio y televisión y, desde luego, esos van a seguir en discusión.

Y en este caso, sí, en un promocional relacionado con una revista.

La razón por la cual en este caso concreto me voy a pronunciar por un sentido infundado es, en primer lugar, porque el partido político y el candidato simplemente tuvieron una entrevista y no podemos tener mayores elementos de prueba distintos.

Segundo. Porque la revista mantiene la forma tradicional de anunciarse y de publicitarse. Y, por lo tanto, en esa forma tradicional no existe un propósito específico de darle apoyo a determinado candidato, como sí podríamos ver en otros casos de análisis.

Por lo tanto, estas son las razones que me llevan a pronunciarme en este caso por infundado.

Un último comentario.

Desde luego que es de reconocerse que en estos dilemas y en estas líneas tan delgadas permanecerá la controversia, en relación con el pronunciamiento final.

Pero es importante que sean puestas en la mesa con toda claridad las valoraciones específicas que se hacen respecto de cada uno de los hechos.

A mi juicio, en estos casos que vamos a ver el día de hoy sí tenemos que analizarlos de manera particular y específica.

Distinto será el siguiente caso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En primera ronda el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Yo quisiera iniciar diciendo que voy a apoyar la propuesta que ha puesto sobre la mesa el consejero Benito Nacif y que ha acompañado también el consejero Alfredo Figueroa.

Y voy a dar las razones por las cuales creo que esto es lo correcto.

La *litis* de la cuestión planteada, consiste en dilucidar si con la transmisión en la televisión de los promocionales en los que se difunde la edición del mes de mayo de la revista *Poder y Negocios*, la cual contiene en su portada la imagen del señor César Nava, actual candidato al cargo de diputado federal por el Distrito 15 en el Distrito Federal, postulado por el Partido Acción Nacional, se actualizan o no violaciones constitucionales y legales.

En efecto, del análisis se desprende lo siguiente, según mi particular punto de vista y siempre reitero, punto de vista que puede estar equivocado. En esta mesa quien no llega con esa convicción creo que actuaría con poca tolerancia hacia los demás.

Sin embargo, creo que estas son mis convicciones.

Se desprende lo siguiente: en la portada de la revista antes señalada aparece el nombre e imagen del ciudadano César Nava.

También aparece el siguiente texto: “La nueva generación del PAN en las elecciones de julio el partido del Gobierno no solo buscará fortalecer su posición legislativa, sino jugar sus cartas para el 2012”.

Se desprende también que en el periodo comprendido del 21 de mayo al 13 de junio de 2009, se transmitieron por televisión los promocionales de la revista *Poder y Negocios*, en los cuales se anunciaba su edición del mes de mayo.

Se desprende también que en dicha edición de la portada, aparece la imagen de César Nava Vázquez y el texto que hace referencia a la nueva generación del PAN.

Se desprende también que dichos promocionales fueron difundidos por la concesionaria denominada *Televimex*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los canales 2, 4, 5 y 9.

Coincido con el proyecto, en el sentido de que no se advierten elementos suficientes que actualicen la hipótesis normativa, consistente en la prohibición de contratar o adquirir espacios o tiempo en radio y televisión, dirigido a influir en la preferencia electoral de los ciudadanos.

No existen elementos que permitan estimar que existió un pacto o convenio entre el ciudadano denunciado, el partido político y la revista en comento.

Con el fin de que se difundiera el promocional, materia de inconformidad, en la forma en que se hizo y mucho menos es posible colegir que el Partido Acción Nacional haya contratado al medio impreso de referencia para que se publicara dentro de su edición del mes de mayo la imagen del ciudadano José César Nava Vázquez.

Coincido por eso con el proyecto, en el sentido de declarar infundada la denuncia por lo que respecta a la probable responsabilidad de la televisora en este asunto.

Por tratarse de un procedimiento sancionador, corresponde precisamente al órgano acusador acreditar plenamente la responsabilidad del denunciado y por lo tanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la falta.

No se acreditan los elementos de la conducta prevista en el Artículo 41 constitucional, base tercera, inciso g) que contiene el tipo de prohibición.

Es decir, el verbo núcleo de la falta consiste en contratar o adquirir de manera ilegal estos tiempos.

Coincido con el análisis de la Secretaría en el sentido de que la interpretación que se debe dar a las expresiones utilizadas por el legislador es que en ambos casos estamos en presencia de acciones que implican un acuerdo de voluntades.

En el caso que nos ocupa, como señala el proyecto, no se cuenta con elementos que permitan estimar que la difusión de los promocionales de la revista *Poder y Negocios* que aparecieron del 21 de mayo al 13 de junio se hubiesen pactado de forma previa con el partido político o con el candidato y por lo tanto no existiría ni la contratación, ni la adquisición a que se refiere la prohibición. No hay acuerdo de voluntades.

No obstante de que existieran los promocionales, éstos le generan un beneficio al partido con la aparición de los mismos donde se vulnera la equidad en la contienda.

Ya se ha dicho, ya se ha referido en la mesa que el partido político no realizó ninguna acción para impedirlo.

Por ello, si bien coincido en la parte que se refiere a la no acreditación de la adquisición de estos spots por parte del partido político y de la no existencia de un contrato, sí considero -como bien lo decía el consejero Benito Nacif- valida la aplicación del principio conocido como *culpa in vigilando* y por la evidente vulneración al principio de equidad es que acompañaré la propuesta formulada por el consejero Nacif y el consejero Figueroa para sancionar al Partido Acción Nacional con lo que ya ha propuesto el consejero Benito Nacif.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Elías Cárdenas, Consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Elías Cárdenas: Muchas gracias, señor presidente.

Buenas tardes a todos y a todas.

Por regla general yo no acostumbro a llorar en duelos ajenos, es decir, en esta disputa de los partidos grandes que ahora se encuentran en este conflicto.

Sin embargo, intervengo en virtud de que yo soy vecino del señor César Nava y he visto en el Distrito 15 varias irregularidades, actos de campaña anticipados, obvios, los tengo hasta fotografiados, sin embargo no me voy a venir a desgastar en venir aquí a presentar una queja, en virtud de que sé anticipadamente que saldría exonerado, en virtud de que se trata de un personaje cercano al detentador del Poder Ejecutivo, Felipe Calderón.

Pero sí me llama la atención porque obviamente esto nos pega en cierta manera esta, como le llama mi amigo Carlos Monsiváis, la *barra infantil*, o sea, los partidos pequeños, que somos evidentemente siempre excluidos en las grandes decisiones, como fuimos excluidos en la reforma electoral. Afortunadamente mi bancada votó en contra.

Y fuimos excluidos porque proponíamos herejías, proponíamos candidaturas ciudadanas, mejores coaliciones entre los partidos, más equidad en los tiempos de radio y televisión, mayores garantías para que las minorías de este país, representadas por cinco partidos, tuvieran una mayor participación.

Sin embargo, hoy el voto en blanco es una respuesta a no haber tomado en cuenta, fundamentalmente, las propuestas de los partidos que representan las minorías en este país.

En fin, regreso al barrio. Efectivamente, el señor Nava ha salido en una revista donde yo siento que aquí hay un aspecto de oportunismo; es decir, sale justamente en tiempos electorales.

Y si en Derecho Penal la inocencia o la intencionalidad no se presume, en política la intencionalidad sí se presume. Es decir, hay actos intencionados, actos deliberados.

Pero obviamente aquí lo que se ve no existe. Esto es evidente, ¿No?

Por lo tanto, no podría bordar sobre este punto más que lo que hemos listo y que además tiene un propósito deliberado: influir en el electorado a favor de la candidatura del señor Nava.

Y por eso es mi intervención. Finalizo diciendo que esto equivale en lo que se llama en Derecho una especie de fraude procesal. Aquí se llama un fraude político, es decir, tomar un camino torcido, un recoveco para burlar la ley.

Indudablemente que esos son los frutos de esta reforma electoral, al cual se augura un gran fracaso. Tan es así que ya quienes la aprobaron, quienes fueron autores, quienes pagaron el proyecto a un destacado analista de la ley electoral, ahora ya están pretendiendo dar marcha atrás.

Es decir, nuevas reformas a la contrarreforma electoral que se aprobó. Ese es el criterio.

Pero voy a hacer una observación. Anoche me desvelé. ¿Y eso qué importancia tiene?

Bueno, me desvelé porque ví un debate en el Consejo General alterno reducido que tiene una de las televisoras; en un debate de tres partidos.

Obviamente no ví a mis compañeros ni del Verde ni a los compañeros de la alianza ni a los compañeros del Partido Socialdemócrata. Estaban tres personajes, los presidentes.

¿Y eso también qué tiene que ver?

Tiene que ver con este caso, que mi admirada amiga Beatriz Paredes estaba allí presente, y ella es candidata registrada en el número dos de la Cuarta Circunscripción.

¿Cómo vamos a tomar este hecho? ¿Cómo el caso de Nava?

¿Buscaremos también remedios para poder exonerar a doña Beatriz de esta presentación?

Claro, es muy fácil decir: Ella se presentó en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional y así darle una salida, otra exoneración que se realiza.

Dios nos libre a nosotros de caer en esto, porque entonces sí todo el peso de la ley caería sobre los partidos pequeños, para hacer justicia electoral.

Y esto es, obviamente aquí alguien hablaba de censura previa. Aquí no existió esta censura previa; creo que el consejero Alfredo era el que lo señalaba.

No se tomó en cuenta que ella es candidata también. Y aquí sí está una televisora directamente organizando un debate e invitando a un candidato.

Esto da, en cierta manera, una ventaja a mi estimada y querida amiga Beatriz Paredes, a la cual conocí en el breve tiempo de 40 años que estuve en el Partido Revolucionario Institucional. Y en el debate obviamente, fue un debate como todas las cosas que se hacen en la Cámara de Diputados, un debate excluyente. Es decir, las minorías no existen, tampoco la publicación y la promoción de César Nava en los medios. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor diputado, el señor representante del PRI desea hacerle una pregunta, la acepta usted.

-Consejero del Poder Legislativo, Elías Cárdenas: Pero con muchísimo gusto, si es de lo que pido mi limosna.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente, gracias, señor diputado Elías Cárdenas, amigo Elías, por aceptar esta consulta.

En el fondo de la reflexión, el tema de excluir a partidos políticos de cualquier ejercicio democrático me parece que es relevante, yo en eso coincidiría con usted plenamente.

También me parece que es muy distinto un debate-entrevista en un espacio noticioso de un canal de televisión o de radio, como los que hemos visto, cientos de ellos, a lo largo de la campaña, y que están reportados además en los propios reportes oficiales del Instituto, en donde han participado personajes y candidatos de su partido político, del mío, y de todos los partidos políticos. Yo he visto candidatos y representantes de todos los partidos políticos, en ejercicios similares en la radio y la televisión.

Sí me parece que, independientemente de que ayer nuestra mutua amiga Beatriz Paredes ganó contundentemente el debate, independientemente que quedó claro quién está haciendo propuestas, me parece que es muy distinto un ejercicio de una mesa, de un debate que se transmite una sola vez, a 57 spots televisivos, una portada en una revista y cientos, cientos de reproducciones de carteles en *parabuses*, en anuncios espectaculares, en fin, lo que implica toda una campaña, amigo Elías. Yo creo que ahí está la distinción.

Y me parece que al ser candidato también de mayoría relativa el señor Nava, y al tener este despliegue publicitario “gratuito” hay un elemento de inequidad. ¿No compartiría usted este criterio?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el diputado Elías Cárdenas.

-Consejero del Poder Legislativo, Elías Cárdenas: Bueno, en estas cosas obviamente coincidimos, aunque yo en mi última operación de corazón abierto, le pedí al doctor que de pasada me quitara el chip priísta que traía tan enraizado.

Sí efectivamente hay algunas diferencias, pero yo creo que, mi estimado Sebastián, yo creo que son casos efectivamente diferenciados, pero en esencia

Sí, efectivamente hay algunas diferencias, pero yo creo que mi estimado Sebastián, yo creo que son casos efectivamente diferenciados, pero en esencia es lo mismo.

Y respecto de la cantidad, no podemos salir aquí con el dicho popular “de qué tanto es tantito”. Es decir, esto realmente si damos el impacto que pueda tener este debate en el que estoy también de acuerdo con Sebastián, de que nuestra amiga obviamente mostró mayores calidades en el oficio político, indudablemente, y tuvo una participación relevante.

Pero aquí no se trata de cantidades, aquí también se trata de cualidades. Es decir, estamos justamente con criterios diferenciados.

La cantidad no importa, importa en sí mismo el hecho del acto como le interesaba tanto al maestro Kant que juzgaba por una gran teoría en la pureza filosófica de los hechos. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputado.

Está abierta la primera ronda. El consejero electoral Arturo Sánchez, en primera ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Hay varias frases que llegan a tener alguna importancia cuando estamos discutiendo un tema que en efecto es nuevo y complejo.

Primero. En efecto, como dice el consejero Andrade, es un tema muy complejo, no tenemos duda al respecto, y otra vez tiene que ver este conjunto de elementos, momento de campaña, temporalidad, contenido de páginas o revistas o spot y demás y,

Tercero. La participación de las televisoras.

Ha y una premisa en la propuesta del consejero Nacif, y que es que se trata de propaganda electoral o política, en todo caso. Si fuera así y no fue ordenada por el IFE, se estaría violentando el 350.1-B, falta grave según el 354.1-F, fracción cuatro por parte de las televisoras.

Entonces, definir así propaganda electoral o propaganda política por lo que ocurrió, nos coloca en un borde difícil de definir en un debate bastante complejo, sobre todo por las implicaciones en diferentes actores.

Ante un debate así y ante los dilemas que se ponen sobre la mesa, me da la impresión de que hay en la intervención del consejero Andrade, varios elementos a considerar.

Primero. Es una revista que sale periódicamente.

Segundo. La materia de la revista es justamente política.

Cuando el spot que he estado revisando varias veces aquí en mi computadora se refiere a la frase: “La información es poder” o “La información está en la mente de muchos, pero en manos de pocos”, “Información es poder”. Parece ser una serie de frases que lo que buscan es justamente presentar una revista que habla justamente sobre el poder, no específicamente del contenido de ninguno de sus artículos.

Tercero punto. En este caso la revista no alteró su esquema de comercialización, simple y sencillamente hizo lo mismo que hace cada vez que saca una nueva edición. Sacó una portada y la distribuyó en donde suele distribuirla.

Cuando más hizo algo, fíjense, le quitó la voz, en lugar de destacar algún contenido o algún artículo de la revista, quitó la voz y dejó solamente las imágenes. Fue cuando mucho, lo que cambio en materia de su difusión.

Y en ese sentido tenemos el siguiente dilema. En época de campaña o las revistas dejan de fotografiar candidatos o líderes políticos identificados con un partido político.

En sus primeras planas, en sus portadas o durante las campañas dejan de publicitar su venta en medios de comunicación.

Es un dilema que para mí no me queda claro que quede resuelto en la ley.

Ahora, si vamos todavía más a las características específicas de los 51 spots, en efecto, tampoco se alteró algo que es común en esta revista. Usar spots de cinco y de 10 segundos, en donde los cinco segundos se dividen entre la presentación y aproximadamente dos o tres cuando más de la imagen de la portada. En el caso de los 10 segundos ocurre lo mismo.

Llama la atención, además, que la revista parece tener un público muy específico, muy claramente orientado, por lo cual tampoco se alteró el sentido de la propaganda.

¿En qué épocas o en qué horarios se transmitió? Pues en los horarios que suele transmitirse.

Porque dice al final del spot: “Revista *Poder y Negocios, Intelligence for de Bussiness Elite*”.

Sí, es su nicho al que está dirigido. Por eso mantuvo la estrategia de comercialización que lo hace siempre a la hora de que esta *Bussiness Elite*, está dirigido. Pues sí, en efecto, esa es la estrategia.

En consecuencia, ante un dilema como interpretar si la ley quiere que las revistas cambien en época de campaña sus políticas editoriales o que simple y sencillamente mantengan una estrategia como lo han hecho y hagan los reportajes que tienen que hacer y demás, yo me inclino por la parte más aperturista. Y, en este sentido, coincido con el proyecto del secretario ejecutivo; y es en donde yo orientaré el sentido de mi voto.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera Electoral, María Macarita Elizondo: Voy a ser breve.

Comparto lo expuesto por el consejero Virgilio, quien analizó con detalle cada uno de los elementos de modo, tiempo y lugar, por el cual en este caso en lo particular, insisto en este caso en lo particular, acompañaré el proyecto.

Es todo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Muchas gracias, consejero presidente.

Yo quisiera compartir con ustedes cuáles son mis puntos de vista sobre este tema.

Empezaría yo centrando la *litis*. La *litis* en mi opinión, consiste en determinar si una revista que tiene contenidos políticos, que se anuncia en radio y televisión, puede difundir candidatos o partidos en época electoral en su portada.

Digo, en su portada sí, sale su portada con los contenidos que he mencionado y, a su vez, esta revista se difunde en la televisión o en el radio los contenidos que vienen en su portada. Hago la aclaración para que centremos bien la *litis* el senador Gómez y un servidor.

A mí me gustaría empezar compartiendo con ustedes qué es lo que dice el Artículo 41, porque creo que vale la pena que empecemos precisamente leyendo con claridad qué es lo que dice el Artículo 41, párrafo III, apartado a), dice:

“Ningún otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero”.

Y de la lectura del artículo me derivan tres grandes elementos a resolver:

Primero.- El artículo que leí habla de la prohibición de difusión de propaganda. ¡Ojo! Propaganda no quiere decir “contenidos noticiosos ni son los contenidos noticiosos”.

¿Qué es propaganda? Tenemos que sentar primero el debate en si esto, efectivamente, es propaganda electoral o es, en su caso, contenidos noticiosos o producto de una actividad periodística. Eso es lo que exige el Artículo 41 en primera instancia que hay que dilucidar.

Segundo.- ¿Qué nos pide el artículo?

Tenemos que definir si dicha difusión o la contratación entre la revista y la televisora está dirigida a influir las preferencias electorales y/o está dirigida a la venta específica de la revista.

¿Cuál es el tercero? Si estas expresiones son expresiones a favor o en contra de determinado partido pero dentro del concepto de propaganda, no dentro del concepto de lo que es la manifestación de contenidos noticiosos, ni de una actividad periodística.

Y aquí viene la pregunta en esta reflexión.

¿Qué expresiones son?

¿Son todas las expresiones o sólo las expresiones que beneficien o perjudiquen a determinado candidato o partido?

¿Qué pasa con las expresiones neutras? ¿Las expresiones neutras sí se valen o sólo las que beneficien o las que perjudiquen?

Y lo digo porque hay que tenerlo de fondo porque me parece muy simple muchas de las conclusiones que he oído, que por el solo hecho de que aparece un candidato y se hace algún tipo de interpretación de lo que la interpretación de la revista significa el mismo candidato, ya se llega a la conclusión de que efectivamente eso se trata de propaganda y ¿Dónde queda el ejercicio noticioso?

¿Hay alguna interpretación que nos pueda llevar a que efectivamente esto es parte de una actividad periodística, sí o no? Eso es para mí el debate que tenemos nosotros que centrar y que resolver en este momento.

Porque yo tengo varias preocupaciones; no es el único Artículo que se puede relacionar con lo que estamos discutiendo en este momento y menciono tres: Artículo 5º de nuestra Constitución, Garantía Individual, habla de la libertad de trabajo y la libertad de contratación.

¿La libertad de contratación que tiene una revista está limitada por el hecho de sacar a un candidato en época electoral cuando su contenido es político? Esa es la primera pregunta, porque si nos equivocamos, podríamos también estar violando la libertad contractual.

Pudiéremos estar violando también el Artículo 6º que habla de la libre manifestación de las ideas y el Artículo 7º también, que habla de la libertad de escribir y habla también de la censura previa.

¿Cuáles son mis interpretaciones o mis conclusiones al artículo y a las grandes resoluciones o desafíos, o conclusiones que tenemos que dar?

Para mí, una revista puede libremente contratar en radio y televisión y contener en su portada libremente referencias a partidos y a candidatos en la medida en que no se promueva el voto a favor de ese candidato o partido, se excluyan elementos que identifiquen de forma clara al partido. Y sí, efectivamente parte de un ejercicio periodístico o noticioso.

Yo creo que esta publicación podría ser o una revista pudiera difundirse o contratar en radio y en televisión, incluso cuando tenga fines políticos, cuando no se dirija a influir; no influir, para mí significa no promover el voto, no significa no criticar a ningún actor político, ni a ningún partido político, significa no generar actos de propaganda electoral, que es la propaganda electoral la que beneficia o perjudica a un partido político o candidato, digo, no hay propaganda electoral que sea formalmente neutra y si la hay es una propaganda mal hecha.

Puede contener también expresiones a favor o en contra de determinado partido y candidato, en la medida en que no se considere propaganda, pero ojo: propaganda, propaganda no es contenido editorial y propaganda no es actividades o menciones propias de un ejercicio periodístico.

A diario en radio y en televisión se generan expresiones a favor o en contra de candidatos o partidos, eso es el ejercicio, para mí, de la libertad de expresión y la libertad de prensa que tenemos nosotros que respetar.

En virtud de lo anterior, yo no veo elementos para considerar que esta portada que se difundió en radio y televisión es propaganda electoral.

Para mí al no existir una promoción del voto tener consideraciones propias de un ejercicio periodístico es una publicidad difundida en radio y televisión de forma legal.

Quiero, nada más para terminar, si todavía tengo tiempo, que sí me sorprende mucho la posición de mi amigo Benito Nacif, porque él siempre ha sido un defensor de lo que llama él libertad de expresión.

Incluso en esta mesa ha puesto en varias ocasiones la tesis de: Cuando existe duda entre dos derechos siempre hay que optar por el derecho que mayor libertad le dé en materia o que se le dé en materia de libertad de expresión.

Hoy cambia de posición, es muy respetable, pero no dejo de sorprenderme.

Consejero presidente, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias a usted, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda y en ella tiene la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Voy a fijar mi postura con relación a este asunto y para ello voy a señalar, en primer término, que voy acompañar la propuesta del consejo Benito Nacif.

Y lo voy hacer porque ocurre que desde mi punto de vista es un hecho que las revistas pueden hacer entrevistas a los candidatos o publicar reportajes sobre los partidos políticos.

Pero si esta situación se reproduce en un medio que tiene un contacto tan amplio con los ciudadanos, como es la televisión, allí ya nos estamos colocando en una situación diferente.

A mí me parece que independientemente de que se trata de una entrevista que está publicada en una revista, no es criterio suficiente señalar que tradicionalmente la revista se anuncia de esa manera o bajo ese formato en la televisión.

El punto concreto es que cuando aparece un candidato y aparece claramente señalada la identificación de ese candidato con un partido político, me parece que estamos en la parte que la Constitución prohíbe respecto del acceso de los partidos y los candidatos a los medios de comunicación, como radio y televisión, que no sea en los tiempos del Estado.

Es un formato publicitario efectivamente que coloca la imagen de un candidato y me parece a mí que justo a la inversa de lo que se ha mencionado, sí existen elementos claros que identifican a ese candidato y a ese partido político y que además al colocar por la vía de la televisión a este candidato y al partido político en contacto con los ciudadanos, puede colocar un elemento de inequidad en la contienda electoral.

De tal manera que básicamente por esta circunstancia a mí me parece que se actualiza una prohibición respecto al tema de la aparición en medios electrónicos de los candidatos, que no sea por el lado de los tiempos oficiales del Estado.

Y creo que efectivamente en el SUP-RAP que citó el consejero Figueroa, relativo al tema del número 110/2009, donde el Tribunal se manifestó sobre el tema de la entonces candidata por el Partido Acción Nacional en un distrito del estado de Quintana Roo, es un hecho que el Tribunal señaló con toda claridad que si existe en la propaganda política que aparece por la televisión de manera muy destacada la imagen del candidato, se está constituyendo una violación.

Y a mí me parece que derivado de la revisión de lo que aparece en el promocional o en el video, aun y cuando se publicita la revista aparece de manera central imagen del candidato y la expresión que lo vincula con un partido político.

Por esta razón yo voy acompañar la propuesta formulada por el consejero Benito Nacif, pero me parece que tendríamos que precisar algunos detalles todavía, porque de ser declarado fundado tendríamos que establecer cuál es la propuesta concreta con relación al tema de la sanción a la que eventualmente podría hacerse acreedor en este caso quien cometió la infracción.

Pero me gustaría en la segunda ronda, si así lo dispone el consejero Nacif, escuchar la conclusión de su reflexión.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

Está abierta aún la primera ronda.

En ella muy brevemente el consejero presidente quiere compartir su posición sobre este asunto.

Después de haber escuchado al conjunto de los miembros del Consejo General que ha intervenido, quiero decir que observo que hay una reflexión profunda sobre el tema; que se han puesto sobre la mesa elementos significativos para la reflexión jurídica.

Y quiero señalar, a diferencia de lo que algún miembro del Consejo General afirmó en su intervención en primera ronda, que sí se encuentra en el proyecto de resolución un análisis bastante preciso y detallado del artículo séptimo del reglamento de quejas y denuncias de esta institución, y específicamente de lo que tiene que ver con las fracciones sexta y séptima, que son las que definen en los términos que este Consejo General estableció, lo que esta autoridad considera como propaganda política y como propaganda electoral.

Y en las páginas 54 y 55 del proyecto de resolución se hace la reflexión acerca de cómo abordar el promocional que llevó a un partido político a presentar la queja en los términos de estas definiciones reglamentarias de nuestra institución.

Y creo que ahí se encuentra el meollo de la cuestión, después de escuchar todas las reflexiones que se han planteado, creo que ahí se encuentra el meollo de la cuestión; como en asuntos similares que hemos abordado en sesiones anteriores, y creo que el meollo de la cuestión tiene que ver con si esta autoridad electoral considera a esas piezas exhibidas en la televisión, como propaganda política o electoral, o no.

En casos anteriores, incluso en uno muy reciente respecto de una entrevista en un partido de fútbol, me daba a mí la impresión que es la misma pregunta que tenemos que hacernos: ¿es o no una propaganda política o electoral?

Y tengo para mí que el proyecto de resolución que nos ofrece el señor secretario, hace una reflexión profunda sobre la valoración de esta circunstancia, y establece con claridad que no se trata de una propaganda política, ni se trata de una propaganda electoral.

Siendo así, creo que es complejo para mí acompañar la propuesta que han puesto sobre la mesa algunos consejeros electorales. Porque si aceptáramos que se trata de propaganda política o electoral, no solamente se tendría que plantear una multa al candidato, que en este caso no se propone; también se tendría que proponer una multa a la empresa editorial, que en este caso sí se propone, pero me parece a mí que habría que proponer una multa a la televisora lo cual, por cierto, en la propuesta que se ha puesto en la mesa no se propone.

Y no entiendo cómo hacer la construcción jurídica para proponer una multa al Partido Acción Nacional. Porque no entiendo que ningún partido político pueda vigilar las entrevistas que conceden sus candidatos a los medios de comunicación.

Es como si el Instituto Federal Electoral tuviera que vigilar las entrevistas que cotidianamente conceden la señora y los señores consejeros electorales, que en libertad de expresión por supuesto que pueden conceder todas las entrevistas que ellos consideren convenientes conceder.

De tal suerte que insisto, no encuentro elementos para acompañar la propuesta que se ha puesto sobre la mesa, y sí encuentro sólidos elementos jurídicos para votar a favor del proyecto de resolución que nos ha ofrecido el señor secretario ejecutivo.

El señor representante del Partido Acción Nacional quiere hacerme una pregunta, y la acepto con muchísimo gusto. Perdón, representante del Partido Revolucionario Institucional, discúlpeme usted, señor representante,

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: ¿Ya tan duro nos llevamos, presidente?

Entiendo, por su reflexión, y comparto, que el tema del meollo, cito textual lo dicho por usted, es ver si es o no propaganda electoral.

La Secretaría Ejecutiva nos presenta un proyecto que dice que no, y usted hace una reflexión respaldando este criterio en la mesa. Sin embargo, el consejero Nacif, al inicio de esta sesión, leyó puntualmente la tesis trigésima del 2008, propaganda electoral, comprende la difusión comercial que se realiza en el contexto de una campaña comicial, cuando contiene elementos que revelan la intención o no de promover una candidatura.

Y leyó el consejero Nacif, y a la mejor esto le auxilia, consejero presidente a modificar su criterio, ya que es una tesis del Tribunal, en ese sentido se debe considerar como propaganda electoral todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial publicitaria o de promoción empresarial.

¿Qué opinión le merece esta tesis del órgano jurisdiccional en torno a la construcción de los argumentos que se han debatido en la mesa? Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: No tiene usted nada que agradecer, señor representante. Al contrario, le ofrezco una disculpa, fue una distracción, una confusión; por la antigüedad de registro de ambos partidos fue que me confundí.

Pero quiero señalar que escuché con mucha atención la lectura que hizo el consejero Nacif y tengo para mí, supongo que igual que el resto de los miembros del Consejo General, que es una tesis relevante, pero es eso sólo una tesis relevante, no es jurisprudencia que obligue la interpretación de este órgano colegiado.

Y, desde mi punto de vista, en este caso, en sus términos y en sus méritos no se acredita que se trate de propaganda electoral. Y aquí quisiera terminar una reflexión, porque he oído, sobre todo a algún consejero del Poder Legislativo esta reflexión en el sentido de que aquí estamos sentando un precedente para lo que puede suceder en el futuro.

Y yo estoy convencido que en esta materia el Consejo General del Instituto, y esta ha sido mi posición desde el primer asunto que hemos conocido en términos de los procedimientos sancionadores, el Instituto Federal Electoral, este Consejo General debe abordar cada asunto en sus términos y en sus méritos, sin que esto comprometa criterios de esta autoridad electoral ni hacia el pasado ni hacia el futuro.

Me da la impresión de que en la aplicación de la reforma electoral y en el ejercicio de las facultades de esta autoridad para conocer de las quejas y para resolverlas, hemos ido construyendo fórmula de interpretación, que incluso una vez que han sido sometidas al Tribunal, en algunos casos han sido ratificadas y, en otros casos han sido rectificadas.

Me parece que esa es la vía correcta, en lugar de pensar que aquí estamos decidiendo lo que va a suceder de aquí hacia el futuro.

El consejero Marco Antonio Baños desea hacerme una pregunta, y la acepto con mucho gusto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Le agradezco mucho, señor presidente

Nada más para abonar al debate, quisiera consultarle su punto de vista sobre dos expresiones que utilizó usted durante su exposición.

Primero. Usted se refiere a la entrevista, pero en rigor lo que está sobre la mesa es el tema de un anuncio colocado respecto de la portada de una revista en la cual aparece un candidato.

Entonces, mi pregunta es: ¿Un anuncio colocado en estos términos, no le da a usted para que esto se pueda asimilar a propaganda de tipo político electoral?

Y dos. Usted se refiere a que este tipo de situaciones sería tanto como estar vigilando el trabajo de los consejeros electorales, cuando usted dice que el partido político no podría ser sancionado, porque sería tanto como pedirle al partido que estuviera atento de todas las entrevistas de sus candidatos. Aquí ocurre una situación específica que me llama la atención.

Me parece que evidentemente no se puede estar vigilando todas las entrevistas de los candidatos, pero si ésta, este anuncio, porque no es una entrevista sino el anuncio de una portada de una revista en televisión, no es una situación que haya sido del conocimiento público a través de la televisión justamente.

Y dos. Dice usted sería tanto como vigilar las entrevistas de los consejeros electorales.

¿Cuál es el parangón respecto de la actividad que los consejeros desempeñan respecto de los candidatos? Ahí no entendí su punto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Estoy seguro, señor consejero electoral, que la falta de entendimiento es atribuible a la incorrección de mi expresión y mi falta de argumentos explícitos.

Pero le voy a contestar muy concretamente sus dos preguntas.

La primera, no. A lo que usted me pregunta, mi respuesta es no.

Y la segunda simplemente lo que quise remarcar, es que tengo para mí que hay una contradicción entre el análisis que hace el consejero Benito Nacif y las sanciones que propone, frente al análisis –lo voy a explicitar- que hizo el senador Pablo Gómez.

Que aunque caminan en el mismo sentido, partiendo de la apreciación de que se trata de propaganda electoral, el senador Pablo Gómez sí plantea específicamente una multa a la televisora y a la revista como presuntos responsables de una conducta que viola la legislación.

A mí me da la impresión de que esa es la construcción lógica de definir al promocional como una propaganda electoral o política.

No encuentro asidero para construir las propuestas de sanción que presentó el consejero Benito Nacif y que algunos otros de los consejeros han respaldado.

Y, finalmente, lo de la comparación con las entrevistas que conceden la señora y los consejeros electorales, era en realidad solamente un ejemplo quizá poco afortunado que, por supuesto, no tiene ningún sentido profundizar sobre él.

Consejero Baños, desea hacerme una nueva pregunta y con gusto la acepto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

¿Quiere decir que para usted el principio de la *culpa invigilando* tiene excepciones?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: La respuesta concreta específica es: ¡no!

Pero como el centro de la *litis* es si estos promocionales son o no propaganda electoral, mi convicción jurídica es que es de aprobarse el proyecto de resolución en los términos presentados por el señor secretario ejecutivo.

Está abierta todavía la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Armando Biebrich, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Carlos Armando Biebrich: Gracias, consejero presidente.

Muy breve. Solo para señalar que alentó y ocupó la mayor parte del debate parlamentario en la reforma constitucional dos aspectos que se consideran los graves problemas de la incipiente democracia mexicana, como ha dado en llamársele: el dinero y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Esto llevó a la prohibición absoluta, desde luego, ya repetida aquí de la prohibición de contratar.

En qué tiempo y bajo qué modalidad me voy a televisión, fuera de los tiempos del estado que monopoliza el IFE.

Por otra parte, pues esto nos llevó a una serie de reglamentación medular, como se ha señalado, la reforma constitucional tuvo una aprobación casi unánime, excepto una entidad federativa se opuso sin mayores argumentos que al rechazo. Tuvo una aprobación casi unánime el poder constituyente.

Y me sorprende, desde luego suscribo en todos sus términos lo manifestado por el consejero Marco Antonio Baños. Es muy importante trasladar, no hace falta discutir ni el 6º ni el 7º constitucional, sino la publicidad que se comercializa, como ya el representante del PRI lo ha señalado, la comercialización también tiene sus límites más en tiempos electorales.

Me sorprende que el consejero Andrade diga que las prácticas o costumbres de una revista de acceder a los medios de comunicación en los tiempos estelares, en los segundos que señaló los 51 impactos, como aquí se ha señalado que ha tenido la portada de esa revista, obviamente es una propaganda electoral.

Al hacerle la pregunta a usted, consejero presidente, el consejero Baños, pues tampoco yo entiendo por qué separa la libertad de expresión, sin duda que puede tener todo candidato, toda persona que es intocable, pero que se cambie la costumbre de la comercialización y se lleve a la televisión, claro que está prohibido y tiene que modificar la costumbre esa revista de acceder a la televisión con la imagen de un candidato, con las características que tiene incluso ese candidato, que aquí se han señalado.

El secretario particular de un presidente, privilegiado, promovido, como se ha dicho, para coordinador probable de la fracción parlamentaria al partido que pertenece.

Yo sí estimo que está totalmente infundado el proyecto que se está sometiendo a consideración, al desvincular totalmente la libertad de expresión absoluta del medio escrito, que está trasladando y ahí está la ilicitud y la gravedad, como lo señaló Pablo Gómez, con el gravísimo precedente de irnos a cualquier periódico, a cualquier revista y meterlo a la televisión en impactos diarios, pues es una campaña electoral, es una situación que estimo está totalmente infundada.

Yo suscribo lo dicho por el consejero Baños, independientemente de la multa, también propuesta por el consejero Nacif y que algunos consejeros la comparten, yo estimo que debe de atenderse.

Que no es lo mismo vincular o atacar la libertad de expresión de una revista que puede hacer lo que quiera, eso viene en la Ley de Imprenta desde 1917, creo que un poco antes de la Constitución, todavía había Ley de Imprenta.

Ahora estamos hablando de los medios electrónicos, eso es lo que tratamos de regular, eso pretende la reforma electoral que emprendimos en esta legislatura; la equidad, la igualdad, restringir el uso y el abuso del dinero en los medios de comunicación electrónicos.

Creo que sí es muy grave que aquí en este Consejo General se considere de que las costumbres y prácticas de una revista que lleva a la televisión el elitismo al que está dirigido en televisión abierta y en horarios estelares, sí creo que es una grave violación a la constitución, una grave violación al Cofipe, incluso una grave ofensa al pueblo mexicano.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pasamos a la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Creo que lo que ha dicho aquí Carlos Armando Biebrich es, desde mi opinión, muy convincente.

Veán ustedes cómo se hizo esta reforma y para evitar qué cosa.

Dice la Constitución: “Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión”. Pudo haber quedado aquí esto, sólo obligación para los partidos y ahí.

Pero entonces observamos que podía haber una cantidad de formas, muy diversas, de actos lícitos que llevaran el propósito de favorecer a algún partido. Entonces, se agregó este otro párrafo.

No era mi redacción, yo la pensaba al revés, pero quedó así y en el fondo es lo mismo.

Ninguna otra persona física o moral, ninguna otra, es decir, el párrafo de arriba es para los partidos, ninguna otra, física o moral. No era necesario poner física y moral, persona hubiera sido suficiente pero porque los evasores de la ley ya conocemos cómo son y ta, ta, ta, ta, ta, física o moral en la Constitución.

“Sea a título propio o por cuenta de terceros”, todavía para cerrarle más.

“Podrá contratar propaganda en radio y televisión”. Contratar, tanto contrata el que compra como el que vende. Ojo, señor Marco Antonio Gómez, es: Contrata igual el que vende y el que compra.

Van a sacar otra tesis aquí sobre Derecho Civil. Por cierto, Derecho sancionatorio, eso no existe, es un invento del Tribunal, eh; hablan de cosas que no existen y se hacen bolas.

Pasarse un alto hay una sanción, pero no existe un derecho sancionatorio; existe un Reglamento de Tránsito. Y hay Derecho Administrativo Público que tiene sanciones, pero las sanciones solas no constituyen una rama del Derecho. Por favor, tengan piedad.

Fíjense, podrá contratar de radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; ni a favor o en contra de los partidos o candidatos a cargos de elección popular.

¿Aquí cuál era la cosa? Dentro y fuera de campañas electorales. Esto es, en todo tiempo, en todo tiempo.

Esta es una reforma de la televisión y de la radio, no solamente del derecho electoral, sino de la utilización de un bien de dominio público. Así fue la idea y así es. Pero yo veo que aquí va haber una votación completamente contraria, porque se pregunta. ¿Debe dejar de hacer entrevistas una revista? Esa es una pregunta impertinente.

¿Debe dejar de sacar en sus portadas a los candidatos? Es impertinente. Eso no se está juzgando; eso no es ilícito, nadie ha dicho que es un ilícito.

Lo que es un ilícito es promover candidatos a través de spots en la televisión, mediante un contrato verbal o por escrito entre cualquier persona y cualquier medio de comunicación electrónico de radio y televisión. Y eso es lo que se ha hecho aquí,

Ah, están promoviendo, han estado promoviendo a un candidato con el pretexto de que apareció en la portada de una revista.

Que las revistas a no pueden anunciarse en televisión cuando traigan esas promociones. Eso es la reforma; ya no pueden.

Porque si nosotros no podemos, si cualquier otra persona no puede, si cualquier mexicano no tiene ese acceso, el ser revista no da un estar por encima de la ley general para todos los mexicanos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor senador.

El consejero Marco Gómez desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

A ver, para centrar la *litis*, la Constitución habla que lo está prohibido es contratar propaganda. Yo lo que pediría, y esa es en buena medida la pregunta y la solicitud, ¿Cuál es la diferencia de propaganda y un ejercicio periodístico? ¿Por qué eso no es un ejercicio periodístico y sí es propaganda?

Porque para llegar a determinar que efectivamente aplique el Artículo 41 tenemos primero que centrar que efectivamente es propaganda.

Y veo que mi amigo Sebastián le está pasando una tesis que casualmente yo tengo aquí, en la mano, y que previendo la respuesta me voy adelantar para seguir comentándole qué pienso y por qué le hago esta pregunta.

De la tesis que usted tiene se desprenden tres elementos: Primero que se trate de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. Eso es lo que define el Tribunal que es propaganda electoral. Eso no se desprende de esta portada.

Se debe considerar como propaganda electoral todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se envuelva en el ámbito de actividad comercial, publicitaria o promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de presentar una candidatura ante la ciudadanía por incluir signos, emblemas y expresiones que identifican a un candidato con determinado partido o coalición, aún cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.

El punto es: ¿Qué elementos...? No, no, pero allí está, no es nada más así. O sea, mi pregunta es: ¿Cuál es la diferencia entre propaganda y nota periodística en este tema?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: gracias, consejero.

Para responder hasta dos minutos, para el senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Ciudadano consejero, un minuto, dos minutos.

A ver, no son términos contradictorios propaganda y ejercicio periodístico. Los periodistas tienen todo el derecho de promover a sus candidatos. Los dueños de las revistas tienen todo el derecho. Cualquier periódico lo puede hacer, revista, volante, cualquier persona puede mandar hacer sus propios volantes. Solamente en radio y televisión no existe eso, nada más.

Si usted no está de acuerdo, lo siento mucho, pero así lo decidimos. Hubo una mayoría abrumadora del Congreso de la Unión, y una, sí señor, propaganda, propaganda es cualquier acto tendiente a incidir en la conciencia de las personas en el sentido en que quiere el emisor del mensaje, y es lícita la propaganda.

En radio y televisión no. Ahí no. Ese es otro terreno, algo diferente, pero para no pegarle al ejercicio del periodismo real o supuesto de radio y televisión y los locutores todo lo que dicen ahí, pusimos contratar. Estamos hablando de emisiones especiales. Esas son las que quedaron prohibidas, no la libertad de expresión individual.

Entonces si usted no entiende eso, es que no quiere, porque es muy fácil. Esto no se vale, ahí dice PAN con letra más grande. Fíjese, está todas las características que se mencionan están en el anuncio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor. En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Voy a empezar con una pregunta. Si esto no es propaganda política, que puede influir en las preferencias de los votantes, o ser a favor o en contra de un partido político, ¿quiere decir que estamos dispuestos a tolerar este tipo de mensajes el día de la jornada electoral? Durante los días de reflexión.

Una autoridad como esta, ante un caso tiene que ciertamente ponderar una serie de valores. Ha sido mi lucha permanente en este Consejo que en casos que tienen que ver con la libertad de expresión, la libertad de expresión sea tomada en cuenta. Y mi posición en este punto toma claramente en cuenta la libertad de expresión, el potencial, el posible efecto inhibitorio que puede tener, declarar una publicidad como ésta propaganda política. Sí existe, no lo niego. Le concedo parte de razón al consejero Andrade en este punto.

Pero me parece que ese efecto es mínimo. ¿Qué estamos pidiendo a las revistas y a sus dueños? Que cuando haya, durante las campañas y hasta el día de la jornada electoral, tienen que abstenerse si su contenido incluye imágenes, símbolos, nombres, etcétera, que pueden implicar ser a favor o en contra de un partido político, o que pueden influir en preferencias electorales, que modifiquen las prácticas comerciales que han tenido hasta ahora.

El hecho de que esas prácticas han existido antes, no significa que sean por ello intocables. Creo que en nombre de la reforma, podemos pedir que se modifiquen. Y esa es la importancia de este caso, que ahora simplemente estamos, si este proyecto se vota a favor, estamos abriendo una puerta bastante grande, a una prohibición constitucional importante, que dice: “La propaganda electoral en televisión y en radio, sólo puede venir de los partidos políticos a través de los tiempos oficiales”.

Esta prohibición busca proteger equidad de la contienda, transparencia, estándares de conducta. No queremos arreglos atrás que no podamos fiscalizar, entiendo que por eso se instauró este modelo de acceso de partidos y candidatos a los medios de comunicación.

Si abrimos esta excepción para los dueños de las revistas, podemos estar abriendo la excepción que se come la regla. Y por esa razón creo que a pesar de ese, yo creo si ponemos en una balanza, efectivamente hay un pequeño efecto inhibitorio, pero me parece que hay otra serie de bienes importantes que tenemos que, que en este caso son de mayor importancia y mi juicio en equilibrio es en este caso tenemos que mandar un mensaje a los dueños de las revistas que tienen que modificar esas prácticas publicitarias.

¿Por qué? Porque si se mantienen van a dar lugar a actos de expresión que claramente coinciden con lo que este propio Consejo ha considerado propaganda política en el pasado.

Ahora, tengo ya el tempo encima, pero me decían, decía el consejero presidente y también me parece que el consejero Arturo Sánchez, que tendríamos que multar necesariamente a las televisoras.

No, hay otros casos resuelto y que hemos dicho no debemos multar a las televisoras en estos casos, ¿Por qué? Porque no queremos presionarlas para que ejerzan censura previa. Lo hicimos así en el caso de Añorve, por ejemplo, por mencionar uno de ellos; en el caso del Partido Verde también.

Segundo. La *culpa invigilando*, la acabamos de aplicar hace muy poco en propaganda gubernamental extemporánea del grupo de senadores del PRI y se aplicó al PRI, se le dio una sanción. Hay otros casos en los cuales no existe esa vinculación directa a la que hacía alusión el consejero presidente.

Yo llamo la atención sobre esas consecuencias, y creo que debemos declarar esta queja fundada.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Una pregunta, si me lo permite.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Nacif, el senador Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sin ánimo de hacer una polémica, pero hay algo que dijo usted en su intervención que me llamó poderosamente la atención, que es la siguiente, la censura previa.

A ver, si un medio de comunicación revisa el material que va a emitir, ¿eso es censura previa? Todos lo hacen.

O piensa usted que la censura previa, como es la historia de la censura previa y de la abolición de la censura previa en 1857 en la Constitución, es que ninguna autoridad puede revisar lo que se va a publicar o imprimir, no había entonces televisión ni radio, pero es una cosa semejante.

Entonces, yo le pediría que me definiera bien su concepto de censura previa, que yo escucho que hay mucho, se menciona mucho en este Consejo, para aplacar a los que pedimos que la Constitución se respete.

¿Es censura previa que un medio decida lo que va a difundir? Si usted dice que sí, a mí me censuran todos los días, me hacen una cantidad de preguntas, ahora ya casi no, las televisoras, y no sale nunca al aire. Entonces, eso es censura. Yo creo que no es censura, es una política editorial.

Si el jefe de redacción del medio me tiene un odio jarocho, no va a salir nunca como ocurre con muchos medios, en mi caso, sobre todo desde que se hizo esta reforma me borrarón, pero no como a Creel, sino desde allá, nada.

Entonces, ¿Qué es lo que pasa, dígame usted, con esto de la censura previa? ¿No piensa usted que también la autorregulación en el cumplimiento de la ley, que no es censura previa, es una obligación del emisor?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Yo entiendo por censura previa y lo trataré de ponerlo en los términos más simples posibles, es impedir la difusión de un acto de expresión antes de que este sea conocido por el público y la autoridad.

El criterio que hemos seguido en este Consejo, en quejas pasadas, es que no queremos -eso ocurre-, tiene usted razón, a través de criterios editoriales, a través de criterios periodísticos.

Le corresponde a los medios decidir qué es de interés noticioso para sus audiencias.

Lo que este Consejo decidió en quejas pasadas, es que no queremos presionar, incentivar este tipo de acciones. Y por eso, en caso de duda, concedemos el beneficio y hacemos una interpretación de buena fe de la acción de los medios.

Y yo soy partidario de que eso se mantenga. Lo hemos hecho antes y creo que lo debemos sostener.

Va a venir una queja adelante, donde va a ser muy importante esta discusión. Pero creo que el criterio que hemos establecido ha sido un buen criterio en la interpretación de la norma, y yo propongo que se sostenga, aunque se puede acotar en algunos casos específicos, me reservo eso porque lo vamos a discutir más adelante.

Quiero insistir que esto, de acuerdo con tesis relevantes, de acuerdo con nuestro propio reglamento de fiscalización, de acuerdo con nuestro propio reglamento de quejas, de forma objetivo esto que estamos discutiendo esto encaja dentro de propaganda política.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, consejero Nacif, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Encantado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente; muchas gracias, consejero Benito Nacif.

Decía usted que en un caso reciente, el caso de los desplegados del Grupo Parlamentario del PRI se ha aplicado el criterio de la culpa que no es otra cosa que la responsabilidad derivada del incumplimiento al deber de cuidado.

Y decía usted que es un caso análogo a éste. Sin embargo, uno de los elementos fundamentales de la culpa en vigilando es la posibilidad de prever el resultado que viola la ley.

En qué medida Acción Nacional pudo prever y, por tanto, evitar:

Uno.- La realización de la entrevista.

Dos.- La publicación de la entrevista.

Tres.- La contratación de promocionales en televisión que implica la difusión no ya de la entrevista, sino propiamente de la revista.

¿En qué medida, en consecuencia, Acción Nacional está en posibilidad de prever y evitar el resultado antijurídico? Y si esto no es condición necesaria de posibilidad para que pueda darse la responsabilidad derivada del incumplimiento al deber de cuidado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro, en mi opinión a la luz de otros casos parecidos, incluyendo el de propaganda gubernamental extemporánea.

Pero la verdad es que tenemos un número bastante grande de casos, quizás el más polémico donde la *culpa en vigilando* se lleva a extremos que es el caso del Consejo Coordinador Empresarial, me parece que la posibilidad de prever no es una condición necesaria.

Creo que en las tesis del Tribunal es si estás enterado del acto y además derivas o tienes un beneficio de ese acto, eso ya implica una responsabilidad como partido político para tomar determinadas medidas, entre ellas deslindarte y hacer público tu distanciamiento respecto a ese acto.

Todo eso no ocurrió y me parece que en este caso yo no veo que haya habido una coordinación o una vinculación entre el acto y el partido político.

Pero estamos hablando de hechos públicos y notorios, de los cuales el partido político estuvo enterado; los beneficios son más que obvios y evidentes y por lo tanto había una responsabilidad del partido político, por eso pienso que debe declararse fundado esta queja en lo que concierne a la *culpa in vigilando*.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Nacif, el señor representante del Partido Nueva Alianza desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero, buenas tardes.

Me ha llamado la atención sus dos intervenciones, señor consejero Nacif.

Mire usted: la libertad de expresión es un tema jurídico inminentemente y conlleva, por antonomasia, un problema de censura, la libertad de expresión son líneas muy delegadas, la censura de autoridad, como se señalaba en esta mesa.

Contrario a lo manifestado por usted, señor consejero, nosotros consideramos que la libertad de expresión y la libertad de prensa, la censura pues, impuesta autoritariamente es un grave retroceso, es una autocensura en tiempo de democracia.

El sistema jurídico mexicano ha preferido, con relación a la censura el régimen represivo al régimen preventivo; no considera que a futuro, en tiempo de reflexión o jornada electoral el legislador previó procedimientos especiales sancionadores, que pueden ser expeditos, inmediatos, que conllevan medidas cautelares, por cierto, obviadas en casi todos los casos por este Consejo, no atiende una sola queja o no atiende un solo acto de oficio, todo tiene que ser a petición de parte.

¿No considera usted que esta autoridad ya tiene, lo que en el 2006 le llamaban dientes o garras para poder apersonarse contra cualquier situación que pudiese llevar inequidad en la contienda máxima en esos plazos y que esta autoridad fuese más activa para poder ejercitar con mayor premura toda esta serie de situaciones?

Esa sería la pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: De entrada mi respuesta es sí, esta autoridad tiene ahora instrumentos nuevos, tiene facultades más amplias que las que tenía en el pasado; creo que las debe ejercer siempre con prudencia, con estricto apego a la ley.

Y algo en lo que yo siempre he insistido, que es relevante en el tema de la libertad de expresión, tomando en cuenta sus consecuencias, pensando en el precedente que está asentando.

Por eso aquí invito yo a mis compañeros, consejeros electorales, a que reflexionemos acerca de esta excepción que estamos abriendo y las consecuencias que esto tiene hacia delante.

Porque me parece que esas consecuencias pueden estar dañando de forma grave otros valores, otros bienes jurídicos importantes y me parece que en este caso en particular la afectación a la libertad de expresión, a la libertad de prensa está perfectamente acotada, es limitada, tenemos que modificar una práctica que ha existido hasta ahora y este es el momento de asentar ese precedente.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Muy breve. Nada más quería hacer algunas precisiones, sobre todo en lo dicho por mi amigo Benito Nacif y mi amigo Pablo Gómez.

Primero. Si seguimos la definición del senador Pablo Gómez cualquier crítica que se dé en radio y en televisión es en sí misma propaganda, se acabaron las entrevistas en radio y televisión, que nadie diga nada porque si se dice, se critica a favor o en contra en radio y televisión, con la definición del senador, todo, todo es propaganda.

Y nunca respondió a mi pregunta, porque la Constitución dice: “Está prohibida la contratación de propaganda” y yo le pregunto ¿Qué es propaganda?

¿Cuál es la diferencia entre propaganda y una nota periodística, cual es la diferencia entre propaganda y un ejercicio periodístico?

Después de dos horas no he oído una sola definición que explícitamente nos haga una diferencia de los dos supuestos o fenómenos que efectivamente existen. Porque la propaganda existe y el ejercicio periodístico existe.

Yo lo que pido es que me expliquen cuál es la diferencia de las dos, aquí sólo se argumenta: “no, no, sí es propaganda”. “¡Nombre, está clarísimo que es propaganda, claro que es!” Pero no se dice por qué.

Mi amigo Benito Nacif se preocupa, está preocupadísimo por el precedente que vamos asentar, me hubiera gustado que se hubiera preocupado igual cuando él avaló cuestiones que tenían que ver y que fueron calificadas por el Tribunal como guerra sucia.

Yo lo invité en la misma reflexión cuando él avaló contenidos de propaganda electoral que vinculaban al Presidente de la República y allí no se preocupó, ahora se preocupa. Me parece francamente increíble esta historia cómo cambia, caray; día con día es una sorpresa esta mesa de Consejo General. Pero, bueno.

La *culpa in vigilando*; la *culpa in vigilando* se acabó. Se acabó desde que el legislador sacó una lista de sanciones y conductas específicas para candidatos, personas físicas, personas morales, partidos, etcétera.

La *culpa in vigilando* tiene que ir de la mano con una obligación que incumpla un tercero, un militante, simpatizante. Eso es lo que dice el 38.1-A. No puede ser aplicada la *culpa in vigilando*, así *culpa in vigilando*.

Culpa in vigilando la utilizando aquí. Es la salida de todo. Ya no aplica la *culpa in vigilando* desde que existe un catálogo de sanciones.

Además, en estricto sentido esa *culpa in vigilando* tendría que ser ilegal. La *culpa in vigilando* es la solidaridad.

La solidaridad en términos civiles no se presume, tiene que estar prevista en una norma. Aquí no pasa eso, aquí le aplicamos la *culpa in vigilando*, que es producto de una legislación que ya está vigente a todo lo que nos gusta.

Y me parece a mí que seguimos deformando el esquema legal que nos rige y que deberíamos de cumplir y sobre todo, y ya para terminar, sigue pendiente la respuesta: ¿Cuál es la diferencia entre propaganda y ejercicio periodístico?

Si yo escuchara alguna buena definición o algún buen concepto, más allá de la sola afirmación, a lo mejor cambiaría mi postura.

Pero lo que dice la Constitución es: Contratación de propaganda. No sabemos ni lo que es propaganda y no tenemos un solo elemento presto y cosa, para determinar que esto fue producto de una contratación del candidato.

Los dos elementos esenciales que establecen la norma no se perfeccionan. No obstante eso, nosotros sí queremos sancionar. No entiendo.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero electoral Gómez. ¿Acepta usted una pregunta del consejero del Poder Legislativo, Gómez?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, cómo no, si viene de un Gómez, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: En reciprocidad, consejero, le voy hacer una pregunta: ¿Cuál es la parte que no entiende usted de las respuestas que se le han dado hasta la saciedad?

Un acto de propaganda ilícita, radio y televisión prohibida por la Constitución y cualquier acto propagandístico, no pagado, no contratado, no convenido; no convenido, vamos a ponerle así, aún siendo en radio, en cualquier otro medio, ¿Cuál es la parte, consejero, le pregunto, que usted no entiende de la respuesta a la pregunta que usted hizo, para que en alguna otra oportunidad pueda yo tratar de aclararle la parte que usted no entiende?

Si no entiende usted una diferencia entre propaganda, publicidad, mensaje, use el nombre que quiera, es lo mismo, ilícita en radio y televisión, mediante un espacio específico convenido entre un individuo y la televisora, para evitar el dinero como factor de poder.

En el centro de todas estas disposiciones quiero preguntar si usted entiende o no entiende que lo que se quiso hacer aquí fue evitar el poder del dinero, como elemento importantísimo para incidir en la disputa por el poder político, y que cada quien haga la propaganda que le dé la gana.

Y toda ella es lícita, pero no se vale comprar espacios de radio y televisión para hacer propaganda; comprar, contratar o regalar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: De nada, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador; gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, mi estimado senador, yo entiendo lo que quiso hacer. Lo que quiso hacer, lo que hizo fue otra cosa. Lea la Constitución, lea la ley y el voy a pasar en unas horas mi voto particular, para ver si así le entiende.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Quiero recordarle a los miembros de este Consejo General, que en términos del Artículo 18 del Reglamento, están prohibidos los diálogos, las alusiones personales, y también en términos del Artículo 19, interrumpir a los oradores.

Bien, en segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

PAN, César Nava, elecciones de julio. Se pregunta ¿Por qué esto se considera propaganda? Bueno, pues porque los señores que editan y dirigen esta revista, fueron y contrataron propaganda para difundir su revista. Yo no veo cuál es la duda sobre que aquí hay propaganda. Esa es la propaganda.

Si hay un editorial de un periódico, y se dan opiniones, ¿Y eso es contenido noticioso? Claro, pero si yo voy, y ese contenido lo vuelvo spots de televisión, es propaganda, no es contenido noticioso. Esa es la diferencia. No es cualquier formato de televisión. Es un spot.

Desde luego que hay insuficiencias; desde luego que necesitamos perfeccionar la norma. Este es un debate que tenemos que dar y que construir; ese es un debate admisible. Yo no veo necesariamente el tema como negros y blancos; me parece que hay elementos para advertir que este tipo de conductas puede incidir en la elección.

Parece puntual el planteamiento formulado por el consejero Nacif. ¿Nos parecería bien que el 5 de julio esto mismo estuviese en la televisión como spot? Estamos claro de que eso es una posibilidad. Así construimos las normas. Hay una posición restrictiva que se busca tener respecto de la radio y la televisión.

Aunque la intención originaria del candidato en cuestión no haya sido necesariamente esa, pero puede tener efectos en la elección. Por eso es que me parece importante acompañar el sentido del planteamiento formulado por el consejero Nacif.

Hay sin duda visiones o versiones respecto del tema que estamos analizando, y puede alguien determinar que no hay elementos suficientes, en su opinión, para hacer esa consideración. Me parece que tenemos, en mi opinión, elementos aquí para poder actuar en ese sentido, porque justamente lo que trataron de tutelar los legisladores, fue esto que ha dicho el consejero del Poder Legislativo Pablo Gómez, que es la importancia de que los contendientes compitan con los elementos que la ley les otorgó, no con adicionales; no con una pauta adicional.

En este caso, no se ha acreditado que el candidato hubiese hecho algún tipo de acción para conseguir ese fin. Lo que no quiere decir que haya dentro de los sujetos regulados, actores que hayan estado implicados en el asunto, y potencial beneficio.

El Partido Acción Nacional en diversos asuntos ha interpuesto de inmediato, de inmediato, cuando una conducta así se establece, denuncias o acciones tendientes a que esa práctica no se siga estableciendo.

No fue el caso, y por eso me parece muy importante acompañar el planteamiento debido cuidado que ha formulado el consejero Nacif.

Son sin duda partes de nuestra realidad política, y un elemento que quiero dejar simplemente consignado. Se habla mucho en contra de la reforma y tal, simplemente digo una cosa, esto con la ley anterior, siempre que se piensa en la reforma se piensa como en un futuro y no en el pasado de donde viene.

Esto en el pasado generaba inequidad sistemática en la contienda, sistemática, permanente. Hoy contamos con leyes, aún siendo imperfectas, que han venido a resolver un problema que teníamos en nuestra propia historia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda. El consejero Marco Antonio Baños, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Mucha gracias, presidente.

Está prácticamente agotado el debate con este tema, pero es un hecho que le precedente que sí se fija, a mi modo de ver, da la idea de que pareciera que los anuncios en televisión donde aparecen imágenes de candidatos o referencias a los partidos políticos están permitidas y, eso es justamente lo que la Constitución y la reforma electoral al Código Electoral del 2007 han prohibido.

Yo me sostengo en el hecho de que, aún y cuando la infracción tiene modalidades que la llevan o nos llevan a concluir que no es una falta demasiado grave, es un hecho que hay una falta. Aquí no importa si apareció cinco segundos ó 10 segundos, el hecho concreto es que es un anuncio, no es una entrevista, no estamos hablando de una entrevista, nadie está censurando la entrevista ni la facultad ni el derecho de la revista para hacer esas entrevistas y publicarlas.

Lo que estamos analizando es que el anuncio sobre esa entrevista se colocó en televisión, y en la pantalla ha aparecido en 57 ocasiones, 57 impactos ha aparecido la imagen del candidato y una referencia a su partido político y, eso desde mi punto de vista, constituye un esquema de inequidad en el proceso electoral, que es justamente lo que la Constitución y la ley electoral protegen.

De tal manera que me parece que el precedente que vamos a sentar no resulta adecuado para el proceso electoral. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el diputado Elías Cárdenas, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Elías Cárdenas: Gracias, señor presidente.

El consejero Marco Gómez insiste en que se le diga la diferencia que existe entre propaganda y periodismo o ejercicio del mismo.

Efectivamente él no tendría más que ver el diccionario de la Real Academia Española o el Montaner o el diccionario que él prefiera, para que se le señale que en cuanto a la propaganda, es la acción o efecto de dar a conocer algo, con el fin de atraer adeptos o compradores.

De aquí se derivan dos cosas: o sea, la propaganda política para atraer adeptos u otros fines sociales, o bien la publicidad comercial, que son cosas que también tienen diferencias de matiz.

Por otro lado, el periodismo como lo sabemos, pero ya nos lo señala el propio diccionario de la captación y tratamiento por escrito, oral, visual o gráfico de la información, pero aquí también hay matices.

Anteriormente, cuando sólo existía la prensa impresa, había un método de cierta propaganda encubierta y a ésta se le llamaba eufemísticamente gacetilla, es decir, o se le llama, en los medios impresos todavía se le llama.

Gracias por su corrección, señor senador.

En estas gacetillas, justamente se hacía una propaganda encubierta, que la gente no distinguía si se trataba de una nota periodística o bien se simplemente una nota en ejercicio del periodismo. Es decir, estas son formas que se usan y se han usado tradicionalmente.

Es decir, de aquí viene la diferencia de la gacetilla también, con lo que se llama inserción pagada, que por cierto algunos periódicos o medios la verdad no la dicen ni en inserción pagada, esto es irreal.

Yo quisiera abonar nada más en la clarificación para mi amigo el consejero Gómez sobre estos puntos.

Ojalá esté él de acuerdo con estas definiciones y si no, recurriremos a la Real Academia Española para que modifique los conceptos, si es que usted no está de acuerdo con ellos. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Está abierta la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: El dilema es muy claro, en relación con los promocionales de medios impresos en radio y televisión con los spots.

Y hemos escuchado las posiciones, particularmente la del consejero Benito Nacif y la del consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez, en el sentido de sugerir que durante precampañas y campañas cuando vayan a existir promocionales de esta naturaleza, se deben evitar imágenes de partidos o de candidatos en el momento de promocionar la revista.

En lo personal no comparto esa opinión. Y no la comparto porque es necesario en este tipo de circunstancias entrar caso por caso y analizar, a su vez, las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

He reiterado la forma de publicidad de la revista *Poder y Negocios*. Sin embargo, si vamos al periodo de veda del 2 al 5 de julio que ha sido manifestación y preocupación, tanto del consejero Benito Nacif como del consejero Alfredo Figueroa, resulta claro que por circunstancia de tiempo no podría haber este tipo de situaciones.

Y vamos a analizar también en el siguiente caso cómo puede haber diferencias.

Mi último comentario sí tiene que ver con un debate que no va a terminar de ser resuelto en este proceso electoral de 2009.

¿Hasta dónde se quiere llevar, particularmente, el párrafo II del Artículo 49 del Cofipe? Que establece: “Los partidos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular accederán a la radio y la televisión, a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo”.

¿Y por qué quiero hablar de que este no es un debate no resuelto?

Porque queda muy claro que no se puede acceder a través de otros promocionales de radio y televisión.

Pero lo que no queda claro es si durante campañas los partidos y candidatos solo pueden acceder a radio y televisión a través de los promocionales del estado. Porque sabemos muy bien lo que se ha venido presentando a través de este proceso electoral, incluyendo el día de ayer por la noche en donde partidos políticos y candidatos accedieron a la radio y la televisión de una manera distinta a los tiempos establecidos por el estado.

Y hemos visto otros ejemplos de presencia en televisión y yo voy a insistir en el ejemplo, como la publicidad estática en los partidos de fútbol en donde aparecieron varios partidos políticos a lo largo del tiempo.

Si este asunto se considera que está fuera del Artículo 49, párrafo 2, es un asunto que tendrá que discutirse para el próximo proceso electoral.

En este proceso electoral fue válida y avalada por consenso dentro del IFE, incluyendo partidos políticos desde luego el hecho de que esa publicidad estática se presentara.

Y ha sido válido hasta el momento la presencia de candidatos y la presencia de políticos en programas distintos a los noticieros; y de candidatos en espacios distintos a los de la prerrogativa que son los tiempos del estado.

Sí cabría la posibilidad, sí cabe de que hay una definición distinta después de esta elección a extremo de decir: Solo en los tiempos del estado se puede aparecer.

Y eso sí daría lugar a que casos como el que tenemos enfrente, fueren definitivamente proscritos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Hay dos preguntas que desean plantearle, ¿Las acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, desde luego.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En primer lugar, el consejero del Poder Legislativo, senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Me llamó mucho la atención que usted dijera, consejero Virgilio Andrade, que es válida la publicidad estática en los deportes, hecha por los partidos, transmitida por la televisión.

¿Usted considera que lo que dice el IFE es lo válido? Porque el IFE dijo que sí era válido, que se podía. Creo que es una actividad ilícita, yo tengo la convicción de que es ilícito.

Pero a ver: le pregunto a usted de dónde sacó el IFE esta idea perniciosa de que puede dar por válido aún lo que sea ilícito, ¿De dónde viene eso? ¿Cómo llegó aquí esa idea?

Segundo. Le pregunto: usted cree, como todo lo reduce al caso, el Poder Legislativo lo que tiene que hacer es un instructivo para armar a efecto de que el IFE nada más lo aplique, junte la pieza uno con la dos, la tuerca 23, el tornillo 82 y punto.

¿Cómo quiere que hagamos las leyes, señor consejero, díganos?

Cuando está prohibido contratar publicidad a favor de candidatos y partidos, en cualquier medio de radio y televisión, ¿Qué quiere que le pongamos de más? Prohibido, prohibidísimo, *prohibictorum*, ¿Qué cambia?

No nos pida lo que no es dable, he terminado, no me...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Ahora sí, ya.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Le quedaban todavía tres segundos, senador.

Muchas gracias.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Desde luego que en este caso en concreto, ni nunca se ha pedido nada.

Nosotros estamos obligados a ejecutarlo que el Poder Legislativo haya diseñado como modelo y en esa ejecución tenemos distintas responsabilidades.

Tenemos la responsabilidad de clarificar por la vía regulatoria aquellos aspectos que ni para los competidores, ni para los ejecutores específicos ha quedado claro.

En el caso de la publicidad estática del futbol se consideró como un aspecto en donde en la hipótesis estaba prohibido.

Y todos los partidos políticos sentados en esta mesa y también los consejeros, llegamos a la consideración de que estaba permitido y fue utilizado por varios partidos políticos.

El IFE tiene la potestad para hacerlo cuando existen lagunas en la ley y eso fue establecido en el Tribunal Electoral desde el año 2001.

Y así como resuelve, de manera regulatoria, casos en donde la percepción común de los integrantes del Consejo General ubican como laguna, también por otro lado, independientemente de cómo resuelva o cómo construya el Poder Legislativo las normas, cuando se trata de procedimientos sancionadores nosotros estamos obligados a establecer un criterio y analizar el caso con las circunstancias de cada uno de ellos. Y eso es lo que hacemos en este ejercicio concreto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

Ahora toca el turno, para presentar su pregunta, al señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente.

A ver, consejero Andrade: ¿Qué opinión le merece la tesis del Tribunal, esta tesis temida por el consejero Gómez y no valorada por el consejero presidente, que define en ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial?...

¿Le parece relevante, le parece irrelevante, le parece pertinente, impertinente la tesis del Tribunal? ¿Valorable o no valorable en este caso?

Me gustaría ahí una reflexión jurídica precisa, en torno a este criterio del Tribunal.

Gracias, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Es fundamental y por eso la decisión es compleja, pero aquí se trata de la publicidad tradicional de una revista, en donde tiene peculiaridades en las cuales no existe voz, no existe una situación que haga un señalamiento específico y por esa razón, en mi criterio y en mi consideración es infundado.

Pero por esa misma razón vamos a tener en esta mesa una decisión muy dividida respecto de este caso concreto; cuando terminemos la sesión, podremos sacar incluso mejores conclusiones en relación con esa tesis.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Andrade.

El señor representante del PSD desea hacerle una pregunta, consejero. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Por supuesto, Luciano.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PS, Luciano Pascoe: Gracias. Son en realidad dos.

La primera sería, por supuesto en su opinión, consejero, si a partir de la ley y sin existir una relación contractual, se puede definir la ilegalidad de una aparición como la que está en discusión.

Es decir, si es ahí donde, en su opinión, reside el debate.

Y dos: si es posible, haciendo una lectura profunda de esta ley, de esta nueva ley electoral y de todas sus modificaciones, leer la mente del legislador.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En el primer caso, sí cabría la posibilidad de que aún sin contrato -es decir, entendiendo por contrato una relación de dinero- pudiesen aparecer promocionales con abierto apoyo a un candidato o a un partido político. Y ese es el punto que, a mi juicio, en este caso no se materializa.

El asunto es si existe, derivado del promocional, el apoyo al candidato o al partido político. Ese es el dilema que debemos dilucidar en casos como este, en donde existen de por medio promocionales o spot; no tanto el hecho de que haya o no haya un contrato.

Habiendo contrato, desde luego constituye un agravante y por supuesto será el hecho más genérico, de acuerdo al tipo de relaciones comerciales que existen en la industria de la radio y la televisión.

Respecto del segundo caso, el conjunto de debates y el conjunto de valoraciones que hacen los legisladores nos permiten percibir cuál fue el sentido de las normas y en este caso concreto, sí hubo dos, a mi juicio:

Uno, procurar el principio de equidad y el principio de equidad está dado por una gran pauta de radio y televisión. Ese fue el primero.

Y el segundo: evitar que el dinero sea el que incline las balanzas y que defina las elecciones. Y sobre todo, este es un tema en donde ya hay puntos de partida pero la evidencia nos demuestra que son temas inacabados para 2012.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Decía un Ministro de la Suprema Corte, ya jubilado, que una tesis de jurisprudencia es la abstracción de una regla derivada de un caso.

Para entender la tesis de jurisprudencia o la tesis relevante, suele aportar buenos elementos revisar el caso.

¿De qué caso se extrajo esta regla? ¿Cuál es el caso que está detrás de la tesis que ha sido, en muchos momentos de esta discusión, citada?

Es un caso en el que un candidato -si no mal recuerdo- a la gubernatura de un estado, Quintana Roo, que es un asunto que lleva el PRD al Tribunal Electoral, por cierto; un candidato a gobernador en Quintana Roo que es propietario de una empresa, *Servicios de Logística Aeroportuaria, S.A. de C.V.*, publica unos desplegados en los que dice lo siguiente: empresa de Greg Sánchez agradece la confianza de la Casa Blanca, porque el avión, si no mal recuerdo, el avión del Presidente de Estados Unidos aterrizó y recibió la atención de esa empresa.

¿Qué llevó a concluir al Tribunal Electoral, que había un propósito, un ánimo, una finalidad electoral en esa propaganda?

Uno, un contexto electoral; dos, la atipicidad en la difusión comercial de la empresa. No se difunde propiamente a la empresa, sino se difunde a la empresa en virtud de su propietario.

Dice luego el Tribunal: se trata de una sociedad anónima de capital variable.

Luego entonces nada justifica que la empresa aparezca publicitada, en función de uno de los accionistas. En fin, no continúo con el caso.

¿Por qué derivó esta sentencia, esta tesis? Precisamente porque a través de un artilugio de publicidad comercial, estaba intentándose influir en la contienda electoral. Muy bien. Cosa que no sucede en este caso.

Es una entrevista como la que realizan todos los días en todo el país a los candidatos. Hay revistas que tienen una estrategia de difusión comercial específica, y otras no. No se ha podido acreditar en cuatro horas de discusión, tres horas de discusión, que hay una conducta atípica por parte de la revista; que se ha salido de la lógica habitual de publicidad de la revista, no se ha podido acreditar; ni tampoco que la línea editorial de la revista ha cambiado en este número en especial, en el que aparece un candidato de Acción Nacional. Nada de eso se pudo acreditar.

Consecuente, no resulta aplicable la tesis. Si revisamos el caso de la tesis, está absolutamente claro qué intentó resolver el juzgador en ese acontecimiento. Pero veamos qué está sucediendo en el fondo del criterio. Hay una especie de interpretación, que le voy a llamar el efecto multiplicador de la propaganda. Voy a explicar por qué.

Una valla en el estadio *Azteca*, que es propaganda física, porque hubo un paneo en un partido de fútbol que se transmite por televisión, se convierte también en propaganda por televisión, ¿eso es lo que estamos diciendo?

Un volante, que es motivo de contenido noticioso; que es motivo de una nota en los medios de comunicación, se convierte en una propaganda autónoma, ¿La nota informativa se convierte en un elemento de propaganda distinto al del volante?

Si un partido denuncia a otro porque difundió en determinado volante esa nota informativa publicada en un medio de información, en un periódico o en una radio, en la televisión ¿se convierte en una propaganda distinta? Está influyendo las preferencias electorales. Hay una crítica negativa a quien difundió ese volante.

Estamos llegando a un nivel de absurdo tal, que no solamente quedan limitadas las libertades de contratación y de información, sino que tampoco vamos a encontrar un fin a la difusión de propaganda. Todo en este país va a ser propaganda, si tiene un medio público de difusión.

Las revistas del corazón, les anticipo, el día de mañana serán nada más y nada menos que propaganda gubernamental, si aparece el gobernador Peña Nieto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Perdón, el representante del PRI desea hacerle una pregunta, señor representante de Acción Nacional. Ah, no es pregunta. Perdón, disculpe usted.

En segunda ronda, el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente.

Ante la obsesión de la derecha, no tengo más remedio que volver a hacer uso de la palabra.

A estos jóvenes del PAN le está pasando como esa película, que no es mala, si no la han visto, véanla, *El extraño caso de Benjamín Button*. Como que nacen viejos y luego quieren ir rejuveneciendo.

Aquí estamos hablando de otra cosa, señor representante de Acción Nacional. Estamos hablando de un acto de propaganda claramente establecido en la ley, consejero Gómez, y estamos hablando de 57 spots, en horario triple A, en donde viene la imagen de un candidato y la frase que ya se ha multicitado en la mesa: "César Nava, la nueva generación del PAN".

Así fuera César Nava o fuera el candidato del Distrito 3 de Coahuila de Acción Nacional que tiene 83 años, no es un tema generacional, es un tema del hecho publicitario.

Esta obsesión que tienen con el señor gobernador del Estado de México, se les olvida un elemento central, el señor Nava es candidato a diputado federal. El señor gobernador no es candidato a nada.

Sé que ustedes tienen un afán en estarlo destapando. Está bien, que bueno que reconozcan su liderazgo, pero no es tiempo, no adelanten los tiempos.

Yo insistiría en la reflexión a la consejera y los consejeros que han manifestado estar con el proyecto a revisar con serenidad el criterio que establece la tesis del Tribunal, más allá de las bravatas de Acción Nacional o de la pirotecnia tradicional que hemos visto ya reeditada cientos de veces en la mesa, la invitación sí es a una reflexión sobre este criterio del Tribunal.

Si la respuesta es no, por lo que han manifestado la consejera y los consejeros, la votación va a ser cinco-cuatro. Me parece lamentable, será la verdad jurídica que establecerá el Instituto, no será la verdad histórica, pero será la verdad jurídica que establecerá el Instituto.

De fondo y pese a todas estas manipulaciones que desde la Presidencia de la República y el partido en el gobierno ha intentado, a lo largo de la campaña, la verdad es que al PRI le va a ir muy bien porque la gente se da cuenta de qué lado está la serenidad, las propuestas concretas, la posibilidad de resolver problemas de fondo, más allá de este tipo de actitudes tramposas que se han venido acreditando a lo largo de la campaña.

A veces ustedes, a veces el Tribunal pero la autoridad electoral ha declarado en varias ocasiones ilegal la propaganda de Acción Nacional por calumniosa, por denigrante; han declarado actos anticipados de campaña, les han cancelado registros a algunos de sus candidatos, se ha señalado en amonestaciones públicas una serie de actitudes que Acción Nacional ha sido absolutamente clara y reincidente.

Me parece que el tema de los criterios es un tema relevante, salvo que alguno o alguna de los o la consejera que han manifestado que están con el proyecto en la mesa, seguramente la votación será cinco-cuatro.

Así lo han establecido, me falta la claridad del consejero Sánchez, pero sagaz que soy, estaría yo prácticamente seguro que está con el proyecto, sino sería una muy grata sorpresa, y me gustaría escucharlo.

Si esto es así, será seguramente revisado muy profundamente desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista incluso sociológico y, desde el punto de vista política como una elección más del proceso electoral 2009, como esta manipulación de la vinculación con el presidente y la campaña de Acción Nacional, como los que han sido temas polémicos en la mesa y que se han resuelto en uno y en otro sentido.

No me parece un tema menor, entiendo la tesis que esgrime el consejero Presidente. Pero, consejero presidente, no me parece un tema menor echarle una reflexionada de fondo a este criterio que pone, si bien no como mandato jurídico, sí como un elemento de reflexión para el debate el Tribunal en la tesis que hemos citado ya en diversas ocasiones.

En consecuencia, yo haría un llamado adicional a esta reflexión. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

Proceda, señor representante del PAN.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente. Gracias, señor representante.

Se me hace que no vio el debate anoche usted, ¿Verdad? Se hace que no lo vio, le voy a mandar una copia, estuvo bastante bueno.

Le pregunto, señor representante: ¿Va a sostener o no este criterio que ha sostenido durante tres horas en los casos ya denunciados por Acción Nacional que serán objeto de este Consejo General, por el publireportaje del evento de Peña Nieto con los de Antorcha Campesina, por la aparición en una programación del *Día del Padre*, por el evento de *Mujeres con Valor*?

Le pregunto: ¿Va a sostener o no el PRI este criterio? El que acaba de sostener usted ahorita.

Porque le recuerdo, no solamente la propaganda política o la electoral tiene limitaciones constitucionales y legales, también la propaganda gubernamental. Y la Constitución prohíbe la propaganda personalizada de servidores públicos.

Eso que ustedes votaron en el Congreso, eso que el Congreso, la Comisión Permanente le ordenó al señor gobernador que acatara las disposiciones constitucionales, porque hasta donde entiendo la Comisión Permanente es un órgano de la representación nacional de este país.

Y la respuesta del señor gobernador que dice: no va a acatar.

Le pregunto: la próxima semana o la sesión en los que estos temas se resuelva, usted va o no a sostener el mismo criterio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, el representante del PRI.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Vaya enjundia.

A ver, no es necesario gritar, ¡hombre! Hay micrófonos, se oye perfecto.

Pues la respuesta es sí. Y le voy a decir por qué.

Primero.- Porque el señor Peña Nieto no es un candidato y aquí lo que estamos hablando es de un candidato.

Segundo.- Porque no hay actos proselitistas de ese lado.

A ver, yo sé que usted tiene una obsesión por ver programas como *Mujeres con Valor* y el *Día del Padre* y yo lo respeto mucho, de veras lo respeto mucho.

Sé que su obsesión por la lectura de *TV-Novelas* y ver estos programas, me parecen muy respetables.

A mí, lamentablemente no me dio tiempo de verlos. Los voy a ver con cuidado para intentar desentrañar este agravio tan profundo que tienen desde la derecha contra el gobernador de la entidad federativa más poblada del país. Está bien, le ofrezco que en alguna noche de insomnio que tenga yo tiempo, veré con cuidado estos programas que usted sigue con tanto entusiasmo.

A ver, no se confunda, ¡eh! Aquí estamos hablando de un candidato de mayoría relativa en un Distrito que es el 15 en el Distrito Federal, que con esta actitud, desde nuevo punto de vista y entiendo que no es un punto de vista exclusivo porque lo han dicho muchos integrantes de este Consejo, tuvo actitudes que generan inequidad en la contienda. Así de simple, ¡hombre! Tampoco se enrede mucho, ¡eh!

Es un tema de inequidad en la contienda. Y los instrumentos legales que hemos ofertado para la construcción del debate, nos parece suficientemente sólidos como para que el Consejo haga suya la propuesta del consejero Nacif.

Así de simple, ¡hombre! No se angustie tanto.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias a usted, señor representante.

Está abierta todavía la segunda ronda.

¿Alguna intervención más en segunda ronda?

No siendo así vamos a la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: En esta etapa de las conclusiones, yo diría: ¿Hay o no hay un hecho ilícito? Es la primera pregunta que se hace la autoridad.

Luego podrá ver de qué modo, en qué tiempo, cómo se realizó.

Alguien, no importa quién, le puso dinero virtual o real con IVA o sin IVA. Yo creo que fue sin IVA a favor del candidato Nava y a favor de un medio de comunicación al mismo tiempo, de una revista al mismo tiempo con o sin la propia intervención del candidato Nava, con lo cual se incumple la Constitución.

La Constitución lo que prohíbe es que alguien adquiriera a título oneroso o gratuito un espacio en televisión para hacerle la publicidad o la propaganda a alguien.

Hacer la publicidad de una revista no quiere decir que no se hace la del otro elemento del anuncio. Se hacen al mismo tiempo las dos cosas.

Eso está prohibido, eso no se debe hacer.

Si en otro momento que no fuera elecciones el asunto sería relevante porque aunque tampoco se puede, para promover en general a favor o en contra de partidos, el señor Nava no hubiera sido candidato en tiempo no electoral y por tanto no se aplicaría esta cuestión.

Eso me parece también que está claro, el hecho de que estemos en elecciones y que él sea candidato y que lo promuevan a él, pues evidentemente que es una violación de la Constitución.

¿Qué se tiene que hacer frente a esto?

En lugar de discutir sobre la libertad de expresión de una revista, tenemos que discutir sobre el régimen especial al que están sometidos en materia político-electoral los medios de comunicación, radio y televisión. Es allí donde está el debate, no está el debate en la libertad de expresión de nadie.

Y yo creo que si no se declara esta queja fundada, vamos a tener centenares de revistas que se anuncien con portadas, con la cara de los candidatos a presidente de las próximas elecciones.

Darle visto bueno a esto, no acatar la Constitución...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Ya saben lo que es.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Está abierta la tercera ronda.

El consejero Benito Nacif, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Dos cosas muy rápido.

Ciertamente cuando el Tribunal Electoral genera tesis, ya sea de jurisprudencia o tesis relevantes, parte de casos específicos y las tesis son el conocimiento jurídico destilado, generalizable que se obtiene de esos casos.

En este caso en particular, ese conocimiento jurídico generalizable que aparece en la tesis relevante que se ha discutido, no menciona un criterio de tipicidad.

En su definición o de atipicidad en el tipo de expresión que se contrata o que se emite, cuando se trata de propaganda comercial.

Dice estrictamente: “se debe considerar como propaganda electoral todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de presentar una candidatura ante la ciudadanía”.

¿Cómo sabemos esto? Porque incluye signos, emblemas y expresiones que identifican a un candidato con determinado partido político o coalición, o cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje, de manera marginal o circunstancial, puesto que lo trascendente es que con ello se promociona una candidatura.

No aparece ese concepto de tipicidad, me parece que claramente esa tesis relevante incluye este tipo de actos que estamos tratando ahora como propaganda política, que puede incidir en las preferencias de los votantes o ser a favor o en contra de un partido político.

Creo que la tesis, esta tesis relevante está claramente a favor de los argumentos de considerar esto propaganda política.

Finalmente, en último término quisiera anunciar que dependiendo, por supuesto el resultado de la votación, quisiera anunciar a nombre de los consejeros Baños, Figueroa, Guerrero y el mío propio que presentaremos un voto particular explicando que abriendo esta excepción se da lugar a una enorme posibilidad de abuso.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias a usted, consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En este tema concreto de la publicidad impresa a través de promocionales de radio y televisión no podemos ser tan contundentes, ni tan concluyentes derivado de un solo caso.

Será necesario tener conclusiones más ponderadas, una vez que veamos en su integridad el conjunto de casos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones en tercera ronda, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, el ciudadano José César Nava Vázquez; *Televimex*, S. A. de C. V.; Editorial *Televisa*, S. A. de C. V. y Publicaciones *Acuario*, S. de R. L. de C. V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/148/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Cinco.

¿Por la negativa?

Cuatro.

Señor consejero presidente, en términos de lo señalado por el Artículo 24, párrafo cuarto del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé en todo caso a incorporar el voto particular que en su caso presenten el consejero Benito Nacif, el consejero Alfredo Figueroa, el consejero Francisco Guerrero y el consejero Marco Baños.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Y el razonado de Gómez.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Y el voto razonado, que en su caso también presente el consejero electoral Marco Antonio Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Hay una moción del consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, presidente, nada más para que quede claro:

Lo que ocurrió fue que se declaró infundado el procedimiento especial sancionador y cuatro consejeros presentaremos un voto particular respecto de la decisión tomada por mayoría por el Consejo General.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Así es, en efecto, señor consejero.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por los Partido Acción Nacional y Convergencia en contra del Partido Verde Ecologista de México; Televimex, S. A. de C. V.; Editorial Televisa Internacional, S. A. de C. V. y Editorial Televisa, S. A. de C. V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificados con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/148/2009 y sus acumulados SCG/PE/COND/JL/COH/171/2009; SCG/PE/PAN/CG/178/2009 y SCG/PE/CG/179/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros electorales, señoras y señores representantes:

Permítanme una brevísima explicación del proyecto de resolución que tienen en sus manos. El caso es importante porque es uno de esos episodios inéditos para los cuales hay escasos antecedentes y por tanto, configura el desafío de establecer por primera vez criterios ciertos de aquí y hacia el futuro, en el marco del nuevo modelo de comunicación político-electoral.

Es un expediente y tres acumulados. El procedimiento se inició con motivo de las quejas presentadas por el Partido Acción Nacional el 4 de junio; posteriormente, el 16 de junio por Convergencia y por una vista presentada por la Dirección de Prerrogativas a esta Secretaría, advirtiéndonos la transmisión de un promocional con contenido electoral no ordenado por esta institución.

Más precisamente, los hechos materia del procedimiento son dos promocionales contratados por la revista *TV y Novelas*, transmitidos con una gran frecuencia y en horarios preferenciales en los Canales 2 y 5 de Televisa, a favor del Partido Verde Ecologista de México y su plataforma electoral.

Tal como ordena el Tribunal, la Dirección Jurídica realizó las diligencias preliminares y para el 17 de junio tuvimos un primer encuentro de audiencias, pruebas y alegatos, en el que se emplazó a Editorial *Televisa Internacional*, S. A. de C. V., *Televimex* y al propio Partido Verde.

Ese mismo día, la Secretaría propuso a la Comisión de Quejas la adaptación de medidas cautelares.

El 18 de junio la propia Comisión sesionó y usando sus atribuciones de ley, resolvió ordenar a *Televimex*, S. A. de C. V. suspender de inmediato la transmisión del promocional.

Mientras tanto, el 18 de junio, la Secretaría determinó reponer el procedimiento porque la propia audiencia advertimos que debía llamarse también a otro actor más: la personal moral *Editorial Televisa*, S. A. de C. V., para estar en aptitud de resolver el caso.

De esa manera, celebramos una nueva audiencia el miércoles pasado, en la cual *Editorial Televisa* y *Televimex* hicieron manifestaciones por escrito.

Ahí se verificó que el representante legal de ambas figuras es el mismo.

Las indagatorias preliminares, las dos audiencias y las pruebas materiales nos permiten concluir que ocurrió una violación a la Constitución y a la ley por partida triple.

De modo categórico puede decirse que la revista *TV y Novelas* difundió propaganda electoral que le fue pagada para difundirla en televisión; la misma revista materialmente en sus páginas confesaba que las entrevistas eran en realidad publicidad pagada.

Por su parte, a la televisora que pertenece al mismo grupo empresarial no le era desconocido que esa propaganda tenía un sesgo claro, intencionadamente electoral. Además, se toma en cuenta el desacato, el hecho de que no actuó de inmediato a la instrucción de medidas cautelares que la Comisión de Quejas había aprobado.

Y finalmente, en el origen del Partido Verde, pagó a la revista por esa misma publicidad, una cantidad cercana a los 13 millones de pesos. El contrato que obra en manos de esta autoridad se anexa en el expediente. Se puede describir el caso con mayor sencillez.

Un partido compra propaganda electoral a una revista; ésta se encarga de comprar espacios en la televisión para difundir la misma propaganda, y un medio electrónico de comunicación lo transmite bajo la forma de promocionales durante casi tres semanas, sin cuidar la debida legalidad de la transmisión en pleno periodo de campañas.

Consejeras, consejeros y representantes, los medios de comunicación son una de las organizaciones más importantes para el éxito del proceso electoral. Nuestra actuación no sólo es obligada por ley, no sólo ha sido bien comprendida por los partidos políticos y la opinión pública, sino creo, también por las propias televisoras. Insisto en que se trata de un caso inédito, pero que intentamos atender escrupulosamente que se funden pruebas jurídicamente irrecusables.

El sentido de las resoluciones que tienen en sus manos, representan una propuesta de resolución que la Secretaría Ejecutiva no debía, no podía, renunciar a ella. Muchas gracias, es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, secretario.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el senador Arturo Escobar, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Gracias, presidente. Muy rápido.

Creo que los elementos que se utilizaron para el debate del candidato César Nava, revelan que el Consejo General toma una decisión, o mide con una vara a un partido y con otra a otro, con elementos similares.

Una vez más, el secretario ejecutivo, como lo hizo en su momento cuando buscó sancionar a mi partido con más de veinte millones de pesos, por los informes de servidores públicos, utiliza adjetivos absolutistas. Dice que son pruebas jurídicas irrecusables, que es categórico y absoluto las pruebas que él según tiene, para vincular a mi partido en una vinculación de una contratación con una editorial, y de ahí elevarlo a spots de medios de comunicación.

Simplemente anunciar que una vez más nos vamos a ir al Tribunal Electoral, y como lo hicimos también en el tema de servidores públicos, creemos que la verdad jurídica está de nuestro lado, y así procederemos, presidente. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Les solicito a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de restablecer el quórum para continuar la sesión.

Muchas gracias. En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Luciano Pascoe: Gracias.

Una de las preocupaciones más grandes que tenemos en el Partido Socialdemócrata sobre este proceso electoral que tenemos ya en ciernes con su jornada, tiene que ver con los procesos ya no sólo denunciados y evidentes, sino cada vez más escandalosos de inequidad.

Como partido, hemos denunciado aquí sistemáticamente la intervención de la burocracia eclesiástica en el proceso electoral; hemos denunciado aquí y en la Secretaría de Gobernación su intención directa de incidir en el proceso.

Hemos denunciado la violencia contra candidatos y candidatas del partido Socialdemócrata, incluso con bombas molotov en algunas partes del país; hemos denunciado y el IFE nos ha dado excelentes herramientas, la cerrazón de algunos medios de comunicación, y la absoluta negativa de dar condiciones de cobertura equitativa a los procesos electorales, y a las campañas de las y los candidatos del Partido Socialdemócrata. Nada más hay que ver los monitoreos que hace público el Instituto, para ver dónde se encuentran los índices de cobertura y de mención de los partidos políticos y sus candidatos.

Hemos denunciado también desde aquí incluso, hace años en álgidos debates con mi compañero Marco Gómez, el tema del financiamiento y de los recursos a los partidos políticos, hemos denunciado la enorme inequidad que existe en los procesos electorales y las condiciones en las que entramos los partidos políticos.

Hemos denunciado también, lo sabe muy bien mi compañero el senador Escobar, las diferencias que hemos tenido con el Partido Verde, no sólo por el tema de la pena de muerte que es bastante evidente en la vía pública, sino además nuestras diferencias con los spot en donde el Tribunal les dio la razón.

Hemos tenido diferencias con el tema de las vallas en los partidos de fútbol.

Hemos tenido diferencias con una gran cantidad de temas que consideramos generan, fundamentalmente, un proceso inequitativo.

Nos preocupa muchísimo, y este es un llamado que yo le quiero hacer a todas las personas en esta mesa, pero en particular se lo hago a los partidos políticos, por supuesto empezando por los dos que han sido el tema central el día de hoy: el Partido Verde y el Partido Acción Nacional, pero a todos por igual, incluido mi propio partido, que ha llegado el momento de dejar de querer hacer trampa.

Tenemos que dejar esta dinámica de estarle buscando, a esta ley, todos los múltiples resquicios que tiene para incumplir con su espíritu.

Por eso hacía yo la pregunta hace un rato al consejero Virgilio sobre el tema de si podemos leer la mente del legislador. Esta ley está plagada de insuficiencias.

Si nos ponemos sistemáticamente a buscar cómo la vamos a violentar y cómo vamos a construir condiciones de ventaja para nuestros partidos políticos, con sus insuficiencias, les garantizo que nos va a pasar lo que hemos estado viendo que sucede con el Partido Verde, en este caso en particular, que es que en efecto encuentran todos esos resquicios que dejaron las y los legisladores en esta ley.

Es tiempo de que los partidos hagamos un compromiso, de verdad, de dejar de estar buscando esos espacios y que nos comprometamos de una buena vez con llevar este proceso electoral al mejor puerto.

Este proceso electoral, además de que depende de la buena actuación, decidida actuación del Instituto Federal Electoral, depende de una actuación responsable de los partidos políticos.

Si no somos capaces, nosotros, antes que la propia ciudadanía y que el árbitro del *fair play*, no vamos a poder llegar al 5 de julio a rendirle buenas cuentas a la ciudadanía. Y todos aquellos detractores de la ley electoral habrán ganado.

El emplazamiento y mi comentario final es que estamos aún a tiempo de hacer un giro en esto de no dejar que se sigan construyendo escenarios de violación de la ley electoral y que configuran, a nuestro parecer, profunda inequidad en la contienda electoral del próximo 5 de julio. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda. El representante de Convergencia, en primera ronda.

-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia: Señor presidente, señora y señores consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos.

Nos encontramos frente a un proyecto de resolución respecto a una denuncia presentada por hechos, de que sin duda alguna constituye una violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Una vez más tenemos ante nosotros una acción tendiente a dar la vuelta a la ley por parte del Partido Verde Ecologista y una falta respecto al ordenamiento legal a las autoridades, sobre todo a los ciudadanos mediante la difusión de una supuesta entrevista, en donde una publicación semanal en la que se favorece alevosamente al Partido Verde Ecologista de México.

Es el caso en que hay una entrevista radiofónica que el actor contratado se desdijo, pero que expresó en el promocional, argumenta por el contrato que se le dio.

¿Lo podemos oír?

(Proyección de Spot)

-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia: Yo creo que con esto queda claro y yo creo que la sanción que se le está imponiendo al Partido Verde, en serio es benefactora.

Yo creo que debe ser una sanción más severa. Y así como lo anunció el senador Escobar, si ellos llegan al Tribunal, nosotros también iremos al Tribunal si sigue la sanción como es. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Con el permiso del consejero presidente.

Creo que en este caso se colman todas las hipótesis que se han estado discutiendo desde que se abordó aquí el tema de Sodi y se preguntaba dónde está el contrato. Aquí sí hay un par de contratos de hechos jugosos por tres y medio millones de pesos que fue aportado por las partes que está fuera de toda duda su existencia y su carácter como prueba incontrovertida.

Está muy claro también que se trata de propaganda electoral, nadie podrá poner en duda este hecho que es además una propaganda partidista, claramente identificada.

Y también creo que con estas declaraciones que tienen e incluso ya se pusieron en el micrófono y que han sido noticia desde el día de ayer en diversos medios de comunicación, declaraciones de uno de los actores que fue contratado.

También se viene abajo la otra coartada, digámoslo así, que era o que consiste, que se ha aducido en otros casos como el de César Nava que se acaba de votar, de la libertad de expresión.

¿Por qué? Porque no hay tal. Lo que hay es un contrato de publicidad, como lo dijo el propio actor en cuestión, se llama Raúl Araiza, él fue a un casting, un *focus group*, dice y ahí lo eligieron y también a la actriz que aparece, como si hubiera sino, él lo dijo así, una marca, cualquier otra marca comercial, cualquier otra campaña publicitaria.

Entonces no hay de por medio en realidad alguna expresión ciudadana al amparo de la libertad de expresión, sino lo que hay es un contrato publicitario.

Por cierto, les quiero comentar que anteayer presenté una queja adicional, distinta, que tiene mucho que ver con estos asuntos por la aparición en telenovelas, en una telenovela que transmite el Canal 2 de publicidad integrada, producto integrado.

Y en esa queja que presenté, que será motivo seguramente de sustanciación y de análisis posterior en este Consejo General, expongo este concepto publicitario de publicidad integrada o integración de producto en donde la empresa y sus filiales, la empresa concesionaria de televisión que es *Televisa* y sus filiales ofrecen un paquete completo para hacer publicidad a distintas marcas comerciales y por lo visto también al Partido Verde Ecologista de México.

Un proyecto publicitario que incluye la contratación de artistas exclusivos, como es el caso de los dos artistas que participan en estos spots y en las entrevistas, supuestas entrevistas publicadas en revistas que son propiedad del mismo grupo, a través de la *Editorial Televisa*, S.A. y la publicidad de la revista a través de spots, que dice y declara el representante legal que no hay contrato de por medio, sino que es un intercambio interno que se da dentro del consorcio.

Es la explicación que da el representante legal de la empresa, que por cierto compareció en este caso como representante tanto de la revista como de la concesionaria y compareció también en el caso anterior, en el caso anterior de César Nava, estoy checando, parece que también fue el compareciente por parte de estas empresas, particularmente de la concesionaria de televisión en el caso de Demetrio Sodi, tiene mucho trabajo para distintas causas el representante legal.

Este concepto está aquí involucrado e implica cantidades millonarias y a final de cuentas tendrá que revisarse el monto total de esos contratos que incluyen spots, revistas, desplegados, entrevistas, participación de artistas exclusivos y también menciones dentro del argumento de programas tipo telenovelas, dentro del drama o del melodrama que se exhibe todas las tardes a través de las telenovelas. Quiero, por otro lado, hacer una observación al proyecto porque no queda claro el número de spots, no quedan claros cuántos spots constituyen la falta en el proyecto.

Fíjense que se habla del spot de Araiza, transmitidos del 3 al 11 de junio en los Canales 2 y 5, en el proyecto se establece que son un total de 194 spots y del spot de Maite Perroni son un total de 196, del 16 al 21 de junio.

Sin embargo, la suma de ambos spots en los distintos canales de televisión da 390 spots, 390 promocionales de ambas versiones en los canales 2 y 5 en las fechas indicadas.

Y en cambio, al establecer la individualización de la sanción, ésta se establece con base en sólo 294 spots, en la pagina 127 y en otras donde se hace la individualización de las distintas faltas, solamente aparecen 294 cuando del propio proyecto, del propio cuerpo del proyecto se desprende que son 390.

Pero no solo eso.

Fíjense que el representante del PRD ante el Comité de Radio y Televisión le solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos un informe al respecto y este informe nos responde un oficio del día 23 de junio, entregado el 24 de junio, en mi oficina, y nos reportan 355 de los spots de Raúl Araiza, transmitidos en los canales 2, 5 y 9; por cierto, canal este último, el 9, que no está considerado en el proyecto y coincide la versión Maite Perroni en 196 spots.

Pero si hacemos la suma -y aquí tengo el oficio, un oficio firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos-, la suma, de acuerdo a este oficio son 589 spots de ambas versiones en los canales de la empresa *Televisa* que ya he mencionado: 2, 5 y 9, que son más del doble o casi el doble de los que están considerados en el proyecto.

Creo que esto tiene que revisarse, independientemente del monto -aclaro: del monto- de las multas, pero sí tiene que aclararse cuál es la infracción.

¿La infracción son 294 promocionales ilegales, como dice el proyecto?
¿O bien son 589 spots, como lo muestra el monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE?

Creo que es un asunto que tiene que precisarse y sacar las consecuencias necesarias y hacer el engrose que se deba hacer al proyecto que se está presentando.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

En efecto, tiene razón Representante del Partido de la Revolución Democrática en cuanto a que hay un error en la contabilización de los impactos. Sin embargo, difiero de la cifra.

Según lo que nuestros propios cálculos generan del listado de impactos señalados por la Dirección Ejecutiva, son un total de 397 promocionales. De esos 97 impactos en las dos estaciones para los dos tipos de promocionales en el que sale “El Ciudadano Libre y Responsable Araiza” y “La Ciudadana Libre y Responsable Perroni”.

En ese sentido, valdría la pena que se reindividualizara la sanción y consecuentemente se ajustara en su magnitud la sanción. El proyecto está formulado en términos de 294 promocionales, hay prácticamente cien promocionales adicionales que no fueron considerados en la propuesta de individualización de la sanción.

Consecuentemente, al haber sido detectados estos cien promocionales adicionales, tiene que considerarse también la magnitud de la sanción propuesta para todos los efectos.

En efecto, en este caso queda acreditado no solamente que existe una relación jurídica contractual entre un partido -el Partido Verde Ecologista de México- y una editorial, sino que también ha quedado debidamente acreditado un vínculo consensual entre el Partido Verde y la empresa televisora.

Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de prohibición de la Constitución y la ley en el sentido de que se ha difundido propaganda electoral en televisión.

Y es que la inserción que pagó el Partido Verde Ecologista de México es una inserción vinculada con su plataforma electora; es una inserción que tiene que ver con las propuestas del Partido Verde Ecologista y que tiene como finalidad fundamental incidir en la formulación de la voluntad electiva de los ciudadanos.

Aquí no hay vuelta de hoja, está absolutamente claro que se trata de propaganda electoral porque así lo dice un contrato y queda absolutamente acreditado que la empresa editora tiene un conjunto de relaciones jurídicas con la empresa televisora, para efectos de difundir esta revista.

Y no solamente eso, los promocionales se difundieron de manera posterior al fin de la edición correspondiente. Se trata de una edición semanal, sin embargo, los promocionales siguieron saliendo una vez que la edición había concluido.

En ese sentido, queda clara la intención no solamente de la inserción en prensa, inserción en esta revista de la propaganda del Partido Verde Ecologista, sino el ánimo de utilizar los espacios en televisión, para influir en las preferencias electorales.

Y esto sí que altera sustancialmente las condiciones de equidad. Esto sí que genera distorsiones al sistema de competencia; 397 impactos en horarios de mayor audiencia, en la que no solamente aparece la imagen de un candidato aislada, o un logotipo, la referencia de un partido en colores neutro; aparece el Partido Verde en su símbolo, tal y como lo conocemos; hay referencias a la propuesta de pena de muerte; hay referencias a algunas políticas públicas que sostiene en el espacio público el Partido Verde Ecologista.

Está absolutamente claro que este caso debe ser sancionado. Pero, señora consejera, señores consejeros, hay un elemento adicional que no toma en cuenta el proyecto, y que hay 65 distritos, si no mal recuerdo, en coalición con el PRI; 63, me acaba de corregir el señor senador.

La propaganda desplegada por el Partido Verde Ecologista en TV y Novelas y en la televisora, beneficia al Partido Revolucionario Institucional en esos 63 distritos electorales en los que van en coalición, porque están en una modalidad de competencia, que implica una interrelación directa entre el PRI y el Partido Verde Ecologista.

Consecuentemente, el Partido Revolucionario Institucional tiene que ser llamado a este procedimiento, porque esta propaganda pagada y difundida en televisión, genera un beneficio tangible a ese partido político, por lo menos en esos 63 distritos. Así son las reglas, señor representante.

Y lo quiero escuchar con su defensa vehemente del caso anterior. Se me hace que la convicción ya la perdió de un punto a otro. Es justamente, hay una diferencia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Continúe, señor representante, por favor.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Hay una diferencia sustancial, y si no la detectó el senador Pablo Gómez, deberíamos de reeditar la discusión. La diferencia se llama la contratación, señor Pablo Gómez. Hay un contrato de una inserción pagada. Hay un reconocimiento de un señor que dice que lo contrataron para aparecer en un conjunto de promocionales.

No solamente eso. Queda absolutamente clara la relación jurídica entre esa persona y el Partido Verde Ecologista, para los efectos de otro tipo de productos que han salido en televisión, como una camisa verde en unas telenovelas.

Consecuentemente, Consejero Presidente, en este caso no se debe obviar el hecho de que en 63 distritos electorales, el Partido Revolucionario Institucional va en coalición con el Partido Verde Ecologista.

No es posible presumir asumir, que en esos distritos esta propaganda no tiene impacto. No es posible generar una conclusión en el sentido de que esos promocionales en televisión no generaron un efecto en los ciudadanos, en los 63 distritos en los que van juntos. Si hay una propaganda que beneficia al PRI, tienen también el PRI que afrontar las consecuencias de esta propaganda.

Y como se trata de un contrato que implica utilización de recursos, debe darse vista a la Unidad de Fiscalización, para que el gasto se aplique también a las campañas en las que el PRI participa en la modalidad de coalición electoral.

Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta ¿La acepta usted?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante del PRI, por favor.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente. Gracias, señor representante.

Ante el reconocimiento que acaba de hacer del caso anterior, no me restaría más que expresarle gratitud. Qué lástima que no lo haya expresado en el punto anterior.

Pero a ver, ya están ustedes como la gatita *Flora*, si la meten llora, y si la sacan, llora.

No tiene absolutamente nada que ver el tema en la vinculación y en la alianza que tenemos con el Partido Verde Ecologista. Se trata de una coalición en 63 distritos, en la que si usted conoce el convenio y si usted conoce la forma de votar, es evidente que están los dos emblemas de los dos partidos políticos y cada partido político se le computarán sus votos en esos 63 distritos.

También me parece que hay una gran confusión de su parte, porque a propósito de los fenicios, quiere usted involucrar a mi partido político en una queja que no promovimos, en contra de un partido que no somos nosotros.

Sí me llama mucho la atención y me gustaría que distinguiera esta vehemencia con el caso anterior y nos explicara si desde el punto de vista de los criterios por la propaganda y la inequidad que usted ha expresado que genera la propaganda del Partido Verde, si no le parece que esa misma inequidad está perfectamente acreditada en el caso anterior.

El tema de los efectos que usted refiere de manera explícita, ¿No le parecer que son idénticos con el caso del señor Nava?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: No sé qué parte de mi intervención no entendió, a lo mejor tengo, insisto, que utilizar otro tono de voz.

Le repito, hay una diferencia sustancial entre, por eso luego no entiende usted mis argumentos, señor representante del PRI. Lo espero, ¿Ya? Es que luego no le entiende y por eso le tengo, para no volver a repetir en la próxima pregunta, o si quiere se lo explico a sus asesores, más fácil.

Primero tema. Hay una diferencia fundamental entre este caso y el anterior, ¿Y sabe cuál es la diferencia? Que hay un contrato, que se contrató con la finalidad de difundir al Partido Verde Ecologista y a la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista.

Ese contrato, ese acuerdo de voluntades no existió en el caso anterior y usted, en toda la discusión anterior no pudo acreditar ese elemento sin el cual no es posible asumir responsabilidad ni del candidato ni de acción nacional.

Le repito, aquí hay un contrato, no solamente eso, hay el reconocimiento expreso de quien participó en esa estrategia, en el sentido de que al señor lo contrataron, que ni siquiera comulga con la propuesta del Partido Verde Ecologista.

Y hasta donde entiendo, señor representante, las coaliciones postulan al mismo candidato, y en el convenio de coalición en los 63 distritos, usted estableció que algunos de esos candidatos formarán parte de su grupo parlamentario.

¿O me equivoco? Postulan el mismo candidato con dos emblemas distinto, pero el ganador, en el caso de que los votos le favorezcan, se entregarán a uno u otro de los grupos parlamentarios, por eso le beneficia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El senador Arturo Escobar desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Yo veo una enorme vehemencia en Roberto Gil, en mi amigo Roberto Gil veo una enorme desesperación. Él sabe que el PRI y el Verde tendrán mayoría absoluta en el Congreso mexicano y gobernaremos desde ahí, Roberto.

Me voy a permitir leer un comunicado que me acaba de llegar, de Raúl Araiza, el multicitado Raúl Araiza por Roberto Gil, donde él insiste en un contrato entre el Verde y Raúl Araiza, donde él insiste que el Partido Verde tiene un contrato con la televisora para difundir medios electrónicos, cosa que te equivocas. Si lo tienes, demuéstalo Roberto, no trates de engañar a la gente, si lo tienes demuéstalo.

¿Me permite leer el comunicado, presidente? Me acaba de llegar en este momento firmado por Raúl Araiza, dirigido a la señora Carmen Aristegui, fechado el día de hoy 26 de junio de 2009, a la señora Carmen Aristegui y a los medios de comunicación.

En relación con la nota que difundió la señora Carmen Aristegui en su programa de hoy, quiero puntualizar que, desde luego, lo que más me sorprende es la duración y el tono de la señora Aristegui en que editorializa mi entrevista.

Lamento que la señora Aristegui me quiera involucrar en su pleito personal con *Televisa*.

Ahora bien, sobre mi participación en la campaña del Partido Verde Ecologista de México, la verdad es la siguiente:

“Voluntariamente acepté participar en la campaña del Partido Verde, porque soy un convencido de lo importante que es cuidar el medio ambiente y coincido con sus propuestas para ayudar a solucionar los problemas de salud, educación y seguridad.

Para esos problemas, el Partido Verde propuso importantes soluciones que me gustaron, como son los vales de medicina, el bono educativo, para tomar clases de inglés y computación y la pena de muerte para combatir el secuestro.

“Sobre este tema de la pena de muerte, creo que al igual que muchos mexicanos que es un tema delicado, como lo dije en la entrevista. Y debemos trabajar sobre una reforma integral para combatir la inseguridad.

“Esta propuesta del Verde es interesante, ya que ayuda a combatir al secuestro porque hace que los secuestradores piensen dos veces y evita que sigan haciendo de las suyas en la cárcel y viviendo con nuestros impuestos.

“Además que está muy bien planteada, cuidado o buscando que ningún inocente reciba esta pena”.

Firma Raúl Araiza.

Me acaba de llegar y le quiero hacer una pregunta a Roberto Gil, si me permite.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Se terminó su tiempo, señor senador.

Para responder el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Ya lo hicieron como a Miguel de la Madrid, ya lo enfermaron. Ya lo enfermaron al pobre actor.

Aquí le voy a dejar la entrevista que dio a una estación de radio, aquí está el disco, aquí está la versión estenográfica. Es lo que dijo Raúl Araiza y que todos lo acabamos de escuchar.

A confesión de parte, relevo de pruebas. Acaba de decir el senador que van juntos y que van a obtener mayoría absoluta y que desde ahí van a gobernar el país y las intergalaxias.

Consecuentemente, señor consejero presidente, acaba de confesar el senador Arturo Escobar que la propaganda desplegada por el Partido Verde Ecologista está en el ánimo y en la construcción de una mayoría electoral con el PRI.

Consecuentemente, el PRI tiene que ser llamado a sanción en este procedimiento; frente a la confesión expresa del senador Arturo Escobar en esta mesa, nada más que abundar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En esta primera ronda el consejero presidente quiere intervenir para hacer una precisión, porque creo que es muy importante que tomemos en cuenta la forma en la que se individualizó la sanción.

Me informa la Directora Jurídica que, efectivamente, el proyecto de resolución tiene un error en la parte correspondiente a la individualización de las sanciones, por error de suma, se incluyó el número de 294 impactos.

En realidad, como ya el representante del Partido Acción Nacional lo señaló. Se trata de 397 impactos. Y sobre ese número de impactos, sobre ese número de impactos 397, es que se realizó la individualización de la sanción. Ese es el número correcto, a partir del cual se hizo la individualización de la sanción.

Quiero señalar que el informe que solicitó el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, que da un número mayor de impactos, no podemos tomarlo como base para la individualización, porque en ese informe se incluyen otros promocionales y otros impactos que no son parte de esta queja ni parte de la *litis*.

De tal suerte que de manera muy precisa, esta presidencia quiere proponer un engrose para corregir el error que incluye el proyecto de resolución, a fin de que quede establecido que se trata de 397 impactos, dejando el monto de la sanción en los términos que está establecido porque ese es el número de impactos que se tomó para establecer las propuestas de sanciones que se incluyen en el proyecto de resolución.

Como está abierta aún la primera ronda, le doy el uso de la palabra al consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: A diferencia del proyecto anterior, en este proyecto nacido de una denuncia del Partido Acción Nacional en contra de *Televisa* y en contra del Partido Verde, encontramos con que la naturaleza de los promocionales nos permite concluir que derivan en apoyo a un partido político y eso materializa violaciones específicas a distintos artículos, obviamente al antepenúltimo párrafo del apartado A), de la base III del 41 de la Constitución.

También el Artículo 49, párrafo IV; y las infracciones correspondientes que están en los artículos 350 y 354, en relación con la compra de promocionales en radio y televisión que implican apoyo a un partido político.

Estos son los elementos que debemos cuidar como Consejo General para ver caso por caso, circunstancias específicas y de hecho la naturaleza y el impacto del mensaje en general.

Hago un último apunte: es importante recordar que cuando estos casos se presenten, no debemos perder de vista de que cuando se pretenda sancionar a personas físicas y morales que hayan comprado promocionales de radio y televisión debemos tomar en cuenta la acción de inconstitucionalidad resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la 61-2008 y sus acumuladas 62 al 65. Resuelta el 8 de julio de 2008 y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el día 3 de octubre de 2008.

En donde no es posible sancionar a las personas físicas y morales que adquieran tiempos en radio y televisión con el doble del precio comercial de dicho tiempo, aunque no es el caso, es importante simplemente tenerlo presente y tenerlo en cuenta porque constituye una limitante que la propia Suprema Corte de Justicia estableció.

Por lo tanto, lo único que procede -en estos casos- es la aplicación de la multa correspondiente a la persona moral.

Reitero: no es el caso, pero es importante tener en cuenta que tenemos un pronunciamiento adicional de la máxima autoridad en materia judicial y en materia constitucional para otros eventuales casos que se pudiesen presentar.

Una vez dicho esto, por las razones que ya expresé, apoyaré el proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Muchas gracias.

Yo pienso que en el fondo, en la esencia, fuera de circunstancias, de maneras, de procedimientos, pues este caso del Partido Verde es el mismo que acabamos de analizar en su esencia, es decir, aunque en el pasado caso que fue resuelto como infundado por una mayoría de cinco consejeros electorales, no se acreditó la existencia de un contrato entre el partido y la revista con la repercusión de llevar esto a la televisión, la norma no lo exige, para ser un ilícito.

O sea, el Partido Verde pudo no haber pagado y la revista, promovido al Partido Verde, como en el caso anterior vimos que una revista promovía a un candidato. La esencia del asunto es ese.

Puede no saberse si es por dinero o es por simpatía política pero eso no es lo relevante, esa no es la condición sine qua non para ubicar a alguien en la violación de la norma.

En este tipo de cosas, la violación de la norma es lo fundamental, no las circunstancias a través de las cuales se violó la norma. Eso puede servir para establecer la cuantía de la infracción, etcétera.

Aquí *Televisa* acepta el spot y se hace cargo de él y de su carácter violatorio de la Constitución y por lo tanto responsable de sus actos.

En ambos casos es así, *Televisa* admite el spot.

A título de... ¿Cuánto le pagó esta revista, *Poder y Dinero*?

Pues no le dio ni poder ni dinero porque es suya; y *TVyNovelas* no le dio ni televisión ni novela porque la televisión es suya y las novelas también, pero el hecho es que la empresa es responsable por el contenido ilícito de su emisión.

Yo por eso discutía mucho esta cuestión de que el medio que ha intervenido en un contrato, aunque sea hablado, que en ninguno de los dos casos es hablado porque se realizó, se llevó a la práctica, aunque su origen haya sido escrito o hablado. Eso también es irrelevante.

No se necesita tener un contrato en la mano para poder probar que hubo contrato sino los actos que se derivan del contrato verbal, si es que éste fue verbal, denuncia la existencia del contrato.

Ese es el punto, esas son las cosas que deberían analizarse aquí cuando se entra a ciertos temas jurídicos en esta mesa y que yo veo que cada quien tiene una interpretación distinta y que además la cambia, según el caso. Sí he visto muchos cambios.

Ahora mismo estoy viéndolo y dicen: “Bueno, es que esto es burdo y escandaloso”. Sí, lo del Verde es burdo y escandaloso, lo del PAN es más alevoso diría yo, más alevoso.

Y describen al partido que está de las dos cosas, ¿No?, lo burdo y lo alevoso, que corresponden al Verde y corresponden al PAN. Yo pienso que no es, ciudadanos miembros de este Consejo, que lo que se castigue sea la actitud descarada, burda, no, sino el contenido.

Yo por eso pienso que se debe resolver -claro, esto es una cosa en un proceso- un criterio definido sobre la aplicación de este precepto constitucional que tanto trabajo costó lograr y que respeta la libertad de expresión, no la ofenda en absoluto, es un problema de libertad de comercio. Entonces, para que justamente el dinero no repercuta en la competencia electoral; esa es la idea, ese es el planteamiento.

En cuanto al contenido del promocional que se va a condenar, qué lástima que no esté a discusión porque es de un contenido verdaderamente reaccionario.

Pero no me quiero aguantar las ganas -permítame 60 segundos, consejero presidente- en recordarles a ustedes, algunos de ustedes son juristas, que la pena de muerte fue abolida en la Constitución de 1857 y que quedó pendiente de aplicación y restringida solo a algunas conductas ilícitas en tanto, a la brevedad, se estableciera el sistema penitenciario y la autoridad administrativa se hiciera cargo de eso porque no existía en el país.

Claro, esto no ocurrió, la condición no se cumplió a juicio de las autoridades de entonces, vino una intervención, terminaron fusilando a un montón ahí, en el *Cerro de las Campanas* y en otros muchos lugares y se les quitaron a algunos las ganas.

Pero la convicción profunda en 1857, hace 150 años, era la abolición de la pena de muerte; 150 y tantos años después, un partido, de manera fraudulenta, nos mete un spot, en adición a los que ya tiene por la ley, con una revista y con una televisora para promover lo que en este país ya se había eliminado en 1857. Fíjense ustedes lo que es la historia. No es verdad que la historia sea camino directo hacia progreso, tiene más *zigzags* y más retrocesos y más estupideces y más intentos y esfuerzos por reaccionarios, es decir, de volver atrás una y otra, y otra.

Pero en esto, yo pido que no sea lo burdo lo que se castigue. Ahí la dejo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En la primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Para presentar mi posición en torno a este proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva.

En este caso, apoyo y votaré a favor del proyecto de resolución que se nos presenta; y para justificar mi voto, creo que es importante señalar tanto las similitudes como las diferencias que hay respecto al caso anteriormente discutido; podemos llamarlo el caso Nava.

Una similitud sin duda es que se trata de promocionales contratados. A diferencia del caso Sodi, donde estamos hablando lo que teníamos enfrente pues era una entrevista. Aquí son promocionales que se transmitieron en un número considerable, y existe, se puede demostrar fehacientemente que la editorial, que la revista *TV y Novelas*, a través de un contrato que implica contraprestaciones, es la responsable de adquirir esos tiempos en televisión para difundir los promocionales. Hasta ahí las similitudes con el caso Nava.

Pero creo que también hay diferencias importantes que se deben reflejar, o que afectan la gravedad de esta falta.

Primero, por lo que se refiere al contenido; a diferencia del caso Nava, no estamos ante una entrevista o una primera plana. Estamos aquí ante inserciones pagadas, que se difunden en imágenes de televisión y también en el audio.

Y segunda diferencia importante, el origen. Hay un contrato también, en este caso entre el, hay dos contratos, entre el partido político y la revista, que a su vez contrata con la concesionaria de televisión.

Creo que aquí debe haber muchas menos dudas, respecto a que se trata de propaganda política, porque los contenidos de lo que se muestra en televisión fueron contratados por un partido político, con la intención donde era legal, con la intención de influir en las preferencias de los votantes durante una campaña, y ante lo que estamos es ante la contratación de forma indirecta de propaganda política en televisión.

Me parece pues que cuando pasamos a la siguiente fase del proyecto, que es imputar responsabilidades, creo que no debe haber muchas dudas de que la revista *TV y Novelas* es responsable de violaciones al Cofipe, al Artículo 49.4 y 345, párrafo 1, inciso b), que prohíben la contratación a toda persona física o moral, de tiempo en radio y televisión para difundir propaganda político electoral.

Respecto a la segunda denunciada que es la concesionaria, aquí creo que tenemos un caso muy interesante, y nos recuerda un poco el intercambio sostenido con el senador Pablo Gómez en su momento en la discusión del punto anterior, porque con este proyecto de resolución estamos sentando un nuevo precedente, y creo que hay que estar conscientes de eso. A mí me parece que es un nuevo precedente justificado.

Por primera vez estamos sancionando o estaríamos sancionando, de aprobarse el proyecto de resolución, a la televisora por transmitir propaganda político electoral no ordenada por el IFE.

En casos anteriores, hemos acotado la obligación o definido la obligación de debido cuidado de las televisoras sin incluir en ella la revisión de los contenidos. Hemos discutido que esa obligación de debido cuidado se restringía a cuestiones que claramente estaban establecidas en la ley, como por ejemplo si el contratante estaba capacitado para contratar.

Aquí se trata de un contratante que está habilitado legalmente para contratar, porque en principio lo que estaba contratando era publicidad comercial.

Pero creo que estamos ante un caso en donde la concesionaria cruza una línea, por la cual nos obliga a modificar ese precedente. Es claro que lo que se está exhibiendo, lo que se está difundiendo es publicidad o propaganda política por un partido político, eso se puede observar en las imágenes mismas.

Creo que eso sí cae muy claramente dentro del ámbito del debido cuidado que debió guardar la televisora o el concesionario y por esa razón me parece que está plenamente justificada imputarle una responsabilidad, en este caso, y sentar este nuevo precedente; porque creo que si hay un elemento objetivo que está mostrando de forma contundente que se está transmitiendo propaganda político electoral.

Respecto al partido político, el proyecto declara fundado la adquisición de propaganda electoral de forma directa. Es decir, a través de terceros y para ello ofrece dos pruebas.

En primer lugar, el contrato con *TV y Novelas* o los contratos con *TV y Novelas* que claramente es un elemento completamente adicional, nuevo que no había estado presente en casos anteriores,

Ahora, ese contrato es por publicidad, perdón, por propaganda en un medio impreso, no es un contrato por la propaganda que después se contrata, después se difunde en un medio televisivo o electrónico, pero esa es la prueba importante.

Y la otra, es que es el contenido mismo de lo que se exhibe en el promocional, que se la misma propaganda contratada por el partido político, al grado de que es incluso legible el lema de inserción pagada.

Entonces, también el proyecto en esta parte, la parte del denunciado se declara fundado por lo que se refiere al 38.1-A y son dos agravios contra este mismo denunciado. Me parece que este segundo está incluso más claramente argumentado y sustentado en el proyecto.

En el otro, en el primero sí estamos estableciendo también un precedente con dos pruebas que quizás valoradas en su conjunto ayudan a generar más convicción de la comisión de la falta.

Por estas reflexiones y por estas consideraciones creo que es correcto declarar el proyecto fundado respecto a los tres denunciados y por los agravios que se valoran en el mismo. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Muy breve para fijar mi posición. Primero. Yo tengo criterios distintos a los que se presentan en el proyecto que se pone a la mesa y, me gustaría comentarlos de forma puntual uno por uno, anunciando que voy a presentar un voto razonado, precisamente para hacer ver cuáles son mis diferencias.

Segundo.- Existen aquí tres probables responsables: el partido político, la editora, el editor de la revista y el concesionario de radio y televisión.

¿Cuál es la responsabilidad del partido?

Para mí el partido es responsable y ha cometido una falta, porque en buena medida se ha beneficiado de la propaganda que ha difundido la revista en radio y televisión.

¿Por qué se ha beneficiado o por qué existe una falta?

Porque la propaganda que se difunde en televisión, sobre todo hace referencia a las inserciones pagadas del Partido Verde y no hace referencia al contenido editorial de la revista.

Esa diferencia es precisamente la que vimos en el caso anterior, porque aquí se está haciendo, desde mi perspectiva ya no quiero abrir viejos debates o viejas discusiones, desde mi perspectiva sí hay una diferencia sustancial en ese tema.

Y aquí se está vinculando no al contenido editorial, sino a las inserciones pagadas de un partido político. Eso genera un beneficio y, por ende, se perfecciona la conducta violatoria de la Constitución.

Ahora, la compañía que edita la revista, evidentemente es la compañía que edita la revista la responsable de haber realizado la contratación en televisión del caso que nos ocupa.

Por este solo hecho si le generó un beneficio al partido, también se perfecciona que falta por parte de la compañía editora y, por ende, también tenía que ser o tendría que ser sujeto de una sanción.

Sin embargo, en el caso de la editora a mí lo que no me convence mucho, es que en este tema se le quiera poner o imponer la sanción máxima. Porque me parece que tenemos que marcar las faltas, tenemos que sancionar las conductas; pero no podemos tener criterios tan diametralmente distintos a faltas que se han presentado en esta misma mesa y que incluso incumplimientos a pautados, el IFE ha sancionado con amonestaciones.

En muchos casos incumplimientos al 96 por ciento de las transmisiones, se han declarado totalmente infundadas con falta de reglamentación.

Y en éste, donde no existe reincidencia ni ningún otro de conductas, por ejemplo de *LEA*, compañía editora, se le está –si hago bien mis cuentas- estableciendo la multa máxima o muy cercano a la máxima que establece el Código.

Lo mismo pasa también con los concesionarios o con el concesionario de televisión.

Pero en el caso del concesionario de televisión me llama aún más la atención que como bien dijo Benito Nacif, es la primera vez que se está cambiando de criterio. Y me preocupa que regresemos a aquellas épocas en las cuales este Consejo, a lo mejor nunca se fueron, pero este Consejo atendía o resolvía conforme estaba el escándalo mediático, atendiendo a los medios.

Porque voy a leer un tema o lo que se dijo el Tribunal en el tema de Maribel Canché, y voy a leerlo textual, la sentencia que confirmó el tema de Maribel Canché, recuerdo que Maribel Canché realizó contrataciones en televisión, dice:

“En efecto, la autoridad responsable al dictar la resolución ahora combatida, afirma a foja 158 de la misma que no es posible responsabilidad de dicha televisora en razón de que la misma *per se* no puede cuestionar y mucho menos censurar el contenido que le es proporcionado para su difusión. Pues asumir esa postura podría implicar en contra de una de las garantías individuales consagradas en la Constitución, que es la libertad de expresión”, y sigue.

Al final este criterio fue confirmado por el Tribunal y ratificado cuando se tocó el tema del *Ángel de la Guarda*, ratificado también cuando se confirmó la resolución de la contratación del Grupo Parlamentario del Partido Verde en los informes de gestión de los servidores públicos.

Y sí me sorprende que ahora estemos cambiando un criterio y estemos también, prácticamente, imponiendo una sanción que es propiamente el máximo de lo que podemos nosotros imponer en este tema y por estas conductas.

Y por lo anterior, yo sí quisiera pedir, consejero presidente, que en el tema de las sanciones de la editora yo voy a acompañar el sentido pero consideraciones diferentes, precisamente argumentando y dejando ver las contradicciones que hemos tenido en otro tipo de sanciones similares.

Y en el tema del concesionario de televisión, en función de los antecedentes que hemos tenido, no en una, cuatro o cinco ocasiones similares, pues adoptar el mismo criterio que se le ha jugado, que se le ha impuesto a otros actores, por tanto en esta sanción yo la votaré en contra.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Están puestas las razones en el proyecto y en la discusión por las que acompañaré el proyecto que se nos propone porque estimo que evidentemente ha habido una falta, tanto del Partido Verde Ecologista de México como de la televisora, Televisa, ambos han cometido una falta a la Constitución y a la ley.

Me parece muy relevante de los actores en este asunto, el que establezcan en compromiso que es necesario con la ley y con el estado de derecho, estimo muy importante que cuidemos, todos los que pertenecemos al estado y a sus instituciones, las leyes que nos dimos, aunque en algún momento podamos estar en desacuerdo con ellas. El respeto por las leyes es un elemento esencial.

El proyecto que hoy discutimos tiene con cerca de 397 promocionales en televisión un impacto importante en la equidad de la contienda, no sólo eso, también se razona en el proyecto a propósito del incumplimiento en la temporalidad en alguna parte de las medidas cautelares emitidas por esta autoridad.

Es fundamental que en la construcción de la democracia en México exista un compromiso claro de los sujetos regulados, tanto por parte de los partidos políticos como por parte de las televisoras.

No vamos a construir desarrollo democrático si no acatamos la ley; no vamos a construir desarrollo democrático si no vamos por los canales institucionales, poniendo en competencia nuestras posiciones, las que sean. Ese es el camino y el cauce que me parece debe seguir la televisión en México.

Su importancia, lo he dicho aquí y lo repito hoy, como empresa en el caso de *Televisa* es notable para la vida pública, se trata nada menos y nada más que de la compañía de televisión con más audiencia en México, se requiere de su parte, un compromiso público con la democracia, con toda claridad, sin vericuetos.

Creo que hay que decirlo así y hay que decirlo con claridad: todas las posiciones caben en la democracia, todas; todas las visiones caben en la democracia pero es en el marco de la ley y en el marco de las instituciones donde habrán de construirse las posibilidades de modificación, no al margen de las leyes, ni al margen del espíritu que la Constitución preserva.

Creo que esto es muy importante y debe ser un elemento que tutelemos.

A mí me parece que el sentido del proyecto intenta resguardar valores democráticos esenciales, valores democráticos asociados a que no sea el dinero el elemento determinante en una contienda.

Sí, un elemento que sigue siendo importante pero no el elemento determinante para acceder a la radio y la televisión.

Entiendo las otras visiones y las respeto, pero creo que debe ser en el marco de la ley en que se rige.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero presidente.

En el presente proceso electoral se está viviendo una transición considerada por muchos como ambigua, caracterizada por una concentración mediática en los tiempos oficiales del Estado por mandato legal, por una carencia de pluralismo informativo y una ausencia de que la autoridad se comporte como autoridad y ejercite esos tan soñados dientes o garras que como argumento no contaron en el 2006 y que han obviado en el 2009.

Este, el que se discute hoy, es un tema toral. Es un tema de costos-beneficios, un tema de equidad, un tema de violaciones constitucionales, un tema de letargos procedimentales.

El spot hoy ya causó sus efectos, tuvo días con más tiempos que el tiempo oficial del Estado que le correspondía como partido político.

La actividad de esta autoridad, desde hace mucho tiempo, debió ser tendiente a comprimir el alcance de la censura previa, pero al mismo tiempo proclive a dotar de eficacia los preceptos constitucionales que permiten cautelar o proteger preventivamente los derechos fundamentales, amagados por el ejercicio abusivo de la libertad de expresión.

Esta autoridad de inmediato debió armonizar el legítimo ejercicio de dicha libertad con los demás derechos subjetivos esenciales, que se violentaron creando una gran inequidad.

El planteamiento de este órgano debió buscar proteger al marco sistémico de la materia político-electoral y a sus instituciones, pues estos son los elementos centrales de la convivencia electoral, del pluralismo político.

Y el pluralismo político no es enlodar y destruir con artificios legales e incapacidades de la autoridad electoral las prácticas que ensucian al proceso electoral por parte de una entidad de interés público.

Cuidar la necesidad de información o de expresión tiene una estrechísima relación con la veracidad de los hechos y por eso deja de ser información o expresión de la deformación histórica de un hecho o de una persona.

Hoy presentan una resolución después de más de 20 días.

¿De qué sirve el procedimiento especial sancionador?

Señores consejeros, la equidad es un baluarte de la igualdad real de las personas, también de las entidades de interés público; la igualdad jurídica debe de ser permanente por este órgano.

Habrá equidad cuando esta autoridad reconozca sus yerros y reconozca que toda la inacción en la cual se ha caído, está provocando desigualdades surgidas de situaciones de hecho que todos los partidos aquí sentados hemos atravesado, como reincidentemente lo ha realizado una entidad de interés público.

Nadie en la mesa podrá negar que la equidad en la contienda implica la necesidad de que los sujetos se encuentren, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad y que esta autoridad debió en todo tiempo y en todo momento procurarla, ejercitando todas las acciones que estuviesen en el alcance de sus manos.

Procurar que todos los partidos en el presente proceso hubiésemos recibido el mismo trato por una situación sencilla: porque para esta autoridad, en la contienda electoral nos ubicamos en similar situación de hecho, inmersos todos en los tiempos oficiales.

Señores consejeros, lo que hoy se condena es el hecho abusivo después de producir, mediante la aplicación de disposiciones legales que sancionan el abuso del derecho, pero no con inmediatez.

Pregunto: ¿Por qué no iniciaron de oficio?

Alargaron un procedimiento que vulneró la equidad. Esta autoridad señores consejeros, es corresponsable.

La adopción de medidas cautelares por parte de esta autoridad era indispensable: Indispensable una acción de oficio, indispensable darle vigencia al monitoreo institucional, del cual este tipo de acciones ponen en duda su credibilidad por parte nada más y nada menos que de la propia autoridad electoral administrativa.

Señores consejeros, existieron cuatro quejas, presentadas en distintos momentos; una el 4 de junio, otra el 12 de junio y otras dos el 16 de junio. Hace 22 días, con impactos permanentes, y con temeridad de aplicar por ustedes las medidas cautelares. Eso era las garras que pedían.

De lo anterior se advierte que, si bien es cierto, éstas pudieran compartir algunos elementos en común, no se entiende ni se comparte el criterio por el cual se decidió acumularlo. Quejas que fueron presentadas en forma independiente, con plazos entre sí suficientes para sustanciarlas de manera individual, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos, tanto en el código como en el reglamento que esta propia autoridad se dio.

Se advierte que la autoridad electoral permitió que en forma dolosa se vulnerara una prohibición constitucional durante un lapso por demás prolongado, haciendo ineficaz un mandato supremo, si se considerara que durante más de diez días fueron difundidos promocionales cuyo contenido constituye propaganda electoral; que por su propia naturaleza, violenta la equidad del proceso electoral en que nos encontramos, sin que para tal caso el secretario haya propuesto a la Comisión de Quejas con la oportunidad debida, la adopción de medidas cautelares.

Señores Consejeros, el procedimiento obligaba a cinco días de sustanciación. Señores consejeros, erradiquen conductas que dañan al sistema electoral; erradiquen conductas que al final del día dañan a este árbitro. Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Para fijar mi posición con relación a este asunto.

Primero, se trata de dos quejas que se acumularon en un mismo procedimiento especial sancionador, donde los actores Raúl Araiza y Maité Perroni aparecen en diversos promocionales dados a conocer a través de una televisora, haciendo alusión a aspectos centrales de la propaganda y de la plataforma del Partido Verde Ecologista.

El contrato en rigor fue un contrato, hasta donde se tiene conocimiento, firmado entre el Partido Verde Ecologista y la revista correspondiente. Y en el expediente también se demuestra cómo existe un contrato de permuta entre la revista y la televisora.

En ese sentido, yo voy a acompañar en sus términos el proyecto de resolución; primero, porque me parece que es una modalidad de propaganda lo que aparece en los promocionales que salieron al aire o que estuvieron al aire, contienen en rigor las inserciones pagadas en la revista por parte del Partido Verde Ecologista, y en ese sentido creo que se actualiza tanto la infracción cometida por la revista, como por la televisora y en este caso, por el Partido Verde Ecologista de México.

No abundaré sobre los criterios que ya se señalaron aquí para sustentar que el proyecto de resolución presentado por el secretario ejecutivo es correcto, pero sí quisiera referirme de manera muy breve a lo que ha señalado mi muy estimado amigo, el licenciado Luis Antonio Roldán.

Porque me parece que ha obviado decir que en uno de los dos procedimientos, en una de las dos quejas fue turnada a la Comisión de Quejas y Denuncias, y la Comisión de Quejas y Denuncias dictó las medidas cautelares correspondientes, el día 18 de junio.

Aun y cuando se está resolviendo hasta la fecha del día de hoy, es un hecho que la Comisión de Quejas y Denuncias había dictado las medidas cautelares correspondientes. Por tanto, no puedo aceptar el reclamo en los términos que fue mencionado por parte del representante del partido Nueva Alianza, porque sí creo que la autoridad electoral tomó en su momento las medidas conducentes.

Es un hecho que el tema lesiona de manera importante el principio de equidad en la contienda electoral, y justamente por eso, en el momento que la Secretaría Ejecutiva turnó el asunto, la Comisión de Quejas y Denuncias dictó las medidas cautelares correspondientes, y ahora se está estableciendo las sanciones correspondientes.

Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta aún. Perdón, señor consejero, el representante de Nueva Alianza desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted? ¿Sí la acepta?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Señor representante, proceda usted por favor.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señor consejero Baños.

Coincido plenamente con lo que usted externa al último de su intervención. Es cierto que dictan las medidas cautelares el 18. Pero también es cierto que existía la primera queja desde el día 2. También es cierto que era evidente que era propaganda electoral.

También es cierto que la propia publicación consignaba que era una inserción pagada, existían muchos elementos.

Y también es cierto que el procedimiento éste especial sancionador lleva un trámite no superior a cinco días.

Recordará usted cuando se construía el reglamento, justamente que se comprometían a tener aparatos de larga distancia para poder sesionar en cualquier tiempo y en cualquier momento la Comisión de Quejas, en el sentido de que podían llegar este tipo de asuntos y que su atención era de obvia y urgente resolución, justamente para garantizar los principios electorales constitucionales.

¿Coincide usted, señor consejero Baños, que las medidas fueran tomadas con un gran letargo por parte de la autoridad? Es cuanto y, muchas gracias por sus respuestas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor representante por la pregunta, me parece que es necesario aclarar algunas situaciones.

Usted tiene toda la razón cuando menciona que hay dos quejas, una de manera particular no fue turnada a la Comisión de Quejas y Denuncias. La segunda sí.

La segunda fue resuelta de inmediato por la Comisión de Quejas y denuncias y me parece que respecto de la decisión de no haber turnado la primera a la Comisión de Quejas y Denuncias, la Secretaría Ejecutiva debe ofrecerle a usted una respuesta respecto de este asunto, en atención a que la ley establece con toda claridad quién acciona, quién detona la solicitud ante la Comisión de Quejas y Denuncias para dictar las medidas cautelares correspondientes.

Si es un tema delicado por la incidencia en el principio de equidad en la contienda, en eso yo lo acompaño plenamente, pero desconozco si existe una razón por la cual no se turnó a la Comisión de Quejas y Denuncias el primer asunto y desconozco también si hay alguna razón procesal, pero creo que la Secretaría nos podría aclarar ese punto respecto de por qué se difirió el conocimiento y la discusión por parte del Consejo General.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda. Al no haber más intervenciones, en segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Con el permiso del consejero presidente, quisiera circular a todos ustedes consejeros y consejeras, copia del oficio que remitió al representante del PRD ante el Comité de Radio y Televisión la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que contiene el reporte del monitoreo de los spot en cuestión, de dos spot.

1. El spot Raúl Araiza, así está identificado, con 355 impactos en los canales 2, 5 y 9 del 3 al 15 de junio.

Y el segundo spot está identificado como Maite Perroni en los canales 2 y 5, con el número de impactos 196, del 16 al 21 de junio.

Yo quisiera, si me pueden auxiliar aquí las señoritas edecanes a circular una copia, por favor, a cada uno de los integrantes.

Eso da un total de 589 impactos de estos spot, que son la materia de este procedimiento y de este proyecto.

Entonces, ya con la cifra corregida en la intervención del consejero presidente, que mucho agradezco, nos da el consejero presidente una cifra de 397 spot ya corregidos, porque el proyecto decía 294 solamente.

Con todo y la corrección que se hace, todavía ahí hay una diferencia de 192 spot que algo tendrá que hacer este Consejo General con esos 192 spot, que seguramente se debe a alguna razón de procedimiento, alguna razón del procedimiento que se siguió, del emplazamiento a las partes, pero algo se tiene que hacer, no puede quedar esta parte de la falta que es considerable, 192 impactos no pueden quedar como si no hubieran sido transmitidos.

Yo sugiero, una posibilidad es que se añada un punto resolutivo que establezca que en relación a estos 192 spots de diferencia, se abrirá un nuevo procedimiento sancionador para que no quede sin sanción, si al final de cuentas así se determina, que es el mismo caso del resto de los spots de *TV y Novelas* en sus dos versiones: Araiza y Maite.

Quiero también comentar que según la pauta del IFE de los tiempos oficiales asignados a los partidos políticos conforme a la ley, según esta pauta en el lapso del 3 al 16 de junio, en promedio al PAN le correspondieron en promedio 22 spots diarios en el Canal 2. 18 spots al PRD. 16 al PRI. Y al Partido Verde 8 spots diarios.

Con esta campaña de *TV y Novelas*, el Partido Verde obtuvo un promedio adicional de 24 y medio spots diarios, que sumados a los 8 que le corresponden en la pauta, da un total de 32 spots, muy por encima de lo que le corresponde en términos de ley.

Ese es el impacto mediático de esta infracción. Y creo que ese razonamiento convendría añadirlo en los considerandos, porque estamos hablando ya numéricamente de lo que implica en términos cuantitativos esta infracción que hoy se está sancionando. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muy rápidamente, consejero presidente.

Para proponer que como parte del proyecto, se dé vista a la unidad de fiscalización para que se valore si constituye esto una aportación en especie y se cuantifique, se tomen también las consecuencias que corresponden. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Nacif.

En segunda ronda el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Dos comentarios:

Primero en relación a las observaciones que hace el representante del Partido de Nueva Alianza.

Se trata, como usted lo debe saber en el expediente, de dos procedimientos:

El primero que nosotros denominamos "Araiza". Y que como usted sabe también, por la experiencia de estos procedimientos especiales sancionadores, el mismo Tribunal ha recomendado que antes de iniciar el mismo procedimiento se hagan una serie de indagatorias, mismas que corrieron en este caso, como en todos los demás procedimientos que hemos traído a últimas fechas a esta mesa y creo que nos han dado muchísima más certeza no solamente en la elaboración de los proyectos, sino más elementos a la consejera y los consejeros electorales y a los propios representantes para la aprobación correspondiente de esta mesa.

Y eso nos lleva algunos días en esas indagatorias para tener los elementos de prueba.

En segundo lugar, un elemento muy importante en este caso es lo que tiene que ver con la contratación de lo mismo.

Por esa razón no solicitamos a la Comisión de Quejas las medidas cautelares correspondientes en el primer caso, cosa que hicimos inmediatamente en el segundo caso al cual acumulamos esto y que, efectivamente, la Comisión de Quejas amablemente atendió a la brevedad para solicitar las medidas cautelares correspondientes.

Esa es la razón por la cual pasaron los días que usted señala y que no es extraño a los procedimientos que hemos seguido hasta la fecha.

Por lo que se refiere a la propuesta que nos hace el representante del Partido de la Revolución Democrática me indica la Dirección Jurídica que lo conveniente sería, en todo caso, iniciar un nuevo procedimiento por los promocionales que hacen la diferencia de los 397 a los más de 500 que usted señala.

En virtud de que en el momento en que se citó a los implicados en este procedimiento, se les citó a audiencia con el número 397 promocionales marcados y en este otro caso, para llegar a este otro tanto tendríamos que abrir un nuevo procedimiento sobre esta causal que se señala, que corre para el segundo periodo que tiene que ver con el procedimiento asociado a el caso que conocemos nosotros como Maite Perroni.

Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Yo quisiera pedir, señor presidente, que cuando desahoguemos este tipo de procedimientos tengamos especial cuidado, primero por las fechas y porque efectivamente puede haber una lesión a ciertos bienes jurídicos en la contienda electoral.

Pero ahora estamos aquí en una danza de cifras sobre el número de los spots y eso a mí me parece francamente muy grave porque vulnera el principio de certeza jurídica.

Antes de ofrecer el inicio de ningún otro procedimiento, lo que me parece a mí más adecuado es que se verifique con todo cuidado el número de los spots y después se tomen las decisiones que correspondan.

Pero no estaría sobre la base de trabajar los procedimientos sancionadores sobre este tipo de números que se mueven con una frecuencia importante durante el desarrollo de la discusión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda y en ella tiene la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente. Muy brevemente.

Había esbozado en mi primera intervención un elemento que no está a consideración, que no fue producto, parte del proyecto pero que debe ser analizado por este Consejo General.

Insisto en el tema de que el Partido Verde Ecologista y el Partido Revolucionario Institucional van en coalición en 63 distritos, quiero dar algunos números sobre esos 63 distritos.

De esos 63 distritos, 31 están en el Estado de México, primer dato, no es mera anécdota, primer dato.

Segundo. De esos 63 distritos, según el convenio de coalición, 57 de sus candidatos son postulados por el PRI y de ganar, en caso de que la confianza de los ciudadanos así lo establezca, de ganar, esos 57 candidatos se incorporarían al grupo parlamentario del PRI.

El resto de los candidatos, seis, para el total de 63 distritos son postulados por el Partido Verde Ecologista, pero de esos seis, cinco, sus suplentes son del PRI, si se enferman esos propietarios del Partido Verde Ecologista entran en ejercicio del cargo cinco candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

En ese sentido, queda claro que con base en el convenio de coalición existente entre el PRI y el Partido Verde Ecologista hay un beneficio indirecto al Partido Revolucionario Institucional, porque hasta donde entiendo, los promocionales salieron en todo el país, incluidos estos 63 distritos en coalición.

En ese sentido, consejero presidente, le ruego que se ponga a consideración, que se forme una causa separada e independiente con respecto al Partido Revolucionario Institucional por los mismos hecho, en relación con esos 63 distritos, anticipando que de ser el caso, en el caso de que no resulte aprobada esa propuesta, Acción Nacional presentará de inmediato la denuncia formal, precisamente para que estos hechos también resulten la responsabilidad derivada del Partido Revolucionario Institucional, sin omitir el hecho de que la Unidad de Fiscalización tiene que computarle el gasto a esos 63 candidatos y específicamente a los 57 candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional en el marco de esa coalición.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

El representante de Partido Nueva Alianza, en segunda ronda.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Con todo el respeto al señor secretario, la tardanza la reprimamos ya que teniendo a disposición mecanismos de monitoreo costosos, modernos y supuestamente suficientes.

Se solicitó un informe a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con lo cual se pretende justificar la omisión en que se incurrió al no solicitar de inmediato, en la queja del 2, la adopción de medidas reservándose el pronunciamiento respectivo, mientras las conductas que violentaban constitucionalmente todo el esquema normativo y que violentaban y vulneraban la equidad en la contienda, se seguían realizando hasta la saciedad, toda vez que al momento en que se solicitó a la Comisión de Quejas la adopción de medidas cautelares, fue en el segundo de los expedientes.

Y en el primer expediente jamás se solicitó porque el promocional del señor Araiza ya había sido bajado del aire, por eso no se solicitó en el primer asunto, por eso la Comisión de Quejas no pudo conocer de ese asunto.

Yo me pregunto: ¿De qué sirve, señores consejeros, la previsión legal de un procedimiento expedito ante la displicencia de la autoridad, si en la vía de los hechos la ley resulta inobservada?

¿Permite la figura procesal de la acumulación el retraso y la desnaturalización de un procedimiento que se debe sustanciar en cinco días en todas sus etapas?

¿Permite la figura procesal de la acumulación la postergación indefinida del cumplimiento de un mandato constitucional?
Resulta evidente que no.

¿Por qué razón se dispuso que pudieran transcurrir siete días para efecto de que nuevamente se llevara a cabo la audiencia a que se refiere el Artículo 369 del Código?

Señora y señores consejeros, en el desarrollo del proceso electoral que transcurre no había existido un caso con los elementos que se advierten, como en el que se nos presenta el día de hoy.

La aplicación del procedimiento era irrestricta, se afectaron en forma irreparable no solo los principios y prohibiciones constitucionalmente establecidos sino que se influyó y se coaccionó en forma indebida la voluntad de los electores que habrán de acudir a las urnas el próximo domingo 5 de julio.

Ahorita señala, señor secretario, que iniciará un nuevo procedimiento, yo le solicitaría que no lo iniciara porque va a pasar la jornada electoral y estarán presentándolo a esta autoridad.

Y habla de dos casos, el expediente consigna cuatro.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta aún la segunda ronda.

El representante del Partido Revolucionario Institucional en segunda ronda.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente. Ya no pensaba hacer uso de la palabra pero bueno, ante las frivolidades expresadas por el Partido Acción Nacional, no tengo más remedio que -primero- recordar que en la denuncia que presenta el PAN en contra de *Televisa* y del Partido Verde Ecologista de México, no hace mención alguna al PRI.

Llama mucho la atención que ahora, seguramente después de debates, de encuestas, de cercanía de la jornada, confirmen este prurito, esta urgencia de pegarle al PRI. Otra vez lo mismo que venimos escuchando hace tres meses.

De verdad que los ciudadanos que han tenido la paciencia de escucharnos, ya deben de estar hasta aburridos que estar oyendo lo mismo y lo mismo y lo mismo. Y ahora, lo mismo lo vuelven a poner en la mesa.

Pensaba yo en la pregunta que le hacía yo al representante del PAN en la intervención pasada, preguntarle si, a propósito también de los fenicios, ¿no iba a decir algo del Estado de México?

Se tardó unos minutos más pero me tenía que poner en la mesa el tema, otra vez, del Estado de México.

Qué obsesión, de veras, con el Estado de México; qué obsesión con el señor gobernador; vaya síntoma de desesperación de la derecha, dignamente representada por Acción Nacional, en estos nuevos intentos, ahora de trasladar responsabilidades a personas jurídicamente distintas.

Me llama, de veras, mucho la atención, pero bueno, pareciera ser parte ya de una normalidad en el discurso, y en las bravatas, y en las gracejadas que hemos tradicionalmente escuchado en esta y en otras mesas a lo largo de los últimos tres meses.

Pide cosas que son jurídicamente imposibles, de ahí que es una verdadera frivolidad. Cabría la pregunta, si tuviéramos tiempo y ganas, después de ocho horas de sesión, de escuchar lo mismo recurrentemente, de preguntar cómo piensan individualizar, territorializar este tipo de cosas. Es verdaderamente un absurdo.

Pero bueno, quería yo simplemente deslindar, consejero presidente, a mi partido de este intento frívolo de Acción Nacional, y qué bueno que hay una confesión de parte de la derecha una vez más, de que la ruta de victoria que hemos construido, seguramente será respaldada por una ciudadanía informada, crítica, demandante y contestataria, que se da cuenta en dónde están las propuestas y la serenidad.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta ¿la acepta usted?

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Ya no debería de aceptarla después de ocho horas, porque además va a ser algún acto de provocación. Pero por supuesto que la acepto, apelando a la responsabilidad del cuestionante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Proceda, señor representante del PAN.

-Representante del PAN, Roberto Gil: ¿Mayoría absoluta?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Para responder, si así lo desea el señor representante del PRI, hasta por dos minutos.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias por el deseo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Luciano Pascoe: Gracias.

En primer lugar, quiero reconocer no sólo el debate sino las decisiones y el proyecto que se está presentando, por una razón central, y que tiene que ver con empezar a construir las condiciones para abatir la inequidad que se convierte en trampa. La inequidad es sinónimo de trampa, y tenemos que despejarla.

Y es sinónimo de trampa, cada vez que los partidos políticos nos ponemos a trabajar para encontrarle la vuelta, para encontrarle el salto y para esquivar a la ley.

Yo creo que todavía tenemos muchos temas pendientes; todavía tenemos *infomerciales* del Presidente de la República, que empieza hablando de Florence Cassez y acaba haciendo una apología de su mandato. Todavía tenemos en efecto, playeras en las telenovelas; pero todavía tenemos también la necesidad de recuperar, insisto, y nos insisto a los partidos políticos, el compromiso con cumplir la ley.

Si no empezamos nosotros, no hay revista y no hay televisora que resista los cañonazos y las tentaciones de los partidos políticos. No le exijamos al país que aguante nuestra incapacidad para cumplir con la ley.

Empecemos en serio por los partidos políticos, y por nuestro compromiso con cumplir la ley. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta la segunda ronda.

En tercera ronda, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

En relación a la cuestión que formuló el consejero Marco Antonio Baños, para dejar muy claras las cifras que están consignadas en el expediente, sobre las cuales se hicieron las indagatorias y las audiencias correspondientes, no haya ningún problema en cuanto a esa lectura.

En el Tomo 1, los documentos del proyecto, de la página siete a la página 13 se consignan 201 promocionales para el caso de los promocionales del actor Raúl Araiza; 157 corresponden al Canal 2 y 44 al Canal 5.

En el tomo dos, en las páginas que van de la 103 a la 109 se consignan 196 promocionales más, que tienen que ver con la actriz Maité Perroni, 160 en el Canal 2 y 36 en el Canal 5, que sumados a los 201 del primer caso, hacen los 397 que fueron sobre los cuales se individualizó la sanción del proyecto que está a consideración de todos ustedes.

Esto para la aclaración correspondiente que solicitaba el señor consejero. Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

El consejero Baños desea hacerle ¿no? Bien. Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión que podemos avanzar hacia. Perdón, consejero electoral Benito Nacif en tercera ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, muy brevemente.

Sólo para retirar mi propuesta relacionada con la vista de la Unidad de Fiscalización; revisando el considerando 13 y la resolución número 12 están ya claramente desarrolladas, justificadas en el proyecto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En tercera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, sólo para poner de manifiesto un aspecto que creo es de la mayor importancia en términos de los proyectos que nosotros iniciamos.

Creo que el Consejo General y el IFE debe reflexionar sobre las formas de reglamentación con las que se atienden los temas relativos a la emisión de medidas cautelares, por un lado.

Por otro, en relación a las diligencias previas que ordena el propio Tribunal en muchos de los casos y, la celeridad con la que debe atenderse la materia de radio y televisión.

Estimo, ciertamente, que deberemos en el futuro afinar los asuntos relativos a este aspecto, porque efectivamente en muchos casos, además de las complejidades jurídicas que supone, resulta complejo todo el sistema. Por ejemplo simplemente de notificaciones.

Quiero poner el acento en un elemento. No hay en México un juzgador como esta institución que resuelva asuntos de esta envergadura en el tiempo en el que toca hacerlo a la autoridad electoral. No hay ningún otro juzgador en México que tenga que resolver los asuntos que tenemos que resolver a esta velocidad.

Lo digo en relación a señalamientos que de pronto no valoran la enorme complejidad que representa iniciar procedimientos de sanción en muchos de los casos y advertir que no siempre se puede, en términos de monitoreo, específicamente, tener elementos diversos a la pauta que el estado mexicano tiene, porque es esa la que el sistema resguarda, el sistema de monitoreo.

Lo digo porque debe concitar una reflexión futura de este Consejo General en relación a temas como el que hemos advertido el día de hoy. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda, en ella tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Es muy revelador el silencio del PRI a una pregunta. Sólo quiero recordar justamente mi petición de una votación específica, una propuesta tiene una base, es la siguiente.

El día 4 de junio, el Partido Acción Nacional presentó la queja por la revista TV Novelas y sus spot en contra, cito, del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y/o contra quien resulte responsable.

Contra esas tres personas, dos personas específicas y una indeterminada, se accionó el procedimiento administrativo sancionador. En este caso sólo se emplazó al Partido Verde Ecologista de México.

Ya he explicado por qué tiene también que instaurarse procedimiento con respecto al Partido Revolucionario Institucional. De entrada, para satisfacer una petición expresa de un partido político, de entrada.

Pero si eso no es sólo suficiente, también sobre la base de la consideración de los 63 distritos en coalición, hay una queja presentada en contra del PRI por los mismos hechos, misma que no ha sido desahogada en estos momentos. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Está abierta aún la tercera ronda y, en ella tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias, consejero presidente.

Sobre el tema que he planteado de la diferencia en el número de spot, el proyecto ya corregido aquí sobre la mesa se refiere a 397 spot, pero como ustedes tienen copia que circulé del oficio que es producto del monitoreo, del sistema de monitoreo del Instituto, en este oficio se hacen constar un total de 589 spot. Y esto no es una danza de cifras, esto es el monitoreo.

Hay una diferencia de 192 spots. Yo nada más quiero dejar constancia de ello y establecer que tendrá que darse un procedimiento a este respecto, porque no puede quedar esta diferencia como si no existiera.

Y claro, respetando los hechos de las partes y todo lo que ustedes quieran, pero no puede quedar en el aire. Tiene que haber un procedimiento específico a ese respecto. Nada más. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Pareciera ser un síndrome de la derecha que se expande como la humedad.

Señor representante de Acción Nacional, está usted brutalmente confundido.

Déjeme leerle la cláusula 14ª del Convenio de Coalición con los camaradas del Partido Verde, que dice a la letra: “De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados, las partes acuerdan que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores”, etcétera, etcétera, etcétera.

Cada partido. En consecuencia, queda claro que después de ocho horas y 20 de intentos de la derecha de seguir golpeando inmisericordemente al PRI, por lo que sea, se ha vuelto francamente aburrido el tema.

Vámonos a que la autoridad resuelva. Vamos a la parte de fondo jurídico y dejemos ya esto que incluso como actor de esta polémica, ya francamente a mí me da una profunda pereza. Porque está perfectamente acreditado desde el punto de vista jurídico y no es más que una gracejada más, palabra que ya se la he definido creo que desde hace como tres meses en esta mesa y por escrito, del Partido Acción Nacional.

Sería cuánto, consejero presidente. Y ojalá puedan ya pasar a la votación y podamos concluir este tema por demás redundante. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, la Presidencia del Consejo quiere especificar dos cuestiones que en términos técnicos creo que son importantes de tomar en cuenta en el momento en el que va a proceder la votación.

En primer lugar, quiero señalar que en el auto de admisión que dictó el secretario ejecutivo con apoyo de la Dirección Jurídica el 17 de junio, se estableció con toda claridad los motivos, se fundó el motivo, las razones para no emplazar al Partido Revolucionario Institucional en este Procedimiento Especial Sancionador.

Y básicamente tiene que ver con algo relativamente obvio, el promocional refiere estrictamente a la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México.

De tal suerte que lo que quiero señalar es que esta solicitud que nos hace el señor representante del Partido Acción Nacional, por supuesto que se puede votar en el pleno del Consejo General, pero ha sido satisfecha ya y se encuentra debidamente fundada y motivada la razón por la que no se emplazó al Partido Revolucionario Institucional.

Y el auto admisorio al que estoy haciendo referencia, obra en el expediente que estamos analizando.

En segundo lugar, quiero señalar que efectivamente en virtud de los tiempos en los que se llevó a cabo el procedimiento, la cifra de promocionales que ha señalado el señor representante del PRD y que es producto del monitoreo de esta autoridad electoral, no corresponde con la cifra de promocionales a partir de los cuales se emplazó a las partes para desahogar el procedimiento.

Motivo por el cual, en este momento procesal no es posible incluir esos promocionales. Y por eso es que yo solicité el engrose que especifique, además en los términos que ya lo explicó en la sesión el señor secretario, que este procedimiento se basa en 397 promocionales.

En términos técnico-jurídicos, la Dirección Jurídica me explica que no procede incluir un resolutivo en este proyecto de resolución para indicar el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. Esta es una solicitud que no se puede satisfacer en esos términos, aunque si insiste el señor representante del PRD lo podremos votar.

Pero lo que sí quiero señalar es que es facultad del secretario ejecutivo, en su caso, iniciar ese procedimiento especial sancionador.

Con estas dos explicaciones y después de darle la palabra al señor representante del PRD para que haga una moción, especificaré el sentido de la votación que vamos a llevar a cabo.

Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Sobre el segundo de los puntos, referido al número de spots, anuncio formalmente la presentación de una queja al respecto, la ratificaré por escrito de inmediato, de manera tal que no quede esa falta detectada en la impunidad.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchísimas gracias.

Eso implica, entonces, que usted retira su propuesta del resolutivo, hasta donde alcanzo a entender.

También una moción del señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

¿Me podría usted indicar en qué parte del proyecto está razonada la razón por la cual no se emplazó a procedimiento al Partido Revolucionario Institucional?

Y en qué parte del proyecto está la fundamentación y motivación para no admitir la queja en relación con el PRI, porque la queja se activó en contra del Partido Verde y del Partido Revolucionario Institucional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Explicaba yo en mi intervención, señor representante, que la motivación y la fundamentación para no atender su solicitud de emplazar al Partido Revolucionario Institucional está en el autoadmisorio que obra en el expediente, aunque el autoadmisorio no está íntegramente transcrito en el proyecto de resolución.

Pero hay un extracto del autoadmisorio a partir de la página 26 del tomo uno del proyecto de resolución.

Pero insisto y reitero, el autoadmisorio se encuentra íntegro incluido en el expediente que por supuesto está a su disposición, señor representante.

Lo que yo le preguntaría es, si de todas maneras usted insiste en que votemos su propuesta en los términos presentados.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Mire, consejero presidente, le decía yo que en el caso de que el Consejo General determine y a reserva de que no conozco el autoadmisorio y en la página 26 no hay ninguna referencia al Partido Revolucionario Institucional, lo procedente es que se vote la propuesta en virtud de que no ha sido retirada en esta mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias, señor representante.

Tengo para mí que ahora estamos en posibilidades de votar el proyecto de resolución en los siguientes términos.

Hay dos propuestas que voy a proponer se incluyan en la votación en lo general, porque no han sido controvertidas las intervenciones de los miembros del Consejo General.

Una tiene que ver con el proyecto de engrose que solicité desde mi primera intervención y que precisa el número de promocionales a partir de los cuales se llevó a cabo este procedimiento especial sancionador.

Y otra, es la solicitud de voto particular que presentó el consejero Marco Gómez. Esas dos propuestas se incluirían en la votación en lo general.

Y después tendríamos, en virtud de que el consejero Nacif ha retirado su propuesta y en virtud de que el señor representante del PRD también lo ha hecho, tendríamos solamente que votar en lo particular la propuesta presentada por el señor representante del Partido Acción Nacional en los términos por él planteado.

Y además me hace una moción el consejero Gómez y la acepto con mucho gusto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, yo pedí una votación diferenciada en el tema de la sanción al concesionario.

Yo voy con el sentido de la sanción al editor, pero el concesionario sí creo que hay criterios distintos que se tienen que aplicar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. Entonces tenemos una votación en lo particular respecto a la sanción al concesionario, en los términos planteados por el consejero Gómez.

Una moción del señor representante de Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Para aclarar los términos de mi propuesta de adición.

La queja fue originalmente instaurada en contra del PRI y en contra del Partido Verde Ecologista, en el entendido de que 63 distritos van en coalición.

Consecuentemente, toda la campaña del Partido Verde genera beneficio a esos 63 distritos en los que van con el PRI.

En virtud de que en el expediente no obra ninguna fundamentación o motivación en relación con la parte relativa a la responsabilidad del PRI, mi propuesta es un resolutivo en el que se ordene la apertura de la causa específica por los mismos hechos en relación con el Partido Revolucionario Institucional.

Es decir, el inicio de un procedimiento especial sancionador en el caso del Partido Revolucionario Institucional por los mismos hechos. Esa es la propuesta en concreto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Quiero reiterar, señor representante, que por supuesto vamos a someter a la votación su propuesta pero también quiero reiterar que en el expediente obra el autoadmisorio en donde está fundada y motivada la razón por la cual no se emplazó al Partido Revolucionario Institucional.

Reitero: no se encuentra transcrito ese auto en su integridad en el proyecto de resolución, pero como usted bien sabe, el expediente contiene muchos más elementos que el simple proyecto de resolución.

Muy bien, entonces vamos a proceder a la votación y tenemos una votación en lo general -como ya lo he especificado- y dos votaciones en lo particular: una solicitada por el consejero electoral Marco Gómez y la otra solicitada por el señor representante del Partido Acción Nacional.

Proceda por favor, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Primero procederé a someter a su consideración la votación en lo general.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por los partidos Acción Nacional y Convergencia, en contra del Partido Verde Ecologista de México, Televimex, S. A. de C. V., Editorial *Televisa Internacional*, S. A. de C. V. y Editorial *Televisa*, S. A. de C. V., por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/148/2009 y sus acumulados SCG/PE/CONV/JL/COH/171/2009, SCG/PE/PAN/CG/178/2009 y SCG/PE/CG/179/2009, incluyendo el engrose señalado por el consejero presidente consistente en establecer que se trata de 397 impactos los considerados en el proyecto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular, la propuesta formulada por el consejero electoral Marco Antonio Gómez, consistente en la sanción al concesionario en los términos por él expuesto.

El consejero Gómez lo que sugiere es que se retire la sanción al concesionario. Entonces, someteré a su consideración su propuesta de que no se sancione al concesionario.

Los que estén, por...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: No, a ver, a ver, señor secretario. Como tradicionalmente lo hemos hecho, vamos a someter a la consideración, en los términos que lo presenta el proyecto de resolución, con la sanción al concesionario y en este caso supongo que el consejero Gómez votará en contra y además ya ofreció su voto particular.

El consejero Baños, una moción.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: A ver, para ser claros, lo que vamos a votar es -como dijo el presidente- el sentido, declarar fundada la multa a la concesionaria y, por tanto, una sanción de 4 millones de pesos, como viene en el proyecto de 5 millones de pesos, como viene en el proyecto de la resolución. Eso es lo que vamos a votar si se aprueba. Por tanto, no es aceptada la propuesta del consejero Gómez.

¿Es lo que debo de entender?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Así es.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Okay, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el resolutivo quinto del proyecto, en los términos del proyecto que fue circulado por la convocatoria a esta sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Ocho.

Por la negativa.

No hay.

Es aprobado el resolutivo quinto en los términos del proyecto. Y no se acepta por lo tanto la propuesta del consejero electoral Marco Antonio Gómez.

Finalmente, señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el representante del Partido Acción Nacional, consistente en establecer un resolutivo para que se valore la causa de responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en lo que respecta a los distritos donde se presente la coalición con el Partido Verde Ecologista de México y en su caso, se inicie el procedimiento especial sancionador dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Por la negativa.

No es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 24, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tal como lo establece el Artículo 24, párrafo 4 del Reglamento mencionado, procederé a integrar el proyecto de resolución del voto particular que en su caso presente el consejero electoral Marco Antonio Gómez Alcanzar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan ustedes muy buenas noches.

